

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la inundación atípica ocurrida los días 12 y 13 de marzo de 2007, en el Municipio de Naranjos Amatlán del Estado de Veracruz

Aviso de Término de la Emergencia por nevadas, en 28 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

Decreto por el que se aprueban las Declaraciones de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptado en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001, y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptadas por el Gobierno de México el 16 de noviembre de 2001, en Ciudad del Cabo, en el Marco del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular S-17.1 mediante la cual se dan a conocer los libros, registros y auxiliares obligatorios para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y requisitos mínimos que deben satisfacer

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Financiera Independencia, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Ixe Sofol, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad 2007

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2007

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología 2007

Convocatoria para participar en el proceso de selección de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2007

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones a Gumsindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular 18/578.1/789/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa less de México, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/797/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa less de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Azul Cristal, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azo Engineered Systems, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Interconed, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional a la empresa Trokar, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 6024/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Técnicas Geológicas del Noroeste, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la Circular 10/100/007/2005 publicada el 21 de julio de 2005, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con la empresa Interamericana Empresarial Delta, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Comercial y de Servicios del Golfo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consercon, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Rugaac, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Arquitectura Aplicada, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la resolución de fecha 26 de marzo de 2007, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo RR-16/2007, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V., en contra de la diversa resolución de 22 de enero de 2007, dictada en el procedimiento de sanción a empresa PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0317/2003

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Enherbya Construcciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Gehasa, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Enrique Rodríguez Tozcano, Municipio de Caborca, Son.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/16/2007 de Adhesión al Código Modelo de Etica Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo G/17/2007 mediante el cual se da a conocer que a partir del 27 de marzo de 2007, el Magistrado Francisco Cuevas Godínez queda adscrito en la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de marzo de 2007

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2007

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Ricardo Flores Magón

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del licenciado Antonio Humberto Herrera López, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, así como la readscripción del licenciado Josué Cervantes Martínez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit

SEGUNDA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

DISPOSICIONES para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 79, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2, 11, fracción XIV, 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 1, 2, 15, párrafo quinto, fracción I, 19, fracción I, 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracción XXXIII, 64, fracciones I y IV, 65, fracción V, 68, fracciones I, II y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción XIV, 6 y 12 del Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación; numeral 1.3.2.4. de las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad e Informes sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y Acuerdo Sexto, fracción I inciso A) de los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para el fortalecimiento de la fiscalización superior se implantó un Sistema de Gestión de la Calidad para asegurar una mejora continua a través de la certificación de los procesos; por otra parte, se ha tenido un importante aumento en el número de auditorías en la revisión de las cuentas públicas 2005 y 2006, lo que incide en mayores cargas de trabajo para el personal de mando medio y superior.

Que en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ha venido otorgando un reconocimiento a la calidad por la certificación de procesos bajo la norma ISO 9001:2000 y que en esta entidad de fiscalización superior ya se cuenta con la certificación del proceso de planeación de auditorías a partir del 2006, y actualmente se están preparando para tal efecto los procesos de desarrollo de auditorías, y de administración.

Que el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que procederá el pago de estímulos una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el manual de percepciones y prestaciones, así como la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total y que esta entidad de fiscalización superior ha cumplido con esta disposición en el plazo establecido, por tal motivo se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones para llevar a cabo el pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. Administración por Resultados: Proceso en virtud del cual todo el trabajo se organiza en términos de resultados específicos que habrán de alcanzarse en un tiempo determinado, en tal forma que las realizaciones concretas contribuyan a cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.
- II. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

- III. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. CCAI: Coordinación de Control y Auditoría Interna.
- V. Cédula de Evaluación: El instrumento de medición diseñado para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño de los servidores públicos, a través de la valoración del cumplimiento de metas, competencias laborales e impacto de la capacitación.
- VI. Competencias: Conjunto de conocimientos, habilidades y características personales de los servidores públicos, demostradas durante el desempeño de sus funciones.
- VII. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- VIII. Estímulo por Cumplimiento de Metas Institucionales: Remuneración adicional al sueldo autorizada a los servidores públicos como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación al desempeño.
- IX. Factores de Evaluación: Es el conjunto de factores a través de los cuales se evalúa la gestión por competencias, los cuales permiten medir los conocimientos, habilidades, comportamientos y la disposición de los servidores públicos al realizar las funciones que les han sido encomendadas.
- X. Servidor Público de Mando: Las personas al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad con carácter de autoridad y que ocupan los puestos jerárquicos como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Area, Director de Area, Director General, Coordinador y los puestos Homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XI. Indicadores: Los parámetros cuantitativos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos y metas.
- XII. Meta: Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permite medir la eficacia del cumplimiento de un programa.
- XIII. Objetivo: Elemento programático que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión y objetivos de la Auditoría Superior de la Federación. Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado.
- XIV. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
- XV. Percepción Extraordinaria: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación. Estas no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.
- XVI. Percepción Ordinaria: Las remuneraciones fijas, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones y de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan. Pagos de sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones que se cubren de manera regular.
- XVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos teóricos y metodológicos, que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño laboral de los servidores públicos, que se orientan a medir el grado de cumplimiento de metas institucionales, la gestión por competencias y el impacto de la capacitación en el desempeño del cargo.
- XVIII. UGA: Unidad General de Administración.
- XIX. Unidades Administrativas: Las que se encuentran establecidas en el artículo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 3. La ASF a través de la UGA interpretará para los efectos administrativos las presentes disposiciones y resolverá sobre los casos no previstos.

Artículo 4. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria en la ASF, y son sujetos del pago del estímulo los servidores públicos que cubren los grupos jerárquicos O al G del Tabulador de Percepciones Ordinarias.

Artículo 5. Son responsables de su aplicación:

- El Titular de la Unidad General de Administración de la ASF, así como los titulares de las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, que señalen las presentes disposiciones.
- El Auditor Superior de la Federación, a quien le corresponde evaluar a los servidores públicos de los puestos de Auditor Especial, Titular de Unidad, Coordinador, Secretario Técnico y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.
- Los Auditores Especiales y los Titulares de Unidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán los puestos de Director General y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.
- Los Directores Generales, los Coordinadores y el Secretario Técnico, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los Directores de Área y autorizarán la evaluación realizada por el jefe inmediato de Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Homólogos adscritos a su unidad administrativa.

Artículo 6. El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, los Titulares de Unidad y los demás servidores públicos deberán evaluar objetivamente el desempeño del personal de mando a su cargo, reconociendo su actuación para el otorgamiento de estímulos por cumplimiento de metas institucionales.

Artículo 7. El pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales será con base en la evaluación al desempeño, en la cual se determinará si el servidor público cumplió con las metas a su cargo cubriendo los comportamientos requeridos y si aplicó la capacitación obtenida para mejorar la calidad de los procesos, dicho pago se hará conforme a la tabla siguiente:

Tabla para el cálculo del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Escala de Evaluación	Rango de Evaluación
Satisfactorio	91 A 100
Bueno	76 A 90.9
Suficiente	66 A 75.9
No Satisfactorio	0 A 65.9

Artículo 8. El estímulo anual se cubrirá a través de evaluaciones y pagos trimestrales.

Artículo 9. Para el pago del estímulo de los grupos jerárquicos del O al G se considerará el porcentaje que corresponda del monto bruto mensual de la percepción ordinaria, el cual no podrá ser superior al dieciocho por ciento.

Artículo 10. Las normas para la aplicación de la tabla establecida en el artículo 7, se emitirán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que las normas que se emitan en los primeros trimestres establezcan pagos en porcentajes menores a los que se señalen en los últimos trimestres del ejercicio, se podrá fijar su nivelación si es que se cuenta con recursos producto de economías, como un reconocimiento al esfuerzo de austeridad y disciplina presupuestaria, siempre y cuando no se rebase el tope del artículo 9.

Artículo 11. El pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales, se hará con cargo a la partida 1701 "Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño" y con economías presupuestarias.

Artículo 12. Corresponderá a la ASF cubrir con cargo a su presupuesto autorizado el impuesto correspondiente en términos de las disposiciones fiscales.

Artículo 13. El estímulo por cumplimiento de metas institucionales se calculará proporcionalmente a los servidores públicos en activo por los puestos desempeñados y al tiempo laborado durante el periodo correspondiente.

Artículo 14. Sólo se pagará el estímulo al personal que esté en activo hasta la conclusión del trimestre evaluado.

Artículo 15. El estímulo podrá afectarse por mandato o resolución judicial, en su caso.

Artículo 16. El estímulo no aplica para el personal contratado bajo el régimen de honorarios.

Artículo 17. El estímulo en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo en los casos derivados de sentencias dictadas por tribunales competentes.

Artículo 18. Será responsabilidad de la UGA dar a conocer oportunamente las cédulas de evaluación, instructivos y reglas específicas para la aplicación de las presentes disposiciones.

Artículo 19. En el transcurso de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, la UGA enviará las cédulas de evaluación para calificar el cumplimiento de metas institucionales de cada servidor público, que servirá como base para el pago respectivo.

Artículo 20. Asimismo las cédulas de evaluación debidamente requisitadas, deberán remitirse a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración a más tardar el tercer día hábil posterior a la recepción de las mismas.

Artículo 21. Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos mantener permanentemente actualizados los expedientes de los servidores públicos de mando con el formato de cédula de evaluación autorizado, correspondiente a este estímulo.

Artículo 22. La CCAI será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2007.

Segundo. Se abrogan las disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de mando publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil siete.- El Titular de la Unidad General de Administración.- **Raúl Esquerro Castañeda.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la inundación atípica ocurrida los días 12 y 13 de marzo de 2007, en el Municipio de Naranjos Amatlán del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 105/2007 recibido el 15 de marzo de 2007 el Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Naranjos Amatlán, por inundación atípica.

Que mediante oficio número CGPC/530/2007 de fecha 15 de marzo de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 05.05.-228 de fecha 20 de marzo de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de información y visita realizada a la ciudad de Naranjos- Amatlán, Municipio de Naranjos, Ver., el 13 de marzo de 2007, se tiene que la lluvia que se presentó no se considera atípica, conforme a los lineamientos. Sin embargo, sí se corroboró la inundación atípica ya que se identificó el desbordamiento del Arroyo Agua Fría, inundando la carretera nacional con un tirante de 0.50 m, afectando varias colonias de la localidad.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA INUNDACION ATIPICA OCURRIDA LOS DIAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2007, EN EL MUNICIPIO DE NARANJOS AMATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Naranjos Amatlán del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por nevadas, en 28 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de enero de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 003/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Allende, Bachíniva, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Coronado, El Tule, Gómez Farias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Janos, La Cruz, Madera, Maguarichi, Matachi, Matamoros, Moris, Namiquipa, Ocampo, San Francisco de Conchos, Temósachi, Uruachi, Valle de Zaragoza y Villa López del Estado de Chihuahua, afectados por nevadas, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/130/07 de fecha 20 de marzo de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR NEVADAS, EN 28 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Bachíniva, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Coronado, El Tule, Gómez Farias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Janos, La Cruz, Madera, Maguarichi, Matachi, Matamoros, Moris, Namiquipa, Ocampo, San Francisco de Conchos, Temósachi, Uruachi, Valle de Zaragoza y Villa López del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

México, D.F., a 8 de marzo de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jose Gildardo Guerrero Torres**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueban las Declaraciones de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptado en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001, y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptadas por el Gobierno de México el 16 de noviembre de 2001, en Ciudad del Cabo, en el Marco del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se aprueban las Declaraciones de los Estados Unidos Mexicanos al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptado en Ciudad del Cabo, el 16 de noviembre de 2001, que a la letra dice:

'Los Estados Unidos Mexicanos formula la siguiente declaración relativa al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de Equipo Aeronáutico, del Convenio Relativo a las Garantías Internacionales sobre Elementos y Equipo Móvil:

1. Los Estados Unidos Mexicanos declara que aplicará el Artículo VIII del Protocolo.

2. De conformidad con el Artículo XI, los Estados Unidos Mexicanos aplicará la Opción B en su totalidad para todos los tipos de insolvencia, y que el período requerido para los efectos del Artículo XI inciso 2), será el que las Partes expresamente señalen en el contrato correspondiente atendiendo a la ley aplicable, plazo que no comenzará a correr antes de que el administrador de la insolvencia o el deudor reciba la petición de cobro del crédito, según lo previsto por el Artículo XI inciso 2) de dicha Opción.

3. Para la inscripción de células de aeronaves o helicópteros de los Estados Unidos Mexicanos o de aeronaves que sean consideradas aeronaves civiles de los Estados Unidos Mexicanos, el Registro Aeronáutico Mexicano es el punto de acceso al Registro Aeronáutico Internacional, y respecto de los motores, podrá ser el punto de acceso a dicho Registro.

4. De conformidad con el Artículo XXX:

- a) Los Estados Unidos Mexicanos declara que aplicará el Artículo VIII del Protocolo.
- b) Los Estados Unidos Mexicanos aplicará, en su totalidad, la Opción B del Artículo XI del Protocolo, para todos los tipos de insolvencia, de conformidad con el orden público nacional'.

Artículo Segundo. Se aprueba la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, adoptadas por el Gobierno de México el 16 de noviembre de 2001, en Ciudad del Cabo, en el Marco del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que a la letra dicen:

'Los Estados Unidos Mexicanos formula la siguiente Declaración sobre el Convenio relativo a las Garantías Internacionales sobre Elementos y Equipo Móvil:

1. En relación con el Artículo 54 del Convenio, de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán ser ejercidos los recursos de que disponga el acreedor de conformidad con cualesquiera disposiciones del Convenio, cuyo ejercicio no esté subordinado en virtud de dichas disposiciones a una petición de un tribunal.

2. De conformidad con el artículo 39 párrafo 1 del Convenio:

- a) Las categorías de derechos o garantías no contractuales que al amparo de la ley de los Estados Unidos Mexicanos tengan, o que en el futuro tuvieran prelación sobre una garantía o un objeto equivalente a la garantía internacional inscrita, tendrán prelación sobre las garantías internacionales inscritas; y
- b) Nada de lo dispuesto en el Convenio afectará el derecho de los Estados Unidos Mexicanos, de sus entidades, de las organizaciones intergubernamentales en las que los Estados Unidos Mexicanos sea un Estado miembro, o de los proveedores privados de servicios públicos en territorio mexicano, para embargar o retener un objeto otorgado en garantía para el pago de créditos de dichas entidades, organizaciones o proveedores directamente relacionados con los servicios proveídos por ellos, respecto de dicho objeto u otros objetos, de conformidad con la ley mexicana.

3. Los Estados Unidos Mexicanos declara que el Convenio no será aplicable a las transacciones de carácter interno, con relación a los Estados Unidos Mexicanos, respecto a todos los tipos de objetos o algunos de ellos, sujeto al artículo 50.

4. Para los efectos del Artículo 1 y el Capítulo XII del Convenio, los tribunales competentes serán los tribunales legalmente constituidos pertenecientes al Poder Judicial mexicano.

5. De acuerdo con el Artículo 60 párrafo 1, el Convenio no será aplicable a los derechos o garantías constituidas previamente a la fecha de la entrada en vigor de este instrumento internacional para los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el Artículo 1 inciso v) del Convenio, y conforme a su derecho nacional. Estos derechos y garantías mantendrán la prelación otorgada por la legislación mexicana hasta esa fecha'.

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ING. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ING. EDGAR MOHAR KURI, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL LIC. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán

trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 19 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión, del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 29 de septiembre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Banca Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, actualmente denominada Banco Santander Serfín, S.A., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Querétaro (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Francisco Garrido Patrón, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del día 1o. de octubre de 2003.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 57, fracción, XXII de la Constitución Política del Estado; 5o., 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 6o., fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte;
- 3.- Plataforma México:
- 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.
- 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente convenio de coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal en el año 2007.

El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

- 2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el año 2007.

- 3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de "Plataforma México":

- 3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.

La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México" conforme se indica en la Guía Técnica.

La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.

Las fechas en que durante 2007 y 2008 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:**a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:**

Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policiacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.

Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integralidad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban de ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$93'610,503.00 (noventa y tres millones seiscientos diez mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$9'361,050.30 (nueve millones trescientos sesenta y un mil cincuenta pesos 30/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas y Administración deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro” (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro” (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Querétaro; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Coordinación de Integración Tecnológica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;

- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Querétaro. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, **Edgar Mohar Kuri.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-17.1 mediante la cual se dan a conocer los libros, registros y auxiliares obligatorios para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y requisitos mínimos que deben satisfacer.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-17.1

Asunto: Libros, Registros y Auxiliares obligatorios para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y requisitos mínimos que deben satisfacer.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros

Con fundamento en los artículos 100 y 102 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que establecen, que todo acto, contrato o documento que importe obligación inmediata o eventual o que signifique variación en el activo, pasivo, capital o resultados de una institución o sociedad mutualista de seguros deberá ser registrado en su contabilidad, la que podrá llevarse en libros encuadernados o en tarjetas u hojas sueltas que llenen los requisitos que fije esta Comisión, así como que esas instituciones y sociedades deben llevar los registros y auxiliares que ordene dicha Comisión, los que se ajustarán a los modelos que al efecto señale la misma, se emiten las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros están obligadas a llevar y mantener el sistema de contabilidad que previene el Código de Comercio en vigor, el cual podrá llevarse en la forma que más se ajuste a las características particulares de cada compañía.

En todos los casos, el sistema de contabilidad deberá comprender el control y verificación internos que sean necesarios para el adecuado registro contable de las operaciones, para evitar omisiones en el registro de éstas, asegurar la obtención de cifras e información resultante razonablemente correctas y su corrección.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo que en su caso establezcan las disposiciones fiscales y el Código de Comercio, dichas instituciones y sociedades llevarán de manera obligatoria los libros Diario, Mayor y de Actas de Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración, que podrán ser libros encuadernados, tarjetas u hojas sueltas o cualquier medio mecanizado o electrónico, que llenen los requisitos mínimos que más adelante se establecen.

Igualmente, deberán llevar los siguientes registros y auxiliares de acuerdo con las operaciones y ramos que practiquen:

- I.- De Caja
- II.- De Bancos
- III.- De Cuentas Corrientes
- IV.- De Inversiones:
 - 001) Afectas a reservas técnicas, 002) Afectas a capital mínimo de garantía y/o requerimiento mínimo de capital base de operaciones, 003) Afectas a otros pasivos o no afectos.
- V.- Registro de Pólizas y Certificados
- VI.- Registro de Reaseguros Cedidos
- VII.- Registro de Reaseguros Tomados
- VIII.- Registro de Pólizas abiertas (Ramos; Marítimo y Transportes, Incendio y Crédito a la exportación)
- IX.- Registro de asegurados por pólizas de seguros de grupo y colectivo
- X.- Registro de Cesiones y Aceptaciones de Reaseguro Facultativo
- XI.- Registro de Primas Cobradas
- XII.- Registro de Deudores por Primas
- XIII.- Registro de Préstamos sobre pólizas
- XIV.- Registro de Caducidades y Terminaciones
- XV.- Registro de Primas Netas, Iniciales y de Renovación
- XVI.- Registro de Endosos

- XVII.-** Registro de Siniestros
- XVIII.-** Registro de Rescates
- XIX.-** Registro de Vencimientos
- XX.-** Registro de Salvamentos
- XXI.-** Registro de Inversiones en Acciones
- XXII.-** Registro de Utilidades por Ejercicio
- XXIII.-** Registro de Accionistas
- XXIV.-** Registro de Participación Accionaria
- XXV.-** De las demás cuentas de control del libro mayor, incluyendo las cuentas de orden.

TERCERA.- Esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros están obligadas a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a su operación, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- I.-** Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;
- II.-** Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;
- III.-** Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio;
- IV.-** Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;
- V.-** Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y de las cifras resultantes;
- VI.-** Proveerán la información de las diferentes operaciones y ramos de seguros que se practiquen de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y,
- VII.-** Proporcionarán los datos necesarios para la información financiera del negocio y la requerida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- En el libro Diario deberán asentarse cronológicamente las operaciones, registrando por lo menos los siguientes datos:

- I.** Fecha de la operación;
- II.** Referencia del documento o póliza contable que corresponda;
- III.** Concepto;
- IV.** Nombre o identificación de la cuenta o cuentas de cargo y abono; y,
- V.** Importe de la operación.

QUINTA.- En el libro Mayor se registrará por lo menos cada quince días, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en forma concentrada de todas las operaciones efectuadas y se determinará el saldo al final del período. Los asientos respectivos no podrán retardarse por más de quince días.

SEXTA.- En el libro o libros de Actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio, tomados en asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración, incluyendo los datos señalados en las disposiciones relativas del Código de Comercio.

SEPTIMA.- Los libros, registros y auxiliares a que se refiere esta Circular deberán llevarse en idioma español. Dichos registros y auxiliares, así como el libro mayor contendrán como mínimo los datos que a continuación se indican, con excepción de lo dispuesto en la Disposición Octava de esta Circular:

- I.** Fecha de la operación;
- II.** Referencia o número de póliza contable;
- III.** Nombre o identificación de la cuenta o cuentas de cargo y abono;
- IV.** Concepto;
- V.** Importe de la operación; y,
- VI.** Saldo.

OCTAVA.- Los registros y auxiliares que se mencionan enseguida, deberán contener como mínimo los datos que para cada caso se señalan:

- I.** Registro de pólizas y certificados: a) fecha; b) número de póliza o certificado; c) asegurado; d) primas; e) recargos; f) derechos; g) impuesto, en su caso; h) total; e, i) vigencia.
- II.** Registro de endosos; a) fecha; b) ramo; c) número del endoso y de la póliza; d) asegurado; e) primas; f) recargos; g) derechos; h) impuesto, en su caso; i) total; y, j) vigencia.
- III.** Registro de siniestros: a) ramo; b) número de siniestro; c) número de póliza; d) fecha de ocurrido; e) fecha de reclamación; f) fecha de registro; g) estimación; h) retención; e, i) participación al reasegurador.
- IV.** Registro de rescates: a) fecha; b) número de póliza; c) plan; d) años pagados; e) causa; f) asegurado; g) suma asegurada; h) importe del rescate; e, i) importe de la reserva matemática.
- V.** Registro de vencimientos: a) fecha; b) número de póliza; c) plan; d) asegurado; e) suma asegurada; f) importe del vencimiento; g) fecha de pago; y, h) importe de la reserva matemática.
- VI.** Registro de salvamentos: a) fecha de ocurrido; b) fecha de registro; c) número de siniestro; d) número de póliza; e) concepto; f) importe; g) retención; y, h) participación al reasegurador.
- VII.** Registro de deudor por prima: a) fecha de registro; b) número de póliza, certificado o endoso; c) asegurado; d) prima neta; e) recargos; f) derechos; g) impuesto, en su caso; h) prima total; i) vigencia; y, j) fecha de emisión.
- VIII.** Registro de primas cobradas: a) fecha de vencimiento; b) fecha de cobro; c) fecha de registro; d) número de póliza o endoso; e) importe del recibo; f) operación; g) ramo; h) moneda; i) prima neta; j) recargos; k) derechos; l) impuesto cobrado o devuelto; m) tasa; y, n) entidad federativa.

NOVENA.- Los libros Diario, Mayor y de Actas, deberán contener los siguientes datos:

- 1.-** Denominación, domicilio y número de registro federal de contribuyentes de la sociedad;
- 2.-** Nombre del libro de que se trate; y,
- 3.-** Numeración progresiva de sus fojas.

DECIMA.- En los casos de pérdida, destrucción, o robo de los libros, registros o auxiliares de cualquier tipo, o simplemente de colecciones de hojas foliadas, esas instituciones o sociedades mutualistas de seguros deberán comunicarlo por escrito a esta Comisión en un plazo no mayor de 15 días hábiles, acompañando el Acta del Ministerio Público en donde consten los hechos de que se trate.

DECIMA PRIMERA.- Tratándose de los libros, registros y auxiliares de las sucursales y oficinas de servicio de esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, también se deberán llenar los requisitos fijados en la presente Circular.

DECIMA SEGUNDA.- Los libros, registros y auxiliares deberán conservarse durante 10 años, de conformidad a lo que establece la legislación mercantil aplicable.

Para la destrucción de libros, registros y auxiliares deberá recabarse la previa autorización de esta Comisión, informando con detalle el número y características de lo que se pretenda destruir.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la Circular S-17.1 del 1 de marzo de 1993.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Financiera Independencia, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/049/2007.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1332, del 28 de junio de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de julio de 1993, otorgó autorización a "Independencia, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada mediante oficio número 102-E-367-DGBM-III-2202 de fecha 17 de agosto de 1994, a efecto de contemplar su cambio de denominación a "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", la autorización en comento, fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/035/2006, de fecha 10 de febrero de 2006;
- II. Mediante escrito presentado el 22 de febrero de 2007, "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, Sr. Juan García Madrigal, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 30 de noviembre de 2006, dicha sociedad tomó resoluciones unánimes -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual esa sociedad acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, en las resoluciones unánimes de "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;
- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 120,031, de fecha 19 de diciembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente de las resoluciones unánimes a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de enero de 2007, bajo el folio mercantil número 179043, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio

la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y
4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de enero de 2007,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución número 101.-1332 del 28 de junio de 1993, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Financiera Independencia, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", ha quedado sin efectos a partir del 10. de febrero de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Ixe Sofol, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/050/2007.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A IXE SOFOL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-453 del 21 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2005, otorgó autorización a "Ixe Sofol, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito;
- II. Mediante escrito presentado el 9 de febrero de 2007, "Ixe Equipamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", por conducto de su

representante legal, Sr. Martín Ollé Casals, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 11 de diciembre de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Ixe Equipamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Ixe Equipamiento, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 119,847, de fecha 13 de diciembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 2007, bajo el folio mercantil número 326633, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y
4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 2007,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A IXE SOFOL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución número 101.-453 del 21 de junio de 2005, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" ha quedado sin efectos a partir del 9 de enero de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en la Sección 3 del Anexo I del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con Japón, el 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (el Acuerdo), mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005;

Que en la Nota 25 de la Sección 3 del Anexo I, se establece que a la entrada en vigor del Acuerdo, los Estados Unidos Mexicanos aplicará un cupo para la importación de vehículos originarios del Japón libre de aranceles aduaneros;

Que la cantidad mínima a importar al amparo del cupo será el equivalente al 5 por ciento del total de vehículos automotores vendidos en los Estados Unidos Mexicanos durante el año inmediato anterior, de conformidad con el inciso a) de la Nota 25 del Acuerdo;

Que el cupo se establece para seis periodos anuales, comenzando el 1 de abril de cada año y concluyendo el 31 de marzo del año siguiente;

Que el inciso c) de la Nota 25 del Acuerdo establece que los Estados Unidos Mexicanos administrará el cupo arancelario en coordinación con el Japón;

Que de conformidad con el subinciso (iii) del inciso e) de la Nota 25 del Acuerdo, a solicitud de Japón, antes de la publicación de la asignación del cupo, México sostendrá consultas con Japón para determinar la cantidad del cupo reservada para productores que tengan operaciones de manufactura de vehículos automotores en México, así como para otros representantes designados en México por productores japoneses;

Que de conformidad con el subinciso (v) del inciso e) de la Nota 25 del Acuerdo, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón sostendrán consultas regularmente, para revisar los términos, alcances y condiciones en la administración y asignación del cupo;

Que derivado de dichas consultas, el gobierno del Japón ha solicitado al gobierno de México que se modifiquen los porcentajes de distribución del cupo señalados en los incisos a) y b) del artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005;

Que a juicio del gobierno del Japón dicha propuesta favorece la máxima equidad posible entre los diversos beneficiarios de este cupo, toda vez que las importaciones de vehículos japoneses son efectuadas por empresas productoras de vehículos automotores ligeros instalados en México o en Japón;

Que el cupo de importación de ciertos vehículos originarios y procedentes del Japón, otorgado por los Estados Unidos Mexicanos, es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta nacional, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la modificación al mecanismo de distribución del cupo para la importación de ciertos vehículos originarios y procedentes del Japón, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO
PARA IMPORTAR VEHICULOS NUEVOS ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DEL JAPON,
AL AMPARO DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA**

ARTICULO UNICO.- Se modifican los incisos a) y b) del artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos originarios y procedentes del Japón, al amparo del Acuerdo

para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón durante el periodo que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar como siguen:

“ARTICULO TERCERO.- ...

a) El 79.64% del cupo se asignará a las personas morales que en 2003 y 2004, tengan antecedentes de importación de vehículos provenientes del Japón, de acuerdo a lo siguiente:

...

b) El 20.36% del cupo, se asignará a las personas morales que se acrediten como distribuidores autorizados de vehículos originarios del Japón, según nombres de beneficiarios y monto por beneficiario que determine el gobierno del Japón entre enero y marzo de cada año, para aplicarse en el periodo comprendido entre el 1 de abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente.

...

...

...

...”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION CON LA RESOLUCION FINAL QUE IMPUSO CUOTAS COMPENSATORIAS A LAS IMPORTACIONES DE CARRIOLAS, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8715.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 25/06, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 8 de septiembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carriolas y andaderas, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8715.00.01 y 9501.00.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y Taiwán, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

- A. No imponer cuota compensatoria para las siguientes carriolas originarias de la República Popular China:
- a. tipo no sombrilla de marca Evenflo exportadas por la empresa Evenflo Company, Inc.;
 - b. tipo no sombrilla y para gemelos de la marca Graco, exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc., así como las tipo no sombrilla marca Fisher Price exportadas por la empresa Mattel, Inc.;
 - c. carriolas-mochila que se utilizan para cargar al bebé en la espalda y pueden empujarse al contar con dos ruedas;

- d. multiusos que, además de la función de carriola, ofrecen funciones de portabebé, autoasiento y/o carriola para recién nacido, y
 - e. de tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro.
- B.** No imponer cuota compensatoria para las siguientes carriolas originarias de Taiwán:
- a. tipo no sombrilla de la marca Graco exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc.;
 - b. para gemelos de la marca Graco exportadas por la empresa Graco Children's Products, Inc.;
 - c. carriolas-mochila que se utilizan para cargar al bebé en la espalda y pueden empujarse al contar con dos ruedas;
 - d. multiusos que, además de la función de carriolas, ofrecen funciones de portabebé, autoasiento y/o carriola para recién nacido, y
 - e. de tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro.

Para la descripción de las características de las carriolas tipo sombrilla y no sombrilla, carriolas-mochila, multiusos y de tres ruedas referidas en los literales A y B del numeral 2, se debe estar a lo previsto en los puntos 229, 230, 274, 275, 276 y 277 de la resolución final mencionada.

- C.** Declarar concluido el procedimiento sin imponer cuota compensatoria para las importaciones de andaderas originarias de Taiwán.
- D.** Declarar concluido el procedimiento con la imposición de las siguientes cuotas compensatorias definitivas:
- a. del 21.72 por ciento para las carriolas chinas tipo sombrilla de marca Evenflo exportadas por la empresa Evenflo Company, Inc.;
 - b. del 105.84 por ciento para el resto de las exportaciones de carriolas originarias de la República Popular China, que no se mencionan en el literal A, y
 - c. del 31.53 por ciento para el resto de las exportaciones de carriolas originarias de Taiwán, que no se mencionan en el literal B.

Presentación de la solicitud

3. El 29 de agosto y 20 de septiembre de 2006, la empresa D'Bebé, S.A. de C.V., en lo sucesivo D'Bebé, por conducto de su representante legal compareció ante la Secretaría para solicitar, con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior y 91 y 92 del Reglamento de la Ley Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE y RLCE, respectivamente, se resuelva si las importaciones de carriolas con estructura triangular, es decir con tres puntos de apoyo y cuatro llantas, de la marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, originarias de la República Popular China están sujetas al pago de la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior.

Solicitante

4. D'Bebé es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino a Santa Lucía número 53, colonia Alfonso XIII, código postal 01420, México, Distrito Federal, cuya actividad principal es la manufactura, distribución, venta y comisión en general de toda clase de artículos para bebé.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. De acuerdo con la solicitante la descripción del producto objeto de análisis son las carriolas con estructura triangular, con tres puntos de apoyo y cuatro ruedas. Las dos llantas delanteras están sostenidas en un solo punto de apoyo, cuya función es dar el eje de dirección de la carriola (como si fuera una sola llanta). Las otras dos llantas se ubican en distintos puntos de apoyo de la parte trasera (una del lado izquierdo y otra del lado derecho).

Régimen arancelario

6. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, las carriolas se clasifican en la fracción arancelaria 8715.00.01, la cual se describe como coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños. La unidad de medida es la pieza.

Resolución de inicio

7. El 16 de octubre de 2006, se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de procedimiento administrativo de cobertura del producto en relación con la resolución final que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

8. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las personas que tuvieran interés jurídico en el procedimiento para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese. Notificó el inicio del procedimiento a la solicitante, al Gobierno de la República Popular China, a las empresas Bronceadores Supremos, S.A. de C.V. y Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V., así como a la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C.

9. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en el punto anterior, compareció la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C., en lo sucesivo AMPI, cuyo domicilio es Prolongación Martín Mendalce número 1755-P.B., colonia Acacias del Valle, código postal 03100, México, D.F.

Prórroga

10. Mediante oficio del 24 de noviembre de 2006, a la AMPI se le otorgó una prórroga de cuatro días hábiles para que presentara los argumentos y pruebas que considera pertinentes.

Argumentos y medios de pruebas de las comparecientes**AMPI**

11. Mediante escrito del 4 de diciembre de 2006, la AMPI argumentó lo siguiente:

- A. La empresa D'Bebé manifiesta que no existe una carriola de producción nacional que pueda ser comparable con la que es objeto de este procedimiento y competitiva en el mercado. Sin embargo, no presenta prueba alguna de la inexistencia de producción nacional de la mercancía idéntica o similar a la que desea importar sin el pago de la cuota compensatoria.
- B. La solicitante presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, en lo sucesivo CANACINTRA, en la que se señala que D'Bebé participa en más del 50 por ciento de la producción nacional de carriolas, pero ello no acredita la inexistencia de producción nacional de carriolas similares a las que intenta que se exceptúen del pago de la cuota compensatoria. Por el contrario, acredita que existen otros productores nacionales de carriolas.
- C. Por la naturaleza de este procedimiento, D'Bebé debió presentar, junto con su solicitud, elementos que hicieran presumir la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura, de forma que se justificara el inicio del procedimiento.
- D. La Secretaría no se cercioró ni requirió de la solicitante prueba alguna de la inexistencia de producción nacional de la mercancía investigada. La autoridad siempre debe realizar este examen previo a dar inicio a un procedimiento de cobertura de producto.
- E. La autoridad determinó excluir del pago de la cuota compensatoria a las carriolas de tres ruedas con tres puntos de apoyo, no sólo por la estructura física del producto, sino también por su función. La estructura de estas carriolas les permite cumplir con una función particular. Más allá que al ser empujadas transporten a un bebé, sirven al mismo tiempo para que el adulto que la empuja pueda realizar el ejercicio físico de correr o trotar sin poner en riesgo al bebé. Las particularidades son: construidas con mucho espacio entre las piernas para no estorbar el paso de quien las empuja; estructura muy ligera con la finalidad de facilitar el empuje en línea recta; cuenta con ruedas iguales a las de una minibicicleta; se recomiendan para bebés que tengan control de su cabeza, es decir, alrededor de los seis meses de edad, debido a que las carriolas para trotar no tienen el mismo soporte que las comunes; cuentan con pinzas de goma que hacen presión en las llantas para disminuir su velocidad o detenerse; el tamaño de las llantas de neumático es grande, van de 16 pulgadas si se corre en pavimento, hasta de 20 pulgadas para terrenos no planos y, a efecto de no perder control de la carriola al trotar, sólo cuentan con una llanta delantera fija, que le permite avanzar solamente en un eje recto.
- F. El hecho de que la estructura de la base de las carriolas de tres ruedas objeto de este procedimiento se presente en forma triangular, no implica que se sostenga en tres puntos de apoyo, debido a que en el punto de apoyo delantero cuenta con dos ruedas. En cada una de las llantas de las carriolas se encuentran los puntos de apoyo. De prescindir de una de las dos llantas delanteras, el avance de la carriola sería irregular y de alto riesgo para el bebé. Por ende, las carriolas objeto de este procedimiento no cuenta con tres puntos de apoyo, sino que tiene un punto de apoyo en cada una de las cuatro llantas.

- G. Si el eje que soporta las dos llantas delanteras prescindiera de una de las dos llantas, la carriola no podría sostenerse. Se caería, o bien no podría mantener un avance recto, regular y seguro. La segunda llanta no es de adorno, sirve de soporte a la carriola puesto que ambas llantas están separadas una de la otra y unidas por una estructura tubular.
- H. La solicitante no aportó dictamen técnico alguno que sustente su dicho de que las carriolas marca Quinny podrían prescindir, sin afectación a su función, de una de las dos llantas delanteras.
- I. Según el artículo 37 del RLCE dos mercancías son idénticas cuando son iguales en todos sus aspectos y similares cuando tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Las carriolas Zapp y Buzz de la marca Quinny no cumplen con todas y cada una de las funciones propias de una carriola para trotar, por lo que no pueden considerarse intercambiables dos mercancías que no tienen la misma función.
- J. Suponiendo sin conceder que las carriolas referidas por D'Bebé son de tres ruedas sostenidas en tres puntos de apoyo, ello no implica que estas carriolas califiquen o sean del tipo de las que se excluyeron del pago de cuotas compensatorias, puesto que la estructura triangular que presenta en su soporte sólo obedece a un diseño diverso y novedoso al que presentan otras carriolas tradicionales, pero de ninguna forma podrán considerarse sustituibles o comercialmente intercambiables con las carriolas especializadas para trotar.
- K. El razonamiento de la exclusión no descansa en la estructura de la mercancía, sino en las características, composición, usos y funciones e intercambiabilidad comercial que guarde una mercancía que desee importarse, con la descripción contenida en la resolución definitiva.
- L. En el entendido de que las carriolas Zapp y Buzz de la marca Quinny no cuentan con tres llantas ni con tres puntos de apoyo, pueden clasificarse como tipo sombrilla, ligeras o tipo caja o no sombrilla, en virtud de que sólo tienen la función de ser vehículos con ruedas, que requieren ser empujados por una persona y se utilizan para el transporte de bebés o niños pequeños de hasta aproximadamente tres años de edad.
- M. La empresa Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V. produce en los Estados Unidos Mexicanos carriolas tipo sombrilla, ligeras o tipo caja o no sombrilla. La autoridad investigadora debió cerciorarse de la existencia de producción nacional antes de declarar el inicio del procedimiento de cobertura de producto.
- N. La AMPI ofrece elementos suficientes para desvirtuar la manifestación de la solicitante de que las características de las carriolas Quinny son únicas o exclusivas en el mercado nacional. Se demuestra que existe dentro de la producción nacional mercancías similares, que resultan ser comercialmente intercambiables, por lo que la exclusión del pago de cuota compensatoria de la mercancía objeto de este procedimiento causaría daño a la rama de producción nacional.
- O. La autoridad no debe excluir a las carriolas Buzz y Zapp de la marca Quinny del pago de las cuotas compensatorias establecidas en la resolución final de 8 de septiembre de 1997, en virtud de que dicha mercancía no es del tipo de las que se excluyeron en la resolución final y existe producción nacional de carriolas similares.
12. La AMPI presentó lo siguiente:
- A. Publicaciones especializadas en salud física que refieren la función y estructura de las carriolas de tres llantas y tres puntos de apoyo.
- B. Manual de instrucciones de las carriolas Buzz y Zapp, obtenida de la página de Internet del productor de las carriolas Quinny.
- C. Carta del 24 de noviembre de 2006 del agente aduanal Enrique G. Moreno Sesma, dirigida a la empresa Mexicana de Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.
- D. Cédulas de producción y folleto ilustrativo de las diversas carriolas producidas por Productos Infantiles Selectos, S.A. de C.V.

Requerimiento de información

13. El 18 de enero de 2007, mediante oficio UPCI. 310.07.014 la Secretaría formuló un requerimiento de información a la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo SAT, del cual se recibió respuesta el 29 de enero de 2007.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

14. La Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 del RLCE, el 26 de marzo de 2007. El representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, a solicitud del Secretario Técnico de la Comisión, realizó una presentación del caso a los miembros de la Comisión. Acto seguido, el Secretario Técnico exhortó a los miembros a que formularan preguntas u observaciones al referido proyecto y ninguno de los miembros respondió al exhorto. Posteriormente el secretario señalado sometió a votación el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS**Competencia**

15. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE y 1, 2, 4, 6, 11, 12 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

16. De conformidad con el artículo 89 A de la LCE, las partes interesadas podrán solicitar a la Secretaría que resuelva si una mercancía está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

Derecho de defensa y debido proceso

17. Con fundamento en los artículos 82 de la LCE y 91 fracción II y 162 del RLCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos a favor de su causa.

18. Con fundamento en los artículos 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE, la Secretaría analizó la información y pruebas presentadas por la empresa D'Bebé y la AMPI, así como la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria y la que se allegó durante el procedimiento.

Alegatos de la AMPI

19. La AMPI señaló que, para que se justifique el inicio del procedimiento de cobertura de producto, la autoridad administrativa debió realizar un examen previo sobre la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura y que D'Bebé debió presentar, junto con su solicitud, elementos que hicieran presumir la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura, de forma que se justificara el inicio del procedimiento. La Secretaría disiente de los argumentos de la AMPI porque los artículos 89 A de la LCE, 91 y 92 del RLCE, aplicables al procedimiento de cobertura de producto, no establecen como requisito previo para iniciar dicho procedimiento, el examen sobre la inexistencia de producción nacional de la mercancía objeto de la cobertura de producto, por lo que la Secretaría no estaba obligada a ello, como lo afirma la AMPI.

Análisis de la información

20. D'Bebé argumentó que las carriolas modelo Zapp y Buzz pertenecen a la clasificación de carriolas de tres ruedas debido a que cuentan con una estructura triangular, con tres puntos de apoyo, un eje de dirección (llantas delanteras) compuesto de doble rueda, cuya función es similar a aquellas que cuentan con una rueda delantera. La segunda llanta delantera funcionaría como adorno, moda y diseño, y se puede prescindir de una de las llantas sin afectar la funcionalidad de la carriola y sin poner en riesgo al usuario, de manera que las dos llantas delanteras harían la función de una, por lo que dichas carriolas deberían estar exentas de la aplicación de la cuota compensatoria.

21. La solicitante indicó que las carriolas objeto de este procedimiento modelos Zapp y Buzz, no compiten con la industria nacional debido a que no son producidas en los Estados Unidos Mexicanos, no hay modelos similares en la industria nacional y no cuentan con competencia directa, en virtud de los materiales que utilizan, su diseño único y de vanguardia, el sistema de plegado, la ligereza y la composición de la tela.

22. D'Bebé presentó una carta de CANACINTRA donde se indica que las carriolas modelos Zapp y Buzz no compiten con las de fabricación nacional, ya que son diferentes. Presentó una carta del proveedor Dorel Netherlands que manifiesta que dichas carriolas se clasifican por su estructura como carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo. Entregó un informe del 16 de agosto de 2006 del laboratorio Labotec México, S.C., acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, donde se confirma que las carriolas modelo Zapp y Buzz tienen la particularidad de contar con una estructura triangular y un eje de dirección compuesto de doble rueda cuya función es la de una, sin afectar lo establecido en la norma NOM-133/2-SCFI-1999.

23. La AMPI señaló que la exclusión de la cuota compensatoria está dirigida a las carriolas que sirven para trotar o correr, que cuentan con tres ruedas y cuya estructura descansa en tres puntos de apoyo. Las carriolas modelos Zapp y Buzz no cumplen con la estructura y función de las carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo. Los puntos de apoyo son aquellos en los que descansa la carriola, es decir, las llantas que le permiten mantenerse en forma vertical. Al prescindir de una de las dos llantas delanteras, el avance de la carriola sería irregular y de alto riesgo para el bebé. La segunda llanta delantera de la carriola no es un adorno, sino que sirve de soporte de la carriola.

24. La AMPI indicó que las dos llantas delanteras de las carriolas objeto de este procedimiento están soportadas en un eje giratorio, lo que impide que la carriola sea empujada en un eje recto y al mismo tiempo trotar sin perder el control de la misma, mientras que las carriolas para trotar sólo pueden contar con una llanta fija al frente. Las llantas delanteras de las carriolas objeto de la cobertura son pequeñas, lo que no les permite correr en terrenos irregulares.

25. Para acreditar que las carriolas objeto de la presente cobertura no cuentan con la función de correr o trotar, la AMPI proporcionó el manual de instrucciones de las carriolas marca Quinny, en la cual se indica que dichas carriolas no son aptas para practicar deportes como correr y patinar, etc. Presentó una carta de un agente aduanal donde manifiesta que las carriolas de tres puntos con cuatro ruedas, del mismo tipo a las objeto de esta cobertura, están sujetas a la cuota compensatoria, debido a que las dos llantas delanteras están sujetas a un eje y pueden ser separadas, por lo que se está en el supuesto de cuatro ruedas y no tres, aunque tengan tres puntos de apoyo.

26. La AMPI indicó que las carriolas de tres ruedas y tres puntos de apoyo excluidas de la cuota compensatoria tienen las siguientes características: **A.** mucho espacio para no estorbar las piernas de quien las empuja; **B.** estructura muy ligera para facilitar el empuje en línea recta; **C.** ruedas iguales a las de una minibicicleta; **D.** se recomiendan para bebés de seis meses de edad debido a que las carriolas para trotar no tienen el mismo soporte que las comunes; **E.** cuentan con frenos de mano que funcionan como los de una bicicleta (apretando el manubrio y las pinzas de goma hacen presión en las llantas); **F.** el tamaño de las llantas de neumático es grande, de 16 pulgadas para correr en pavimento, de 20 pulgadas para terrenos no planos o accidentados, y **G.** a efecto de no perder el control de la carriola al trotar, sólo cuentan con una llanta delantera fija, que le permite avanzar solamente en un eje recto.

27. La AMPI señaló que existe producción nacional de las carriolas modelos Buzz y Zapp, ya que al no contar con tres llantas ni con tres puntos de apoyo, éstas pueden clasificarse dentro del tipo de las sujetas actualmente a la cuota compensatoria. Las diferencias en materiales, diseño vanguardista, sistema de plegado y ligereza de las carriolas son aspectos que no determinan que las mercancías sean similares y comercialmente intercambiables, en tanto las funciones de la misma no se vean alteradas, por ejemplo, el ser empujadas por una persona y transportar un bebé.

28. El punto 277 de la resolución final de la investigación ordinaria señalada en el punto 1 de esta Resolución, dispone lo siguiente:

...no existe evidencia, (sic) de fabricación nacional de carriolas de tres ruedas, es decir, carriolas que cuenten con tres puntos de apoyo en lugar de 4 que caracterizan a las tradicionales.

29. De conformidad con el subinciso e, del inciso A del punto 409 de la resolución señalada en el punto anterior, quedaron excluidas de la aplicación de la cuota compensatoria las siguientes carriolas:

De tres ruedas, que cuentan con tres puntos de apoyo, a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro, por considerarse que no fueron similares a las de producción nacional.

30. De la lectura integral de lo señalado en los puntos 277 y 409 de la resolución final mencionada en los puntos anteriores, se puede colegir que la exclusión de la cuota compensatoria de la carriola de tres ruedas con tres puntos de apoyo fue fundamentalmente por contar con tres puntos de apoyo y no necesariamente por tener tres ruedas. Basta señalar el énfasis distintivo que se indica "...a diferencia de las carriolas tradicionales que cuentan con cuatro..." –refiriéndose a los puntos de apoyo. Obviamente, el número de ruedas no necesariamente coincide con los puntos de apoyo y, de hecho, en las carriolas tradicionales de cuatro puntos de apoyo se observa que éstas podrían contar con 4, 6 y hasta 8 ruedas, apreciación que se obtiene al revisar la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria.

31. En uso de sus facultades indagatorias que le confiere el artículo 55 de la LCE, con el objeto de allegarse de mayores elementos de juicio, la Secretaría solicitó la opinión técnica del SAT, de cuya respuesta, junto con los elementos señalados anteriormente, se desprenden los siguientes elementos técnicos:

- A.** En cuanto a las carriolas con tres puntos de apoyo y tres ejes, estos últimos son la parte que forma la barra que pasa por el centro de la rueda (pieza giratoria), para servirle de soporte en torno del cual gira libremente para arrastrarla por su propio movimiento giratorio.
- B.** En una carriola, el punto de apoyo se podría definir como aquel punto donde la rueda hace contacto con el piso y, a su vez, las ruedas son sostenidas por medio de ejes, de manera tal que cada punto de apoyo correspondería a un eje, independientemente del número de ruedas que pueda contener cada eje.

- C. Al considerar que el peso del bebé que se trasladaría en la carriola fundamentalmente ejercería una fuerza sobre los tres puntos de apoyo, se puede suponer de manera razonable que el peso se repartiría entre los tres ejes, más que entre las cuatro ruedas, ya que cada eje soportaría una carga repartida en forma proporcional.
- D. De lo anterior, se colige que, independientemente del número de ruedas que tenga cada eje, es el número de ejes el que soportaría la carga (las ruedas representarían más bien “puntos de contacto” con el piso, en tanto que los “puntos de apoyo” estarían más bien vinculados a los tres puntos de la estructura triangular, desde un punto de vista estructural).

32. En suma, de lo descrito en los párrafos anteriores y la información que obra en el expediente administrativo de la investigación ordinaria, se considera que las carriolas objeto de esta cobertura cuentan con una estructura que, en su caso, permite que el peso del bebé ejerza una fuerza sobre tres ejes que representarían los “tres puntos de apoyo dados por los tres ejes”, de tal forma que cada eje soportaría una carga repartida proporcionalmente, independientemente del número de ruedas que pueda tener cada uno de los ejes, según las pruebas fácticas que se tuvieron a la vista.

33. No obstante el argumento de la AMPI en el sentido de que la exclusión de la cuota compensatoria de las carriolas de tres ruedas con tres puntos de apoyo en la resolución final del caso fue para excluir a las carriolas que se utilizan para hacer deporte o correr, en dicha resolución no existe una referencia o pronunciamiento de la autoridad que indique que la razón para excluirlas fuese su utilidad para actividades deportivas o correr.

Conclusión

34. A partir de lo señalado en los puntos 19 al 33 de esta Resolución, se puede inferir que las carriolas marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, descritas en el punto 5 de la presente Resolución, al contar con estructura triangular, encuadran en el supuesto de que cuentan con tres puntos de apoyo, característica relevante de las carriolas descritas en el subinciso e, del inciso A, del punto 409 de la resolución final publicada en DOF el 8 de septiembre de 1997.

35. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 89 A de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

36. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y se determina que las importaciones de las carriolas con estructura triangular que cuenten con tres puntos de apoyo y cuatro ruedas, incluidas las carriolas marca Quinny, modelos Zapp y Buzz, clasificadas en la fracción arancelaria 8715.00.01 o por la que posteriormente se clasifiquen de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, no están sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva.

37. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

38. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

39. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Calidad 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 109, 110, 111 y 115 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007

Conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad 2007, todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Sean Unidades de Negocios o Unidades Administrativas independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo;
- b) Cuenten con procesos sostenidos, aplicando conceptos de mejora continua hacia la calidad y competitividad en sus productos, servicios, administración y distribución;
- c) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida y que estén dispuestos a que un grupo de expertos evalúe la información presentada;
- d) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental en el año inmediato anterior al de la convocatoria de este reconocimiento y durante el año 2007;
- e) Manifiesten estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Calidad en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- f) Fabriquen o provean servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente y promover la adopción de una cultura de calidad de su comunidad;
- g) No hayan obtenido el Premio Nacional de Calidad en cualquiera de las tres ediciones anteriores, y
- h) Realicen las aportaciones correspondientes a las etapas de evaluación en tiempo y forma.

Para tal efecto, las organizaciones participantes deberán presentar la siguiente información, la cual se señala en forma enunciativa, mas no limitativa:

1. Datos de la empresa:
 - a) Nombre y dirección;
 - b) Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango;
 - c) Número total de trabajadores;
 - d) Ventas totales en el ejercicio anterior;
 - e) Si participa la organización íntegra o sólo una de sus Unidades de Negocios o Unidades Administrativas independientes, conforme al número I, inciso a), y
 - f) Sector industrial, comercial, de servicios, gobierno, educación y salud a que pertenece.
2. Breve descripción sobre sistemas y procesos actuales de la organización para implantar la calidad total.
3. Breve descripción tipo informe sobre los logros alcanzados en materia de calidad total.
4. Categoría en que participa.

II. BENEFICIOS.

Las organizaciones participantes:

- a) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y procesos de calidad;
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas integrales;
- c) Podrán compararse con organizaciones de clase mundial;
- d) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de calidad propio con base en las necesidades de la organización;
- e) Generarán ventajas competitivas a través de la administración por calidad total;

Adicionalmente, las organizaciones ganadoras

- f) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Calidad, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;
- g) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la administración por calidad;
- h) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional, y
- i) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Se entregarán hasta un máximo de dos reconocimientos en cada categoría de participación, siempre y cuando el Comité de Premiación así lo decida por los méritos equiparables mostrados entre dos finalistas.

El Comité de Premiación podrá declarar desierta una o varias categorías, si considera que las organizaciones finalistas, si las hubiere, aún requieren madurar sus sistemas de calidad.

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

1. Pequeña Industrial (hasta 50 empleados);
2. Mediana Industrial (51 a 250 empleados);
3. Grande Industrial (más de 251 empleados);
4. Pequeña Servicios (hasta 50 empleados);
5. Mediana Servicios (51 a 100 empleados);
6. Grande Servicios (más de 101 empleados);
7. Pequeña Comercial (hasta 30 empleados);
8. Mediana Comercial (31 a 100 empleados);
9. Grande Comercial (más de 101 empleados);
10. Instituciones Educativas (Públicas o Privadas)
 - Nivel Básico.
 - Nivel Medio Superior.
 - Nivel Superior.
11. **Gobierno (Unidades Administrativas Federales, Estatales o Municipales).**
 - Pequeña Gobierno (hasta 50 empleados).
 - Mediana Gobierno (51 a 100 empleados).
 - Grande Gobierno (más de 101 empleados).

12. Instituciones de Salud.

Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas en las categorías grandes, incluyendo la categoría de Gobierno.

El Premio Nacional de Calidad se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, a sugerencia del Grupo Evaluador. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación y de las razones que lo sustentan.

IV. APORTACIONES.

1. Inscripción a la Primera y Segunda Etapa de Evaluación.- Las organizaciones participantes deberán cubrir una aportación en la primera y segunda etapas de evaluación, conforme a la siguiente clasificación:

Tamaño	Primera Etapa	Segunda Etapa
Pequeña	\$1,300.00 más IVA	\$2,600.00 más IVA
Mediana	\$7,800.00 más IVA	\$10,400.00 más IVA
Grande	\$15,600.00 más IVA	\$26,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad.

Se deberá adjuntar al documento de participación, el comprobante de depósito original de la aportación y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

IMPORTANTE: Las organizaciones educativas para efecto de pago por inscripción a la primera y segunda etapa, deberán hacerlo en función a su número de empleados, de acuerdo al sector servicios.

Las instituciones del sector salud toda vez que participan en una sola categoría, deberán cubrir el pago de inscripción a la primera y segunda etapa correspondientes a la categoría grande.

Las organizaciones ganadoras en las últimas dos ediciones de los Premios Estatales y/o Regionales a la Calidad en la República Mexicana, podrán participar en el Premio Nacional de Calidad sin costo por concepto de inscripción para la primera etapa de evaluación.

2. Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.- Las organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la Tercera Etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo (evaluación in-situ), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del equipo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

NOTA: El Premio Nacional de Calidad no podrá financiar a ninguna institución los gastos generados por el grupo evaluador durante la visita, aunque se comprometa formalmente a su posterior reembolso.

V. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información presentada por las organizaciones participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

VI. GRUPO EVALUADOR.

El Grupo Evaluador tendrá como lineamientos generales el integrarse como un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en calidad y competitividad, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Calidad y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VII. PROCESO DE EVALUACION.

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas:

- 1) **Primera Etapa: Reporte Inicial;** en la que se conoce el perfil general de los aspirantes conforme a la información presentada en el Reporte Inicial, que es una síntesis de los procesos de calidad total de las organizaciones participantes, de acuerdo con los 8 criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total.
- 2) **Segunda Etapa: Reporte de Sistemas;** se profundiza sobre los procesos de calidad de las organizaciones que califican a esta fase, a través de la evaluación de un documento extenso y detallado basado en los ocho criterios del Modelo Nacional para la Calidad Total y sus subcriterios.
- 3) **Tercera Etapa: Visitas de Campo;** el Grupo Evaluador efectuará una visita a las organizaciones con el objeto de:
 - Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas documentales;
 - Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas anteriores, y
 - Determinar el nivel de aplicación y madurez de los sistemas de calidad en la organización.

VIII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.

- ♦ Las organizaciones participantes deberán documentar sus sistemas de calidad tanto en el Reporte Inicial; así como en el Reporte de Sistemas, conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Calidad 2007, que estará disponible en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx.
- ♦ Dichas especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.
- ♦ El Premio Nacional de Calidad comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos hasta la segunda etapa. Los resultados de las organizaciones ganadoras serán dados a conocer por el Presidente de la República durante la Ceremonia de Premiación.
- ♦ Cuando las organizaciones finalistas no cuenten con el nivel de madurez o los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

IX. COMITE DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Grupo Evaluador y en presencia de los Coordinadores de los Equipos de Evaluación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Calidad 2007 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas organizaciones:

- No hayan obtenido calificaciones igual a cero en algún criterio o subcriterio;
- No afecten negativamente el entorno con sus productos, servicios o procesos;
- No hayan sido objeto de sanciones en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades federales y estatales competentes;
- No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- No se podrá otorgar más de un premio por categoría a organizaciones de un mismo grupo corporativo.

Miembros del Comité de Premiación.

1. El Secretario de Economía, quien lo preside;
2. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa;

3. Los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Economía:
 - a) Dirección General de Normas;
 - b) Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales;
 - c) Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
 - d) Dirección General de Industrias Pesadas.
4. Un representante de:
 - a) Procuraduría Federal del Consumidor, y
 - b) Centro Nacional de Metrología.
5. Un representante de los siguientes organismos:
 - a) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
 - c) Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo, y
 - d) Consejo Coordinador Empresarial.
6. El Presidente del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad.
7. Otros organismos invitados por el Presidente del Comité.

X. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007.

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007 serán reconocidas públicamente durante una ceremonia solemne que se llevará a cabo durante el último bimestre del año en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hará entrega al directivo de más alto rango de la organización ganadora, de una presea en forma de paloma estilizada de cristal y de una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, que recibirá uno de ellos.

XI. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES FINALISTAS Y GANADORAS.

Organizaciones Finalistas y Ganadoras asumen el compromiso de:

1. Promover la adopción y uso del Modelo Nacional para la Calidad Total, entre sus clientes, proveedores y organizaciones de su comunidad; y
2. Apoyar la participación de al menos un representante de la organización, que conforme al perfil requerido participe como candidato a evaluador durante la próxima edición del Premio Nacional de Calidad.

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007, asumen el compromiso de:

1. Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas; incluyendo aquéllos de ética y responsabilidad social;
2. Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Calidad, a través del uso generalizado del logotipo distintivo, que aparece en el Manual de Uso del Emblema, el cual es entregado al finalizar la ceremonia de premiación;
3. Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de calidad como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
4. Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de mejora continua con base en la calidad y competitividad, a través de los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad, en los que el Premio Nacional de Calidad, es el único enlace entre las organizaciones ganadoras y las instituciones que soliciten la participación de éstas en cualquier evento o actividad promocional, ello con el objeto de asegurar que dichas invitaciones sean ajenas a cualquier afán de lucro en detrimento de la imagen de las organizaciones ganadoras, y
5. Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Calidad 2007 que incluirá un compendio de los casos de éxito de las organizaciones mexicanas de clase mundial.

XII. ACLARACIONES.

1. La Guía de Participación 2007, el Modelo Nacional para la Calidad Total y esta Convocatoria estarán a disposición de los interesados sin costo, en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad de 9:00 a 18:00 Hrs., en días hábiles, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana, así como en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx

2. La inscripción al Premio Nacional de Calidad implica estar de acuerdo con los requisitos de participación, así como con la conformación del grupo de trabajo que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que el Premio Nacional de Calidad solicite, así como el pago de las aportaciones por concepto de inscripción.

El periodo de inscripción y el envío del Reporte Inicial para Organizaciones Participantes, es del 3 de abril al 4 de mayo de 2007.

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.,

PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

Av. San Antonio 256, piso 6, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tels: (55) 3626 0515 y 3626 0516

Correo electrónico: participantes@pnc.org.mx y evaluadores@pnc.org.mx

www.pnc.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, expide la:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION
DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007**

El Grupo Evaluador conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en calidad total, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad 2007, obtienen beneficios de trascendencia curricular, tales como:

- Participar en los Talleres de Formación de Evaluadores, que son impartidos por los miembros del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad, el cual está integrado por los especialistas en dirección por calidad y competitividad de mayor prestigio y renombre del país;
- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de sistemas de dirección por calidad con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total;
- Conocer las mejores prácticas de calidad del país que pueden ser aplicadas en sus propias organizaciones;
- Posibilidad de participar en la Tercera Etapa de Evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las organizaciones con los mejores resultados;
- Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de la calidad total y competitividad en el país, y
- Participar en actividades de promoción de la cultura de la calidad total y competitividad en México.

II. ETAPA DE INSCRIPCION: SOLICITUD DE CANDIDATO A EVALUADOR

Los profesionales interesados en formar parte del Grupo Evaluador del Premio Nacional de Calidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar la Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx), que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño credencial;
- b) Enviar por correo electrónico la Solicitud de Candidato a Evaluador, a la siguiente dirección: evaluadores@pnc.org.mx en fecha previa al 25 de abril de 2007;
- c) Sólo podrán participar, los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:
 - 1) No ser consultor;
 - 2) Experiencia de trabajo en equipo;
 - 3) Formación académica profesional y en desempeño laboral activo;
 - 4) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral;
 - 5) Experiencia mínima de tres años en implantación y aplicación de sistemas de mejora continua hacia la calidad total;
 - 6) Visión de negocios;
 - 7) Disposición de aprendizaje;
 - 8) Haber realizado cursos especializados en materia de calidad;
 - 9) Residencia permanente en la República Mexicana;
 - 10) Experiencia en procesos similares de evaluación;
 - 11) Capacidad oral y escrita de comunicación, y
 - 12) Disponibilidad de tiempo y autorización de su organización para participar en el proceso.

III. ETAPA DE ENTREVISTAS

Los aspirantes a evaluador cuyo perfil cumpla con las especificaciones antes mencionadas, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Técnico y Evaluadores Senior del Premio Nacional de Calidad, a partir del 21 de mayo con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de administración por calidad total y competitividad, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas se realizarán en la Ciudad de México, Irapuato, Gto., Monterrey, N.L., Mérida, Yuc., Tijuana, B.C., y Guadalajara, Jal., en la hora y fecha que entrevistador y entrevistado acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente dentro de su desempeño profesional, que manifieste la aceptación, compromiso y apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad 2007. Asimismo, el candidato a evaluador deberá expresar por escrito su propio compromiso sobre las estipulaciones del Código de Ética y Conducta que una vez que sea aceptada su candidatura, deberá firmar;
- Título profesional (fotocopia);
- Evidencia de trayectoria profesional, y
- Evidencia documental sobre la capacitación y experiencia en materia de calidad total, manifestada en la Solicitud para Candidato a Evaluador.

Las candidaturas en la etapa de inscripción que no cumplan con alguno de los requisitos de participación, recibirán por escrito las razones por las que no serán consideradas en las siguientes etapas del proceso de selección de evaluadores.

IV. ETAPA DE FORMACION DE EVALUADORES

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de Formación de Evaluadores, recibirán una invitación del Premio Nacional de Calidad para participar en el proceso de formación de evaluadores.

IV.I Taller de Homologación de Criterios se realiza la evaluación detallada de un caso de estudio ficticio con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total, a través del uso de las herramientas de evaluación y el sistema de puntuaciones. Esta metodología que es facilitada por los miembros del Consejo Técnico del Premio Nacional de Calidad, permite simular una experiencia de evaluación real y asegurar la justicia y equidad en el otorgamiento de puntuaciones a las organizaciones participantes.

Objetivo:

- Homologar la aplicación de los criterios de diagnóstico, evaluación y retroalimentación con base en el Modelo Nacional para la Calidad Total, mediante el desarrollo de las capacidades de trabajo en equipo, pensamiento sistémico y abstracción.
- Desarrollar en los participantes las habilidades indispensables para que elaboren el Reporte de Retroalimentación útil para la planeación de la mejora de las organizaciones participantes en el Premio Nacional de Calidad.

IV.II Taller de Visitas de Campo

Se detalla la metodología para el desarrollo del plan de visita de campo, a través de la cual se integrarán al diagnóstico y evaluación de la madurez de calidad, aspectos vivenciales sobre la cultura de la organización. Así mismo, se hace énfasis en el comportamiento y actitud con la que deben conducirse los candidatos y evaluadores del Premio Nacional de Calidad durante la visita a las organizaciones participantes.

Objetivo:

- Desarrollar las habilidades del Grupo Evaluador para verificar la madurez de los sistemas reportados en las etapas documentales, a través de las entrevistas al equipo directivo de la organización y del análisis en el campo, así como confirmar las evidencias de los principios y valores de la cultura de calidad y competitividad de la organización.

Estos talleres de capacitación son dirigidos exclusivamente a las personas que formarán parte del Grupo Evaluador del Premio Nacional de Calidad. La asistencia a éstos, no representa costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por las organizaciones que patrocinan la participación de su representante. Estos talleres, no son eventos de promoción ni de capacitación básica en temas de calidad total y competitividad.

V. NOMBRAMIENTO

Los candidatos y evaluadores del Premio Nacional de Calidad son calificados en las tres etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

- Aplicación de los principios de calidad total en su actitud personal;
- Nivel de compromiso y responsabilidad;
- Cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Evaluador;
- Experiencia y conocimiento en materia de calidad y competitividad;
- Aportaciones de valor agregado;
- Trabajo en equipo;
- Pensamiento sistémico;
- Puntualidad;
- Objetividad;
- Apertura a nuevos aprendizajes;
- Capacidad de escucha;
- Cumplimiento con las actividades y tareas asignadas, y
- Presentación personal.

Únicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Calidad, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

VI. RESPONSABILIDADES

Los candidatos y evaluadores deberán firmar y apegar su comportamiento al Código de Ética y Conducta de los Evaluadores del Premio Nacional de Calidad, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad 2007, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar	Costo
1.	Etapas de Entrevista	1	D.F., Gto., N.L., Jal., Yuc. y B.C.	Viáticos
2.	Taller de Homologación de Criterios	4	Por confirmar	Viáticos y Alimentos
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reporte de Sistemas			
	• Lectura y evaluación individual de los casos correspondientes, y	3	En su propia área de trabajo	Ninguno
	• Reunión del Equipo de Evaluación para la integración de evaluaciones individuales y trabajo de consenso	3	Por acuerdo del Equipo	Viáticos
4.	Taller de Visitas de Campo	1	México, D.F.	Viáticos
5.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo (únicamente para los evaluadores cuyas organizaciones evaluadas califiquen a la tercera etapa).			
	• Reunión del Equipo de Evaluación para el desarrollo de la planeación de la(s) visita(s) de campo en la que participará, y	1	Por acuerdo del Equipo Organización participante	Viáticos
	• Evaluación en campo, por cada organización a evaluar, en este caso los viáticos serán responsabilidad de la organización participante	2-3		Ninguno
6.	Ceremonia de Reconocimiento a Evaluadores	1	México, D.F.	Viáticos
7.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Calidad 2006	1	México, D.F.	Viáticos

* Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION

Una vez que la organización haya expresado por escrito su consentimiento para la participación de su representante como aspirante o evaluador, pero por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Calidad edición 2007, la organización no podrá proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, el Consejo Técnico analizará detalladamente las causas expuestas y emitirá su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Grupo Evaluador, o bien, la suspensión definitiva.

En el caso de suspensión definitiva, los aspirantes o evaluadores deberán realizar el pago de dicha capacitación a razón de:

Taller de Homologación de Criterios: \$35,000.00

Taller de Visitas de Campo: \$20,000.00

VIII. ACLARACIONES

La Guía de Participación, el Modelo Nacional para la Calidad Total y esta Convocatoria estarán a disposición de los interesados sin costo en las instalaciones del Premio Nacional de Calidad, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana, así como en la dirección electrónica: www.pnc.org.mx

Fecha límite de recepción de Solicitudes para Candidato a Evaluador: 25 de abril de 2007.

Informes e inscripciones:

Instituto para el Fomento a la Calidad Total, A.C.

PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

Av. San Antonio 256, piso 6, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tels.: (55) 3626 0515 y 3626 0516

Correo electrónico: evaluadores@pnc.org.mx y participantes@pnc.org.mx

www.pnc.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Tecnología 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y el Decreto Relativo al Premio Nacional de Tecnología, expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2007

Conforme a las siguientes:

BASES**I. REQUISITOS DE PARTICIPACION**

Podrán participar en el Premio Nacional de Tecnología 2007 todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el país, que:

- a) Cuenten con mecanismos implantados, por lo menos durante el año inmediato anterior, que aseguren una forma organizada, sistemática e institucional para gestionar y administrar la tecnología en la producción, distribución de bienes o en la prestación de servicios y que, gracias a ello, hayan logrado mejoras demostrables en sus productos, servicios o sistemas de distribución y administración;
- b) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestos a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;
- c) En caso de obtener este reconocimiento, estén dispuestas a difundir públicamente sus sistemas de gestión de los recursos tecnológicos y sus logros, de manera que puedan servir de ejemplo y modelo a otras organizaciones interesadas, sin que con ello se afecte su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- d) No hayan sido objeto de sanción grave en materia administrativa o fiscal durante el año 2006 a la fecha de la premiación, y
- e) No hayan obtenido el Premio Nacional de Tecnología en tres ediciones inmediatas anteriores (2004, 2005 y 2006).

II. BENEFICIOS

- a) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología;
- b) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas y compararse con organizaciones de clase mundial;
- c) Documentarán sus procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología propio con base en las necesidades de la organización; y
- d) Generarán ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos;
- f) En caso de resultar ganadoras, podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Tecnología, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento;
- g) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la gestión de tecnología;
- h) Formarán parte del Club de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología;
- i) Podrán participar en el Grupo Evaluador del Premio Nacional de Tecnología, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este Grupo;
- j) Lograrán posicionamiento a nivel internacional; y
- k) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo al número de empleados totales conforme a lo estipulado por la Secretaría de Economía, en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

- 1) Pequeña Industrial (hasta 50 empleados);
- 2) Mediana Industrial (51 a 250 empleados);
- 3) Grande Industrial (más de 251 empleados);
- 4) Pequeña de Servicios (hasta 50 empleados);
- 5) Mediana de Servicios (51 a 100 empleados);
- 6) Grande de Servicios (más de 101 empleados);
- 7) Centros de Investigación Aplicada, Instituciones Educativas y Unidades de Vinculación.

Aclaraciones:

Las organizaciones cuya actividad principal sea proporcionar productos tangibles al mercado mediante la transformación de uno o más insumos, deberán participar como organización industrial.

Las organizaciones cuya actividad principal sea proporcionar productos intangibles al mercado (indivisibles y que se consumen al instante) deberán participar como organización de servicios.

Las organizaciones que contribuyan en forma comprobable a fortalecer las actividades tecnológicas de otras empresas o instituciones mediante la investigación aplicada, la educación y la vinculación, y cuya naturaleza sea ajena a la generación de utilidad económica, deberán participar como Centros de Investigación Aplicada, Instituciones Educativas y Unidades de Vinculación.

Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas de acuerdo al tamaño de la matriz o corporativo.

El Premio Nacional de Tecnología se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, en cuyo caso, la organización será notificada oportunamente.

IV. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de estrictamente confidencial en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información y no podrá ser empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. GRUPO EVALUADOR

Los evaluadores conforman un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en gestión de tecnología, de los ámbitos público y privado, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Tecnología 2007 y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VI. PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas eliminatorias:

- 1) **Primera Etapa: Reporte Inicial;** en la que los participantes presentarán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Participación, una síntesis no mayor de 18 cuartillas de los procesos de gestión de tecnología de la organización de acuerdo a las funciones del Modelo de Gestión Tecnológica.
- 2) **Segunda Etapa: Reporte Extenso;** en la que los participantes presentarán, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Participación, un documento no mayor de 100 cuartillas que detalle a sus procesos de gestión de tecnología e innovación de acuerdo al Modelo de Gestión de Tecnología.
- 3) **Tercera Etapa: Visitas de Campo;** el Grupo Evaluador visitará las organizaciones seleccionadas con el objeto de corroborar y evidenciar la información presentada en las etapas documentales; aclarar dudas sugeridas en las etapas anteriores, y determinar el nivel de aplicación y madurez de los sistemas y prácticas de gestión de tecnología en la organización.

VII. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION

Las organizaciones participantes, deberán presentar su Reporte Inicial y Extenso conforme a las especificaciones que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología 2007 que estará disponible de forma gratuita en las instalaciones de la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C., en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana o en la página Web: www.pnt.org.mx

Las especificaciones de formato son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.

VIII. APORTACIONES

- a) **Cuota de Inscripción.-** Las organizaciones participantes deberán cubrir una cuota de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

Tamaño	Cuota de inscripción
Pequeña	\$3,500.00 más IVA
Mediana	\$10,000.00 más IVA
Grande	\$20,000.00 más IVA

- b) **Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación.-** Las organizaciones medianas y grandes que califiquen a la Tercera Etapa del proceso (visitas de campo), deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de los integrantes del grupo de trabajo.

Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

IX. CONSEJO DE PREMIACION

El Consejo de Premiación, con base en el dictamen del Grupo Evaluador y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación, designará a las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Tecnología 2007 y su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregará un reconocimiento por categoría de participación, y hasta un máximo de dos en cada una de ellas.

El Consejo de Premiación tiene facultades para declarar desierta una o varias categorías si considera que las organizaciones finalistas aún requieren madurar sus sistemas de gestión de tecnología, y para reconocer a organizaciones con características especiales en virtud de los méritos demostrados, para lo cual podrá establecer subcategorías dentro de las categorías antes señaladas.

Miembros del Consejo de Premiación

1. El Secretario de Economía, quien lo preside;
2. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
3. Los titulares de los siguientes organismos empresariales relacionados con la promoción de la investigación y el desarrollo de tecnología:
 - a) Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
 - c) Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, y
 - d) Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa.
4. Un Secretario Técnico designado por el Presidente.

X. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007 serán reconocidas durante una ceremonia solemne que ocurrirá durante el último bimestre del año en la Residencia Oficial de Los Pinos en la que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de la organización ganadora, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que uno de ellos recibirá.

XI. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007, asumirán el compromiso de:

- Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus sistemas de gestión tecnológica como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- Estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Tecnología en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología 2007;
- Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- Promover la adopción del Modelo de Gestión Tecnológica entre sus clientes y proveedores; y
- Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Tecnología a través del uso generalizado del logotipo.

XII. ACLARACIONES

El hecho de que los participantes presenten su documentación, implica estar de acuerdo con las condiciones de esta Convocatoria y del proceso de evaluación.

Fecha límite de inscripción: 18 de mayo de 2007

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Av. San Antonio 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tel.: 5598 9803 y 5611 0436; correo electrónico: javier.lopez@pnt.org.mx

www.pnt.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y el Decreto Relativo al Premio Nacional de Tecnología, expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA 2007

El Grupo Evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología, de los sectores público y privado de toda la República, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada de las organizaciones que pudieran ser galardonadas con el máximo reconocimiento a la gestión de tecnología, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos.

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología 2007 obtienen beneficios, tales como:

- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de los sistemas de administración de tecnologías con base en el Modelo Nacional de Gestión de Tecnología;
- Conocer los mejores sistemas y procesos de gestión de tecnología del país que pueden ser aplicadas en sus propias organizaciones;
- Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de gestión de tecnología del país;
- Conformar parte del grupo de especialistas de vanguardia en la gestión de tecnología en el país, y
- Participar en actividades de promoción de la cultura de la gestión de tecnología en México.

II. REQUISITOS**1) Cumplir con el siguiente perfil:**

- a) Experiencia comprobada en dos o más de las siguientes especialidades, ya sea por formación académica o por experiencia mínima comprobable de cinco años en el ramo:
 - i. Auditoría, conservación y salvaguarda del patrimonio tecnológico;
 - ii. Elaboración, implementación y actualización de la estrategia de la empresa y/o de los negocios;
 - iii. Orientación a Mercados y Clientes;
 - iv. Recursos Humanos;
 - v. Evaluación de Proyectos;
 - vi. Productividad, competitividad; e
 - vii. Indicadores de gestión.
- b) Experiencia y conocimiento de nuevas tecnologías de administración, de gestión de información, de protección del medio ambiente o de seguridad e higiene industriales o en alguna disciplina afín a estas actividades;
- c) Recomendaciones académicas, laborales, gubernamentales y/o empresariales;
- d) Disponer del tiempo necesario para asistir y cumplir con las diversas reuniones y actividades de evaluación del certamen;
- e) Mostrar una actitud positiva, crítico-constructiva y diligente, respecto a su actividad profesional y
- f) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral.

2) Completar la Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología 2007 o en la página de Internet del Premio), incluyendo una fotografía reciente a color tamaño infantil y enviarla por correo electrónico a la dirección: javier.lopez@pnt.org.mx en fecha previa al 27 de abril de 2007.**3) Presentar la documentación adicional y comprobatoria de su trayectoria profesional, consistente en:**

- a) Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente dentro de su desempeño profesional, que manifieste la aceptación, compromiso y apoyo en tiempo, así como respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología 2007. Asimismo, el candidato a evaluador deberá expresar por escrito su propio compromiso a cumplir el Código de Ética y Conducta una vez que sea aceptada su candidatura;
 - b) Título Profesional (fotocopia);
 - c) Curriculum profesional extenso; y
 - d) Evidencia documental sobre la capacitación y experiencia en materia de gestión de tecnología, manifestada en la Solicitud para Candidato a Evaluador.
- 4) Aprobar la entrevista con el Consejo Técnico del Premio Nacional de Tecnología.
 - 5) Acreditar el Taller de Homologación de Criterios del Grupo Evaluador.

III. PROCESO

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil y que entreguen la documentación solicitada, serán convocados a participar en una entrevista con miembros del Consejo Técnico, con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en gestión de tecnología, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas, tendrán cita en el lugar, hora y fecha que el entrevistado y el entrevistador acuerden para tal efecto.

Si la entrevista resulta satisfactoria, el candidato será invitado a participar en el Taller de Homologación del Grupo Evaluador con el fin de que conozca sus obligaciones y responsabilidades.

En todo el proceso de selección de evaluadores, el Consejo Técnico tiene las más amplias facultades para admitir o rechazar candidaturas y su fallo es definitivo e inapelable.

Únicamente los aspirantes que cumplan íntegramente con los requisitos de esta convocatoria recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Tecnología 2007, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

IV. RESPONSABILIDADES

Los candidatos y evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o en su caso, intervención de la autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología 2007, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar	Costo
1.	Etapas de Entrevista	1	Por confirmar	Viáticos
2.	Taller de Homologación de Criterios	3	Por confirmar	Viáticos
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reporte Extenso			
	• lectura y evaluación individual de los casos correspondientes; y • reunión del Grupo Evaluador de cada una de las categorías para la integración de evaluaciones individuales y trabajo de consenso	3 1	--- Por acuerdo del Equipo	Ninguno Viáticos

4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo • evaluación en campo, por cada organización a evaluar, en este caso los viáticos serán responsabilidad de la organización participante	2	Organización participante	Ninguno
5.	Ceremonia de Reconocimiento a Evaluadores	1	México, D.F.	Viáticos
6.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Tecnología	1	México, D.F.	Viáticos

* Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE EVALUACION

El retiro injustificado de un evaluador del proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología edición 2007, implicará la separación definitiva del Grupo Evaluador y la obligación de pago de una pena convencional fijada en: \$35,000.00

Fecha límite de recepción de Solicitudes para Candidato a Evaluador: 27 de abril de 2007

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Av. San Antonio 256, piso 7, Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, México, D.F.

Tel: 5598 9803 y 5611 0436

Correo electrónico: javier.lopez@pnt.org.mx página de Internet: www.pnt.org.mx

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones a Gumersindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracciones XV y XX y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Gumersindo Magaña Negrete, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí, en la que solicita licencia de separación de funciones de Corredor Público, expresando como causa, su estado de salud, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su reglamento; 20, fracciones XV y XX y, último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia y, considerando como causa, su estado de salud, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia de separación de funciones al licenciado Gumersindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 de la plaza del Estado de San Luis Potosí, hasta por tres años contados a partir del día 20 de marzo del año 2007, siendo dicha licencia renunciante conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo para su guarda y custodia a la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940 piso 1, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado José Mario de la Garza Marroquín, Corredor Público número 3 de la Plaza del Estado de San Luis Potosí, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 23 de marzo de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR 18/578.1/789/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Iess de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0066/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/789/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IESE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/786/2007, de fecha 5 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente SANC.0066/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Iess de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/797/2007 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Iess de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Tula).- Expediente SANC.0095/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/797/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IESE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/794/2007, de fecha 5 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente SANC.0095/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa less de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Azul Cristal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-001/2007.

OFICIO CIRCULAR 002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION AZUL CRISTAL, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 26, y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 20. 8o. y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59 y 60 primer párrafo y fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente DS-001/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Corporación Azul Cristal, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de rendir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la empresa, haya cubierto la multa que le fuera impuesta a través de la resolución de fecha trece de marzo de dos mil siete; ya que de lo contrario la referida inhabilitación subsistirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Eric Raúl Carrillo Rivas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azo Engineered Systems, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANE/002/2006.

CIRCULAR No. 18/578.1/772/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AZO ENGINEERED SYSTEMS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/770/2007, de fecha 5 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente SANE/002/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Azo Engineered Systems, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 6 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Interconed, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0583/2007.- Expediente RS/0418/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON INTERCONED, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0582/2007, del veintiuno de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0418/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Interconed, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional a la empresa Trokar, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 6024/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-033/2003.- Oficio 00641/30.15/01146/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL A LA EMPRESA "TROKAR", S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 6024/07-17-04-9, EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 7 de marzo de 2007, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 6024/07-17-04-9, promovido por el C. Luis Orta Quintana, representante legal de la empresa "Trokar", S.A. de C.V., dictó acuerdo, en el que esencialmente señaló lo siguiente:

"En relación con la medida cautelar que se solicita, con fundamento en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se niega la medida respecto a la sanción económica, toda vez que el actor no acredita que se encuentre garantizado el interés fiscal por la cantidad a la que asciende la sanción.- Por el contrario se concede la medida cautelar previa consistente en la suspensión de la ejecución del acto impugnado, únicamente respecto a la sanción administrativa consistente en inhabilitación para presentar propuestas y celebrar contratos con la Administración Pública Federal por el término de tres meses, toda vez que con dicha suspensión no se causa perjuicio al interés general y de negarse se causarían mayores daños de difícil reparación al actor; suspensión que surtirá sus efectos desde luego a fin de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelva en definitiva dicha medida."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado es esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Técnicas Geológicas del Noroeste, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0596/2007.- Expediente RS/0406/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON TECNICAS GEOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV, y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0595/2007, de veintitrés de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0406/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Técnicas Geológicas del Noroeste, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la Circular 10/100/007/2005 publicada el 21 de julio de 2005, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con la empresa Interamericana Empresarial Delta, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 10/100/006/2007

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por resolución de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis dentro del juicio de nulidad, en el expediente número: 10091/05-11-01-2, se declaró la nulidad para efectos de la resolución de fecha cinco de julio de dos mil cinco, dentro del expediente administrativo de sanción SANC 029/2004, incoado a la empresa Interamericana Empresarial Delta, S.A. de C.V., por tanto se deja sin efectos la Circular 10/100/007/2005, de fecha doce de julio de dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades.- **Claudia Elena Capetillo López.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Comercial y de Servicios del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/010/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORATIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 16 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número DS-0036/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Corporativo Comercial y de Servicios del Golfo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consercon, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0601/2007.- Expediente RS/0022/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSERCON, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0600/2007, del veinte de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0022/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Consercon, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Rugaac, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003080/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RUGAAC", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/003043/2007 del veinte de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/009/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Constructora Rugaac", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al penúltimo párrafo del artículo 78 del ordenamiento legal referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Arquitectura Aplicada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/003153/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "INGENIERIA Y ARQUITECTURA APLICADA," S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/003109/2007 del 23 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/014/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Ingeniería y Arquitectura Aplicada", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la resolución de fecha 26 de marzo de 2007, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo RR-16/2007, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V., en contra de la diversa resolución de 22 de enero de 2007, dictada en el procedimiento de sanción a empresa PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0317/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/01511/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RR-16/2007, INTEGRADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION PROMOVIDO POR LA EMPRESA "SAVI DISTRIBUCIONES", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DIVERSA RESOLUCION DE 22 DE ENERO DE 2007, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCION A EMPRESA PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0317/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 26 de marzo de 2007, el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dictó resolución en el expediente administrativo RR-16/2007, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la empresa "SAVI DISTRIBUCIONES", S.A. de C.V., en contra de la diversa resolución de 22 de enero de 2007, dictada en el procedimiento de sanción a empresa PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0317/2003, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Ha sido procedente el recurso de revisión interpuesto por la empresa “SAVI DISTRIBUCIONES”, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderada Legal, la C. María Isabel Rodríguez Suárez, en contra de la resolución emitida mediante oficio número 00641/30.15/114/2007 de fecha 22 de enero de 2007, dentro del procedimiento administrativo de sanción a empresas con número de expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0317/2003, por el Titular del Area de Responsabilidades de este Organó Interno de Control.

SEGUNDO.- Resultaron fundados los agravios hechos valer por la empresa “SAVI DISTRIBUCIONES”, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderada Legal, la C. María Isabel Rodríguez Suárez, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el Considerando Tercero de la presente resolución, por lo que con fundamento en el artículo 91 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina revocar la resolución controvertida mediante el presente recurso de revisión, para los efectos precisados con antelación.

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Enherbya Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0553/2007.- Expediente R/0395/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ENHERBYA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV, y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0552/2007, de veinte de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0395/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Enherbya Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/33/2005.

CIRCULAR No. OIC/IPN/006/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA SALMAN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 primer párrafo, 83 y 95, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución definitiva de fecha 28 de febrero de 2007, dictada en el Recurso de Revisión R.A. 47/2007 dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa mediante la cual se resolvió modificar el fallo emitido el 12 de enero del año en curso, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo 891/2006, amparando y protegiendo a Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. en contra de la resolución del once de agosto de dos mil seis, dictada en el expediente PAP/33/2005, que impuso una sanción de inhabilitación para que por sí o interpósita persona, no presentara propuestas, ni celebrara contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas que utilicen fondos públicos, por el término de tres meses; así como en contra de la notificación del 9 de junio de 2006, del oficio 11/013/04/0832/2006, del 7 de junio de ese mismo año, por lo que se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular, se dejan sin efectos la inhabilitación impuesta, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2006.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V. puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Gehasa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0052/2006.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 0573/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CGE841003SM4.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 16 de marzo de 2007, que se dictó en el expediente número PSL-0052/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Constructora Gehasa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses y de conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho procedimiento administrativo, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Enrique Rodríguez Tozcano, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "ENRIQUE RODRIGUEZ TOZCANO"

MUNICIPIO: CABORCA

ESTADO: SONORA

EXPEDIENTE: 72842/59

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Enrique Rodríguez Tozcano", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un distrito de colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30'; y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ellas quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Enrique Rodríguez Tozcano", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.
- B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Enrique Rodríguez Tozcano".
- C. Revisados los libros de registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Enrique Rodríguez Tozcano".
- D. Mediante el oficio número 3119, de fecha 2 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "Enrique Rodríguez Tozcano" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "Enrique Rodríguez Tozcano", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos donde hipotéticamente se establecería la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los solicitantes que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella no existe ni jurídica ni físicamente, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6'000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se hubiera requerido que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizadas; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que los dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerando precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la Colonia que se denominaría "Enrique Rodríguez Tozcano", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cáncelse y archívese el expediente número 72842/59.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el (los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 004 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-B143114 de fecha 21 de julio de 2006, signado por el licenciado **Carlos Alberto Medina Rodas**, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/16/2007 de Adhesión al Código Modelo de Etica Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/16/2007

ACUERDO DE ADHESION AL CODIGO MODELO DE ETICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, acordó adherirse al Código Modelo de Etica Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a continuación se transcribe:

“CODIGO MODELO DE ETICA JUDICIAL

PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La impartición de justicia en México se realiza a través de un sistema compuesto por las funciones y responsabilidades de cada órgano de impartición de justicia que lo integra, y por tanto, los impartidores de justicia de nuestro país constituyen una comunidad que responde a los mismos postulados constitucionales y comparte los mismos objetivos y aspiraciones, fundamentalmente, que nuestro estado constitucional cuente con poderes judiciales y órganos jurisdiccionales autónomos, profesionales y fuertes para garantizar el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como valor central para la vida democrática y una condición indispensable para su desarrollo.

Tomando en consideración lo anterior, los integrantes del sistema nacional de impartidores de justicia, compuesto por los miembros del Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales electorales y de lo contencioso administrativo, las juntas locales de conciliación y arbitraje y los tribunales Federal y locales de conciliación y arbitraje, se reunieron en diciembre de 2005, en la Ex Hacienda de Jurica, Estado de Querétaro, para tratar diversos temas en relación con la impartición de justicia en México. Como resultado de dicha reunión, suscribieron la Declaración de Jurica, en la que se plasmaron los acuerdos tomados y los compromisos asumidos por cada uno de ellos. Entre estos compromisos se encuentra “establecer un Código de Etica Nacional para los Impartidores de Justicia”.

El desarrollo de la ética judicial en nuestro país encuentra su génesis y fundamento en el texto constitucional, pero también, tiene inspiración e influencia en el ámbito supranacional, particularmente, en el espacio judicial iberoamericano.

En efecto, los órganos de impartición de justicia del país, concientes de la necesidad de llevar a cabo acciones tendentes a su propio perfeccionamiento para que se encuentren en condiciones de cumplir cabalmente su encomienda constitucional, se han dado a la tarea de desarrollar los postulados éticos rectores de las tareas a las que cada uno de ellos está llamado a realizar; algunos de ellos incluso se han cristalizado ya en códigos de ética, como el Código de Etica del Poder Judicial de la Federación, el Código de Etica de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Etica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los Códigos de Etica de los Poderes Judiciales de los Estados de México, Guerrero y Puebla, los Valores del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y los proyectos de Código de Etica del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México. Estos documentos constituyen el antecedente inmediato del presente Código, cuyos postulados fueron un valioso y enriquecedor referente para su redacción.

En cuanto al antecedente iberoamericano, es menester señalar que la necesidad de reforzar la posición institucional del juez frente a presiones externas que puedan suponer una amenaza a su independencia, para que ejerzan sus funciones con responsabilidad, independencia e imparcialidad, ha sido una inquietud compartida por la comunidad judicial iberoamericana desde 1999, en el seno de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, y en los Encuentros Iberoamericanos de

Consejos de la Judicatura, ahora, Cumbre Judicial Iberoamericana, a lo largo de los cuales se han expedido importantes documentos en materia de ética judicial, como el “Código de Ética del Funcionario Judicial Iberoamericano” (1999), el “Estatuto del Juez Iberoamericano” (2001), la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano” (2002); que sirvieron de antecedente y referente para el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (2006).

Con independencia de este importante antecedente iberoamericano, en el que México ha tenido una destacada participación, y que configuran un referente obligado para el Poder Judicial de la Federación, y un valioso acervo normativo para la judicatura nacional, la ética judicial en nuestro país tiene sus propios y particulares prolegómenos.

La sociedad en todo el país reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas, sustentada en los intereses básicos que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde la autoridad y el prestigio de los órganos jurisdiccionales se sustente tanto en las funciones que por ley desempeñan, en el cúmulo de actividades académicas que fomenta y desarrolla, como en la capacidad de construir un nuevo marco de convivencia, con respecto a las prácticas de conducta ética.

El estado de derecho, en estrecha correlación con criterios de ética, es uno de los pilares de la convivencia de los individuos, en sus diferencias y antagonismos; bajo esta óptica, los órganos jurisdiccionales en la República Mexicana canalizan la solución de las más variadas causas, mediante la aplicación, la interpretación, la supletoriedad y la ejecución del derecho; estas líneas de acción no deben estar afectadas por elementos que desnaturalicen sus fines y propósitos, o que afecten el prestigio de las instituciones públicas.

La actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante, son elementos básicos que deben fomentarse ampliamente, en la labor de administrar justicia, independientemente al esfuerzo institucional de mantener las cargas administrativas y presupuestarias; la atención de las exigencias y de las necesidades de los gobernados, mediante un servicio de calidad, constituye la primera y la única de las motivaciones de su labor cotidiana.

La impartición de justicia, debe estar acompañada del compromiso institucional de actuar sin preferencias o presiones de algún tipo; la ciudadanía e instituciones públicas se encuentran inmersas en la construcción de una renovada actitud de los servidores judiciales, como actores y espectadores de una realidad cotidiana, en su papel de depositarios de una función trascendental; por ello, su actuación es decisiva para transformar una convivencia cada vez más compleja e impulsar diferentes procesos culturales y económicos.

La sociedad del siglo XXI demanda cada vez con mayor exigencia, depositar la justicia en manos de juzgadores de alta profesionalización, conocedores y expertos de las técnicas jurídicas y esencialmente, de profundas convicciones éticas, porque de ellos depende la calidad del ejercicio de la función jurisdiccional; por tanto, una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de los servidores judiciales fomente el fortalecimiento de la auto-evaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente para la aceptación del pluralismo, de la tolerancia a las condiciones y a la naturaleza ideológica de los justiciables.

La ética judicial, requiere un permanente ejercicio de lo justo y de lo razonable, un respeto único, e indivisible e incuestionable a las prerrogativas y derechos que corresponden por esencia, a los seres humanos, una neutralidad inalterable como base para la aplicación reflexiva de la norma y una cultura irrestricta de la libertad y búsqueda del bienestar del hombre.

El sistema de justicia mexicano requiere no sólo la incorporación de avances científicos y tecnológicos, sino también de un cambio de actitud y perfeccionamiento en las capacidades profesionales y humanas de los servidores judiciales, a fin de superar aquellas conductas que, deontológicamente, no corresponden a las expectativas del nuevo milenio.

Por ello, se estima necesario establecer un conjunto de principios, reglas y virtudes judiciales, que contribuyan a que el ejercicio de aplicación de la norma al caso concreto se realice por personas que busquen transitar en el ejercicio de su labor con imparcialidad e independencia, y que sirvan de guía para los servidores judiciales, con el fin de facilitar la reflexión sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan. El ejercicio ético de la función jurisdiccional indubitavelmente permitirá consolidar la confianza de los justiciables y para cumplir las expectativas que la sociedad ha depositado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

El documento se presenta como un Modelo, es decir, como un documento que, por encima de las particularidades locales y de cada órgano de impartición de justicia, exhiba los rasgos comunes entre los Códigos de Ética Judicial que a la fecha se han expedido y que rigen a los Poderes Judiciales Federal, locales y del Distrito Federal, respectivamente, como aquellos que se aplican cotidianamente aunque no se encuentren escritos o regulados, de tal suerte que recoja los principios esenciales, reglas y virtudes judiciales que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que pueda, no sólo guiar la conducta de los juzgadores de los diferentes órganos y sus auxiliares, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

Así pues la realización de un Código Modelo supone continuar y profundizar en la senda de la ética judicial, a través de las experiencias compartidas y acumuladas, pero también como un proyecto inacabado, que sin suprimir las individualidades, ofrece una riqueza común. Para el logro de los fines que persigue dicho Código, los órganos de impartición de justicia podrán establecer una Comisión de Ética, con la finalidad de asesorar a sus integrantes, así como de establecer un ámbito de discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial en México. Lo anterior, mediante acuerdo de la instancia competente y de conformidad con su normatividad interna, precisando su integración, organización y alcances de las atribuciones de dicha Comisión.

El Código representa, por tanto, la culminación de un proceso: el de su redacción, como documento en el que se conjugan la experiencia y riqueza de los códigos de ética judicial federal, nacional, locales e iberoamericano; y la continuidad de otro: el desarrollo y fortalecimiento de la ética judicial en México.

En suma, el presente Código es un catálogo de lineamientos de carácter cívico y valorativo, útiles desde cualquier perspectiva, que dan sustento al desempeño personal y profesional de los servidores judiciales que administran justicia, sin el carácter de norma legal imperativa.

CODIGO MODELO DE ETICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones de este Código Modelo de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores judiciales que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia.

ARTICULO 2. FINES DEL CODIGO.

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales.

ARTICULO 3. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CODIGO.

El ingreso y la permanencia de los servidores judiciales que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

ARTICULO 4. PROHIBICION DE RECIBIR BENEFICIOS INJUSTIFICADOS.

Los servidores judiciales se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

ARTICULO 5. CULTURA DE CONVIVENCIA EN SOCIEDAD.

Los servidores judiciales procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.

Para fortalecer lo anterior, deberán observar lo dispuesto en el artículo 7.

ARTICULO 6. PREVENCION DE LA CORRUPCION.

Los Tribunales fomentarán una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

ARTICULO 7. ACTUALIZACION, CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION.

Los órganos de impartición de justicia promoverán, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.

Para fortalecer lo anterior, los servidores judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

ARTICULO 8. TRANSPARENCIA.

Los Tribunales promoverán la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, y cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.

ARTICULO 9. SECRETO PROFESIONAL.

Los órganos impartidores de justicia promoverán entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

ARTICULO 10. INVESTIDURA DEL SERVIDOR PUBLICO.

Los servidores judiciales deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

ARTICULO 11. ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.

Los servidores judiciales evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio de la judicatura, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

CAPITULO II
PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 12. PRINCIPIOS BASICOS QUE DEBEN ATENDER LOS SERVIDORES JUDICIALES.**COMPROMISO INSTITUCIONAL.**

Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad.

Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.

Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos que violen las normas aplicables o las disposiciones contenidas en el presente Código.

Tributar al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público de la judicatura, representa.

Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

EFICIENCIA.

Realizar con destreza, oportunidad y atinencia las tareas de su competencia.

Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

PRUDENCIA.

Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

Cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.

Conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones.

Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

RESPONSABILIDAD.

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

Actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.

Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

Llevar a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.

Actuar con relevante capacidad y aplicación en el desempeño de las actividades que le correspondan.

Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.

TRANSPARENCIA.

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

CAPITULO III

PRINCIPIOS ESPECIFICOS

ARTICULO 13. PRINCIPIOS ESPECIFICOS DEL JUZGADOR.

EXCELENCIA.

Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.

Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.

Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.

Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, los tocos, y los proyectos en que deba intervenir.

Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

OBJETIVIDAD.

Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.

Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.

Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.

IMPARCIALIDAD.

Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.

Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.

Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.

Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.

Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

Evitar emitir opinión que implique prejuizar sobre un asunto.

Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

PROFESIONALISMO.

Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.

Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.

Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.

Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.

Dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.

Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.

Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de conducta.

Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

INDEPENDENCIA.

Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.

Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.

Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

CAPITULO IV

DE LA DIFUSION DE LAS IDEAS POLITICAS Y DEL AMBIENTE EN EL TRABAJO

ARTICULO 14. DIFUSION DE IDEAS POLITICAS.

Los servidores judiciales evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.

ARTICULO 15. AMBIENTE FAVORABLE EN EL TRABAJO.

Los servidores judiciales fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

CAPITULO V

DE LA COMISION DE ETICA JUDICIAL

ARTICULO 16. COMISION DE ETICA JUDICIAL.

Mediante acuerdo de la instancia competente y de conformidad con su normatividad interna, los órganos de impartición de justicia podrán crear una Comisión de Etica Judicial o su equivalente, precisando su integración, organización y alcances de sus atribuciones.

El presente Código fue aprobado por los integrantes del sistema nacional de impartidores de justicia, compuesto por los miembros del Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales electorales y de lo contencioso administrativo, las juntas locales de conciliación y arbitraje y los tribunales Federal y locales de conciliación y arbitraje, durante el Segundo Encuentro Nacional de Organos Impartidores de Justicia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de noviembre de 2006, en cumplimiento a los acuerdos derivados del Primer Encuentro del mismo nombre, plasmados en la Declaración de Jurica de diciembre de 2005.”.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintiséis de marzo de dos mil siete.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 246243)

ACUERDO G/17/2007 mediante el cual se da a conocer que a partir del 27 de marzo de 2007, el Magistrado Francisco Cuevas Godínez queda adscrito en la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/17/2007

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO FRANCISCO CUEVAS GODINEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 15 y 16, fracción IX, y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y toda vez que el Presidente de la República tuvo a bien nombrar como Magistrado de Sala Superior de este Tribunal al Licenciado Francisco Cuevas Godínez, nombramiento que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, se acuerda que a partir de esta fecha quede adscrito en la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil siete.- Firman el Magistrado **Luis Malpica y de Lamadrid**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Rosana Edith de la Peña Adame**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 246245)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9797 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 3 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 3 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de marzo de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE MARZO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	763,379
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	202,631
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	64,384

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>409,814</u>
Billetes y Monedas en Circulación	409,814
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	100,919
Depósitos del Gobierno Federal	221,696
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>378,239</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	99,258
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	3,700
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(83,974)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 246347)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2007.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2007.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00203
Albania	Lek	0.01054
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01415
Argentina	Peso	0.32229
Australia	Dólar	0.81040
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65241
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	1.96002
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12508
Brasil	Real	0.48727
Bulgaria	Lev	0.68171
Canadá	Dólar	0.86813
Chile	Peso	0.00185
China	Yuan	0.12942
Colombia	Peso (2)	0.46550
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	1.06326
Costa Rica	Colón	0.00193
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17898
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17528
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27233
Eslovaquia	Corona	0.04000
Estonia	Corona	0.08523
Etiopía	Birr	0.11251
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03845
Fidji	Dólar	0.60990
Filipinas	Peso	0.02075
Ghana	Cedi (2)	0.10800
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.96890
Guatemala	Quetzal	0.12992
Guyana	Dólar	0.00494
Haití	Gourde	0.02729
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12799
Hungría	Forint	0.00537
India	Rupia	0.02286
Indonesia	Rupia (2)	0.10958

Irak	Dinar	0.00079
Islandia	Corona	0.01518
Israel	Shekel	0.24010
Jamaica	Dólar	0.01478
Japón	Yen	0.00851
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01455
Kuwait	Dinar	3.45590
Líbano	Libra (2)	0.66159
Libia	Dinar	0.78295
Lituania	Litas	0.38617
Malasia	Ringgit	0.28948
Malta	Lira	3.10585
Marruecos	Dirham	0.11944
Nicaragua	Córdoba	0.05490
Nigeria	Naira	0.00781
Noruega	Corona	0.16424
Nueva Zelanda	Dólar	0.71470
Pakistán	Rupia	0.01648
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.19685
Perú	Nuevo Sol	0.31417
Polonia	Zloty	0.34429
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04752
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13715
Rep. De Yemen	Rial	0.00503
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00176
Rep. Dominicana	Peso	0.03072
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10817
Rumania	Leu (2)	0.03966
Serbia	Dinar	0.01649
Singapur	Dólar	0.65904
Siria	Libra	0.01915
Sri-Lanka	Rupia	0.00914
Suecia	Corona	0.14300
Suiza	Franco	0.82495
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03043
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03021
Tanzania	Chelín	0.00081
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15898
Turquía	Lira	0.71749
Ucrania	Hryvna	0.19900
Uruguay	Peso	0.04146
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.33740
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06240

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de abril de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Ricardo Flores Magón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG20/2007.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "RICARDO FLORES MAGÓN".

Antecedentes

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Ricardo Flores Magón".
- II. La Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día quince de diciembre de dos mil seis, la Agrupación Política Nacional denominada "Ricardo Flores Magón" notificó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral las modificaciones realizadas a sus Estatutos, llevadas a cabo en Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006, celebrada el veinticinco de noviembre del mismo año, e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a. Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación "Ricardo Flores Magón".
 - b. Acta privada de la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación "Ricardo Flores Magón"; y,
 - c. Listas de Asistencia a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 de la Agrupación "Ricardo Flores Magón".
- IV. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por dicha Agrupación Política Nacional, y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a la disposiciones estatutarias de la Agrupación Política, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le realizó un requerimiento, mediante oficio DEPPP/DPPF/5185/2006, de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, el cual tuvo respuesta mediante escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y su Consejo General está facultado para conocer y resolver sobre la procedencia legal y constitucional de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", toda vez que cuenta con la atribución de vigilar que las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales se desarrollen con apego al Código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, de conformidad con los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera correlacionada con el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen que disponer de documentos básicos, los que deben cumplir en lo conducente con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26, y 27 del Código de la materia.
3. Que el C. Isaías González Cuevas, como Presidente de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", se encuentra legalmente facultado para representar a la agrupación, de conformidad con los registros que obran en los archivos del Instituto Federal Electoral y tal como lo disponen las disposiciones que rigen la vida interna de la Agrupación Política Nacional.
4. Que la Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente al año 2006 y el desarrollo de la misma se llevó a cabo conforme lo disponen los artículos 16 al 20 de la normatividad interna de la agrupación, tal y como se pudo comprobar de la documentación que soporta la validez de la Asamblea Nacional, la cual fue entregada a la Presidencia del Consejo General, descrita en el antecedente III de esta resolución.
5. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

6. Que las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad el veinticinco de noviembre de dos mil seis, por la Asamblea Nacional Ordinaria, órgano estatutariamente competente para modificar los documentos básicos de la citada Agrupación Política Nacional, tal y como lo establece el artículo 21, inciso c), de sus propios Estatutos y fueron notificadas a este Consejo General con fecha quince de diciembre de dos mil seis; por lo que se considera que no se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ-003/2005.

8. Que las modificaciones realizadas a los artículos 28, inciso g), 42, 43 y 45 de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón" consisten en:

- a) Artículo 27, párrafo 2.- Denominación de suplentes.
- b) Artículo 28, inciso g).- Periodicidad del Comité Ejecutivo Nacional para sesionar.
- c) Artículo 43.- Duración de los Integrantes del Comité de Vigilancia.
- d) Artículo 45.- Adicionan atribuciones al Comité de Vigilancia.

Sobre el particular, cabe entender las reformas realizadas a los referidos artículos como un ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política en comento, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005. Tales reformas se identifican en el cuadro señalado como anexo dos de esta resolución, con la observación "Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización". Por tal razón, cabe declarar la procedencia constitucional y legal de las reformas citadas.

9. Que, por otra parte, la agrupación política reformó el artículo 42, inciso a) de sus estatutos, en el sentido de disminuir el número de integrantes de su Órgano de Vigilancia a sólo dos: un Presidente y un vocal. La autoridad electoral considera improcedente la modificación propuesta, ya que su integración puede tener posibles consecuencias que atentan contra la regla de mayoría que debe prevalecer en el funcionamiento de los órganos de cualquier agrupación política nacional (tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005), o en contra de la obligación de mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, en virtud de que si llegara a presentarse el supuesto en que los integrantes del Órgano de Vigilancia no pudieran llegar a un acuerdo, la decisión final recaería solamente sobre una persona que tuviera la atribución de emitir un "voto de calidad", o bien en caso de empate irresoluble, simplemente el órgano dejaría de funcionar.

10. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos precedentes, se relacionan como anexos uno y dos, denominados "Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón, Estatutos" y "Cuadro Comparativo de fundamentación y motivación de las reformas", mismos que en doce y seis fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de esta resolución.

11. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, 27, 34, párrafo 4, y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación realizada a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", conforme al texto aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria de dicha Agrupación, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil seis; salvo por las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 42, inciso a) de los mencionados Estatutos, por las razones y fundamentos expresado en el considerando 9 de esta resolución.

Segundo. Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la resolución adoptada al respecto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, se aplique la sanción que corresponda, en virtud de lo señalado en los considerandos 5 y 6.

Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

Anexo 1**AGRUPACION POLITICA NACIONAL****RICARDO FLORES MAGON****Estatutos****Capítulo Primero**

De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.

Art. 1.- Es decisión de los ciudadanos que suscriben los presentes estatutos, en pleno ejercicio de sus derechos políticos reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, constituirse en una Agrupación Política Nacional en la República Mexicana.

Art. 2.- El nombre de la Agrupación Política Nacional será "Ricardo Flores Magón".

Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es: "Progreso Social Equitativo".

Art. 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:

- 1.- Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y cultura política en el país.
- 2.- Coadyuvar a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 3.- Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.
- 4.- Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país.
- 5.- Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestoría ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.
- 6.- Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.
- 7.- Convenir con los partidos políticos registrados, los términos de su contribución y participación en los comicios para elegir representantes populares o autoridades administrativas.
- 8.- Intercambiar con otras agrupaciones políticas locales, nacionales y partidos políticos, experiencias y programas que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos democráticos en los procesos políticos del país.
- 9.- Administrar los bienes muebles e inmuebles así como los recursos financieros que sean de su patrimonio y que sirvan para el cumplimiento de sus fines.
- 10.- La celebración de toda clase de contratos o actos necesarios o conexos para la realización de sus fines.
- 11.- Proponer a los partidos políticos programas de trabajo mediante los cuales se puedan emitir observaciones, o sugerencias estatutarias o consideraciones generales respecto a las formas de designación de dirigentes y candidatos así como su aplicación, con base en los estudios de investigación realizados por la A.P.N.
- 12.- Organizar a los ciudadanos, para que participen como observadores electorales en todo el país.

Art. 5.- La duración de la Agrupación Política será por tiempo indefinido.

Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D. F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.

Capítulo II

De los Miembros y del Padrón.

Art. 7.- Podrán afiliarse a la Agrupación Política Nacional "Ricardo Flores Magón", todos los ciudadanos Mexicanos residentes en el país y en pleno uso de sus derechos políticos y ciudadanos, que manifiesten en forma voluntaria, individual, libre y pacífica y por escrito afiliarse a la misma y siempre que así lo acuerde el órgano responsable de su admisión así mismo tendrán derecho a participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y el de poder ser integrantes de los órganos directivos tanto a nivel nacional, estatal y municipal.

Art. 8.- Podrá tener la A.P.N. miembros simpatizantes que serán aquellos que sin ser miembros activos, apoyen en la realización de los objetivos y metas de la agrupación, dando asesoría y capacitación, realizando labores intelectuales o materiales.

Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:

- a).- Ostentarse como tal, siempre que tenga sus derechos vigentes.
- b).- Participar en todas las actividades que lleve a cabo la A.P.N.
- c).- Tener voz y voto en los órganos colegiados y asambleas que de acuerdo a los presentes estatutos, realice la A.P.N.
- d).- Votar y ser electo para desempeñarse como directivo en los órganos y asambleas de Dirección de la A.P.N.
- e).- Ser propuesto y apoyado como candidato a cargos de representación popular o de la administración Pública.
- f).- Participar personalmente o por medio de delegados cuando así lo establezcan los estatutos, en las asambleas y convenciones de la agrupación política nacional.
- g).- Formar parte de los órganos directivos de la A.P.N. en los términos de los presentes estatutos.

Art.10.- Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la A.P.N.
- b).- Cumplir con lealtad, honestidad y eficiencia los diversos cargos que le encomienden los órganos y asambleas directivas de la A.P.N.
- c).- Velar en todo momento porque la agrupación y sus integrantes conserven el decoro, dignidad y buena imagen ante la ciudadanía.
- d).- Presentar propuestas, proyectos y programas para mejorar el funcionamiento y las actividades de la A.P.N.
- e).- Contribuir puntualmente a los gastos de la A.P.N. mediante el pago de cuotas.
- f).- Desempeñarse con profesionalismo, eficiencia, dignidad y apego a la declaración de principios cuando obtenga un cargo de representación popular o un cargo como servidor público.
- g).- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y a las asambleas, a las que sean debidamente convocados.

Art.11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de gobierno interno.

Art.12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales vigente.

Art.13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Capítulo III

Del Patrimonio

Art.14.- El Patrimonio de la Agrupación estará formada por:

- a).- Las cuotas y aportaciones de los miembros activos.
- b).- Las donaciones, participaciones y productos provenientes de particulares.
- c).- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir con sus objetivos.
- d).- Productos financieros como derechos, acciones, participaciones y cesiones que reciba de fondos, fundaciones y fideicomisos que sirvan para cumplir sus objetivos.

Capítulo IV

De los Organos Directivos

Art.15.- Son órganos de la agrupación:

I.- La Asamblea General

II.- Comité Ejecutivo Nacional

III.- Los Comités Ejecutivos Estatales

IV.- Organo Ejecutivo Estatal

V.- Organo de Administración

VI.- Organo de Vigilancia

VII.- La Comisión de Honor y Justicia

Art.16.- La asamblea general se formará con el presidente, secretario general, y secretario técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los presidentes, secretarios generales y secretarios técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.

Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un presidente, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.

Art.17.- La asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.

Art.18.- Para la realización de cualquier reunión de asamblea general se expedirá una convocatoria con 10 días de anticipación y la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.

Art.19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La asamblea nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40 % de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el presidente de la Asamblea.

Art.20.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Art.21.- Son atribuciones de la asamblea general.

a).- Elegir democrática y libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

b).- Aprobar el programa general de trabajo de la agrupación.

c).- Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación.

d).- Formular y aprobar las tesis de carácter político, ideológico y sociales que regirán la vida de la agrupación en el cumplimiento de sus objetivos.

e).- Las demás que le señale los presentes estatutos.

f).- Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.

g).- Decidir por mayoría de votos la celebración de convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Art.22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.

Capítulo V

De la Asamblea Estatal

Art.23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del órgano ejecutivo estatal y por todos los miembros activos de la agrupación, residentes en el estado de que se trate.

Art.24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el órgano ejecutivo Estatal, previa autorización del órgano ejecutivo general.

Art.25.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma.

Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación.

Art.26.- Son facultades de la Asamblea Estatal:

- a).- Formular y aprobar el Programa de Trabajo que llevará a la práctica el órgano ejecutivo Estatal.
- b).- Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación.
- c).- Formular un programa de gestoría social, ante autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.
- d).- Realizar programas de debate político ideológico, en relación a los temas más importantes del Estado respectivo.

Capítulo VI

Comité Ejecutivo Nacional

Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por:

- Presidente
- Secretario General
- Secretario Técnico
- Secretario de Organización
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretario de Asuntos Jurídicos.
- Secretario de Ecología y Medio Ambiente
- Secretario de Acción Campesina
- Secretario de Acción Obrera
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Secretario de Relaciones Públicas
- Secretario de Acción Femenil
- Secretario de Acción Juvenil
- Secretario de Gestión Social
- Secretario de Pensionados y Jubilados
- Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados
- Secretario de Capacitación Política
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Derechos Humanos
- Secretario de Operación Política
- Secretario de Estudios Económicos
- Secretario de Comunicación Social

- Secretario de Grupos Marginales
- Secretario de Grupos Indígenas
- Secretario de Equidad y Género
- Secretario de Turismo
- Secretario de Relaciones Internacionales
- Secretario de Cultura y Deportes
- Secretario de Enlace con Agrupaciones
- Comisión de Honor y Justicia
- Comisión de Vigilancia

Cada uno de estos cargos, tendrá un **subsecretario** excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.

Art.28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general.
- b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación.
- c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación.
- d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación.
- e).- Elaborar los reglamentos internos.
- f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez.
- g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez **al año**
- h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N.
- i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.

Art.29.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- 1.- Ser el representante legal y político de la agrupación, así como de su Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Firmar junto con el secretario General y el secretario técnico, las convocatorias para reuniones de Asamblea General y nombramientos.
- 3.- Citar a reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus reuniones.
- 4.- Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- 6.- Apoyar y vigilar que los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cumplan con sus obligaciones y desempeñen cabalmente sus funciones.
- 7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.
- 8.- Acordar con el Secretario de Finanzas, el plan anual de ingresos y egresos de la agrupación, así como las acciones necesarias para que la agrupación cuente con recursos financieros y económicos.
- 9.- Los demás que señalen los presentes estatutos.

Art.30.- En las faltas temporales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, será sustituido por el Secretario General y cuando la falta sea permanente, se elegirá un nuevo presidente en los términos de estos estatutos.

Art.31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.

- a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional.

b).- Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional todos los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el del Comité Ejecutivo Nacional de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación.

d).- Levará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos.

e).- Los demás que estos estatutos le encomienden.

Art.32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:

a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo.

b).- Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.

c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación.

d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación.

Art.33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento.

b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda, de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación.

c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art.34.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a).- Elaborar el programa electoral que llevará a cabo la agrupación.

b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.

c).- Llevar el seguimiento electoral de los procesos de renovación de los órganos de gobierno de la agrupación.

d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal.

e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales.

f).- Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art.35.-El Secretario de Comunicación y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a).- Proponer el esquema de imagen política y la estrategia de comunicación que ejecutará la agrupación ante los medios de comunicación.

b).- Diseñará los medios impresos que la agrupación utilizará con el fin de que se distinga y cause buen impacto ante los ciudadanos del país.

c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general.

d).- Será el enlace de la agrupación con los directores y ejecutivos de los medios de comunicación.

e).- Se encargará de elaborar los boletines de prensa referentes a las actividades que lleve a cabo la agrupación.

f).- Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art.36.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

a).- Elaborar el plan de ingresos y egresos que la agrupación vaya a realizar anualmente.

b).- Tener bajo resguardo los bienes y activos económicos y financieros de la agrupación.

c).- Llevar a cabo las actividades y trámites administrativos que deba cumplir la agrupación para el cumplimiento de sus objetivos.

d).- Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e).- Coordinar la práctica de auditorías y verificaciones, así como entregar la documentación respecto a ingresos y egresos que haga o solicite la autoridad electoral.

f).- Administrar los bienes y el personal de la agrupación respondiendo y acordándolo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 37.- El Secretario de Acción Obrera tendrá las siguientes atribuciones.

a).- Elaborará el Programa de Trabajo de Acción Obrera.

b).- Mantendrá la relación con todas las organizaciones obreras del país.

c).- Elaborará los estudios sobre legislación obrera.

d).- Los demás que le encargué el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 38.- Todas las demás secretarías que componen el Organó Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones.

a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaria según su denominación.

b).- Se relacionarán con todas las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.

c).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.

d).- Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.

e).- Las que le encomienden el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 39.- El Secretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.

c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.

d).- Los demás que le encomiende el Presidente de la A.P.N.

Art. 40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo.

b).- Se relacionará con los grupos ecologistas o ambientalistas a efecto de apoyar los movimientos sociales de defensa de la ecología.

c).- Se relacionará con los órganos del gobierno federal y estatal que tienen a su cargo el desarrollo de esos programas.

Art. 41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo.

b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas.

c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.

Capítulo VII

Del Organó de Vigilancia

Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:

a).- **Un presidente y dos vocales.**

Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo **4 años**.

Art.44.- El comité, Podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.

Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados **y sus actividades realizadas.**

a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la A. P. N. R. F. M.

b) Proponer programas políticas y estrategias de trabajo al C. E. N. de la A. P. N. R. F. M.

c) Proponer a la Asamblea Nacional miembros de la A. P. N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la A. P. N.

Art.46.- De acuerdo a sus investigaciones, será el encargado de iniciar el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia

Capítulo VIII

Del Comité Ejecutivo Estatal

Art.47.- Será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Estatal de que se trata.

Art.48.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:

- 1.- Presidente
- 2.- Secretario General
- 3.- Secretario Técnico
- 4.- Secretario de Organización
- 5.- Secretario de Asuntos Electorales
- 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos
- 7.- Secretario de Ecología y medio Ambiente
- 8.- Secretario de Acción Campesina
- 9.- Secretario de Acción Obrera
- 10.- Srio. de Prensa y Propaganda
- 11.- Secretario de Relaciones Públicas
- 12.- Secretario de Acción Femenil
- 13.- Secretario de Acción Juvenil
- 14.- Secretario de Gestión Social
- 15.- Srio. de Pensionados y Jubilados
- 16.- Srio. de Comercio en Vía Pública y No Asalariados
- 17.- Secretario de Capacitación Política
- 18.- Secretario de Finanzas
- 19.- Secretario de Derechos Humanos
- 20.- Secretario de Operación Política
- 21.- Secretario de Estudios Económicos y Sociales
- 22.- Secretario de Comunicación Social
- 23.- Secretario de Grupos Marginales
- 24.- Secretario de Grupos Indígenas
- 25.- Secretario de Equidad y Género
- 26.- Secretario de Turismo
- 27.- Srio. de Relaciones Internacionales
- 28.- Secretario de Cultura y deportes

29.- Srio. de Enlace con Agrupaciones

30.- Comisión de Honor y Justicia

31.- Comisión de Vigilancia

Art.49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quién éste designe.

Art.50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a).- Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.
- b).- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el programa de trabajo a realizar en el estado de que se trate.
- c).- Informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional del estado que guardan los acontecimientos sociales, políticos, electorales y económicos del Estado.
- d).- Presentar a consideración del Comité Ejecutivo Nacional un plan de afiliación a efecto de que la agrupación se fortalezca en beneficio de la sociedad.
- e).- Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.
- f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.
- g).- Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea Estatal.
- h).- Realizar diagnósticos electorales en cada uno de los distritos electorales tanto locales como federales e informar de ellos al Comité Ejecutivo Nacional.
- i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.

Art.51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.

Art.52.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos el programa de acción y la declaración de principios de la agrupación.
- b).- Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal.
- c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven.
- d).- Representar a la agrupación en el ámbito del Estado de que se trate.
- e).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art.53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo IX

De las sanciones.

Art.54.- Los miembros y directivos que incumplan las disposiciones de los presentes estatutos, se harán acreedores a las sanciones que dictaminará la comisión de honor y justicia.

Art.55.- Las sanciones aplicables serán:

- 1.- Sanciones temporales: suspensión de derechos, amonestaciones verbales y por escrito.
- 2.- Sanciones económicas.
- 3.- Sanciones definitivas: cancelación de la calidad de miembro y la destitución de algún cargo directivo.

Art.56.- Procederá la amonestación cuando las faltas o incumplimiento sean de carácter leve.

Art.57.- Se aplicará la sanción económica cuando del incumplimiento se haya derivado una pérdida a menoscabo material en perjuicio de la agrupación.

Art.58.- La suspensión de derechos, procederá en los casos en que los incumplimientos hayan provocado que los órganos de la agrupación no cumplieran satisfactoriamente con sus funciones y objetivos.

Art.59.- Procederán las sanciones definitivas cuando:

- a).- La falta consista en acciones de división entre afiliados de la agrupación.
- b).- Cuando se dispongan indebidamente de los fondos y recursos de la agrupación.
- c).- Cuando se atente contra la agrupación coludiéndose con organizaciones y personas ajenas a la misma.
- d).- Cuando se sostengan ideas y compromisos contrarios a los establecidos en los estatutos, declaración de principios y programas de acción.
- e).- Cuando se incurran en actos de deshonestidad y corrupción que involucren las funciones y actividades de la agrupación.

Capítulo X

De la Comisión de Honor y Justicia

Art.60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política nacional, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años.

Art.61.- Se compondrá de la siguiente manera.

- Un presidente
- Dos vocales

Art.62.- No podrán ser integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, las personas que en ese momento desempeñen algún cargo en algún órgano de gobierno de la agrupación.

Art.63.- Los dictámenes que emita la comisión podrán ser por unanimidad o por mayoría de sus integrantes.

Art.64.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:

- a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.
- b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.
- c).- Proponer los estímulos y honores correspondientes a los miembros de la agrupación que deban recibirlos.
- d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.
- e).- mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.

Capítulo XI

De los estatutos

Art.65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del más del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes.

Transitorios

Primero: La primera asamblea general de la agrupación tendrá el carácter de asamblea constituyente y en ese carácter aprobará los estatutos que entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Los reglamentos a que refieren los presentes estatutos deberán ser aprobados por una Asamblea General, en un término de 90 días después de ser aprobados aquellos.

Tercero: La primera Asamblea General por mayoría de votos designará a su presidente de debates, que conducirá los trabajos de integración del primer Comité Ejecutivo Nacional.

Dado en la Ciudad de México a los 24 días, del mes de noviembre del año dos mil uno.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: "RICARDO FLORES MAGON" DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Estatutos Del Artículo 1 al 26.- (No presentan cambios). Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por: Presidente Secretario General Secretario Técnico Secretario de Organización Secretario de Asuntos Electorales Secretario de Asuntos Jurídicos. Secretario de Ecología y Medio Ambiente Secretario de Acción Campesina Secretario de Acción Obrera Secretario de Prensa y Propaganda Secretario de Relaciones Públicas Secretario de Acción Femenil Secretario de Acción Juvenil Secretario de Gestión Social Secretario de Pensionados y Jubilados Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados	Estatutos Del Artículo 1 al 26.- (No presentan cambios). Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por: Presidente Secretario General Secretario Técnico Secretario de Organización Secretario de Asuntos Electorales Secretario de Asuntos Jurídicos. Secretario de Ecología y Medio Ambiente Secretario de Acción Campesina Secretario de Acción Obrera Secretario de Prensa y Propaganda Secretario de Relaciones Públicas Secretario de Acción Femenil Secretario de Acción Juvenil Secretario de Gestión Social Secretario de Pensionados y Jubilados Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Secretario de Capacitación Política Secretario de Finanzas Secretario de Derechos Humanos Secretario de Operación Política Secretario de Estudios Económicos Secretario de Comunicación Social Secretario de Grupos Marginales Secretario de Grupos Indígenas Secretario de Equidad y Género Secretario de Turismo Secretario de Relaciones Internacionales Secretario de Cultura y Deportes Secretario de Enlace con Agrupaciones Comisión de Honor y Justicia Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art.28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos.	Secretario de Capacitación Política Secretario de Finanzas Secretario de Derechos Humanos Secretario de Operación Política Secretario de Estudios Económicos Secretario de Comunicación Social Secretario de Grupos Marginales Secretario de Grupos Indígenas Secretario de Equidad y Género Secretario de Turismo Secretario de Relaciones Internacionales Secretario de Cultura y Deportes Secretario de Enlace con Agrupaciones Comisión de Honor y Justicia Comisión de Vigilancia Cada uno de estos cargos, tendrá un subsecretario excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico. Art.28.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional: a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general. b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación. c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiera la agrupación. d).- Nombrar y remover al personal administrativo de la agrupación. e).- Elaborar los reglamentos internos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez cada tres meses h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N. i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N. Del Artículo 28 al 41.- (No presentan cambios). Capítulo VII Del Organo de Vigilancia Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:	f).- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez al año h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N. i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N. Del Artículo 28 al 41.- (No presentan cambios) Capítulo VII Del Organo de Vigilancia Art. 42.- La agrupación contará con un órgano denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
a).- Un presidente y dos vocales. Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 3 años. Art.44.- (No presenta cambios). Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados. Del Artículo 46 al 65.- (No presentan cambios). Transitorios. (No presentan cambios).	a).- Un presidente y un vocal. Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 4 años. Art.44.- (No presenta cambios). Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas. a) Ser un cuerpo asesor permanente del comité ejecutivo nacional de la A.P.N. R.F.M. b) Proponer programas, políticas y estrategias de trabajo al C.E.N. de la A.P.N. R.F.M. c) Proponer a la Asamblea Nacional miembros de la A.P.N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la agrupación para ocupar cargos en la dirigencia de la A.P.N. Del Artículo 46 al 65.- (No presentan cambios). Transitorios. (No presentan cambios).	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No resulta procedente ya que la modificación atenta contra la regla de mayoría que debe prevalecer en el funcionamiento de los órganos de cualquier agrupación política nacional (tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005). Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del licenciado Antonio Humberto Herrera López, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, así como la readscripción del licenciado Josué Cervantes Martínez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG24/2007.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCION DEL LICENCIADO ANTONIO HUMBERTO HERRERA LOPEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, ASI COMO LA READSCRIPCION DEL LICENCIADO JOSUE CERVANTES MARTINEZ, ACTUAL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el dispositivo constitucional citado establece que el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo entre los servidores del Instituto Federal Electoral.

2. Que el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son facultades del Consejo General el vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el citado Código Comicial.
4. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y j), del Código de la materia establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 1999, este Consejo General aprobó el Acuerdo número CG06/99, mediante el cual se sancionó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
6. Que el artículo 1o., fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que las disposiciones que lo integran tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y desarrollo, control y evaluación del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que en el artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, reitera las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

8. Que el artículo 17, fracción II del Estatuto antes citado, reitera las atribuciones del Secretario Ejecutivo para nombrar con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto, a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales.
9. Que el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
10. Que el ordenamiento estatutario en su artículo 53, párrafo primero, establece que la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos, en función de las necesidades del Servicio Profesional Electoral.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo primero del Estatuto vigente, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
12. Que tomando en cuenta las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, la Junta General Ejecutiva, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero del año en curso, aprobó el Acuerdo número JGE09/2007, a través del cual estimó pertinente proponer a este Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la readscripción de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que se precisan a continuación:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL	ADSCRIPCION PROPUESTA
1	Lic. Antonio Humberto Herrera López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.
2	Lic. Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

13. Que con fecha 20 de febrero del año en curso, fue presentada para conocimiento de la Comisión del Consejo General del Servicio Profesional Electoral las propuestas de readscripción aprobadas por la Junta General Ejecutiva sin que existiera pronunciamiento alguno en contrario por parte de sus integrantes.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 89, párrafo 1, incisos i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10., fracción I; 12 fracción I; 17, fracción II; 51, 53, párrafo primero, 74, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y punto PRIMERO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del licenciado Antonio Humberto Herrera López, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, así como la readscripción del licenciado Josué Cervantes Martínez, actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En función de las necesidades del Instituto Federal Electoral y del Servicio Profesional Electoral, así como la idoneidad del personal de carrera para ocupar los cargos relacionados, se aprueba la readscripción de los funcionarios precisados en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en ejercicio de sus atribuciones expida los nombramientos correspondientes a los servidores públicos sujetos a readscripción.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 24/2007-III-A, promovido por María de la Luz Fraga Duarte, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, se ordenó notificar al tercero perjudicado Emilio Caballero Urista, por medio de edictos, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, mediante apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 9 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Lorena León Velueta

Rúbrica.

(R.- 245698)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil

EDICTO

REMATESE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2007, EXPEDIENTE 2018/2005 JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE JORGE CASILLAS SANDOVAL CONTRA RAFAEL CARDENAS FERNANDEZ, SIGUIENTE INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO 05, MANZANA 87 Y LO EN EL CONSTRUIDO, MARCADAS CON LOS NUMEROS 3664 Y 3666 CALLE CONCEPCION LOY, (ANTES 3366 CALLE NUMERO 28) FRACCIONAMIENTO LOMAS DE POLANCO, SECTOR JUAREZ GUADALAJARA, JALISCO, SUPERFICIE APROXIMADA 160.00 M².- AVALUO \$679,886.69 PESOS 00/100 M.N.).

CITese POSTORES.- POSTURA LEGAL: LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 20 de marzo de 2007.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica

(R.- 245940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 74/2005-IV, promovido por JHONATAN GILBERTO PANTOJA DE LA RIVA, en contra de VICTOR ULISES SANCHEZ MALDONADO, el treinta y uno de enero de dos mil siete, se dictó en auto que en su extracto dice:

“... Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio vigente, convóquense postores y anúnciese la venta del bien mueble consistente en la vagoneta Expedition, marca Ford, modelo 2004, cinco puertas, ocho cilindros, motor hecho en E.U.A., serie 1FMRU13W74LA12406, placas 679THH, color plata, por edictos publicados tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este órgano jurisdiccional, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos la publicación de este acuerdo, y hágase saber que el precio del bien mueble descrito, es el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos.--- ...”.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 246046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de quince de marzo de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMPO, LIMP-OFF, AMBAS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ASESORES RUMON, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 Y ACUMULADO 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO LIMPOFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gladys Eliza González León

Rúbrica.

(R.- 246061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo 52/2007-VI, promovido por CARLOS ARIEL PEÑA ARENAS, por su propio derecho y como apoderado de EMANUEL PEÑA ARENAS, contra actos del JUEZ QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el doce de febrero del año dos mil siete se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, CARLOS ARIEL PEÑA ARENAS, por su propio derecho y como apoderado de EMANUEL PEÑA ARENAS, promovió demanda de garantías contra actos del JUEZ QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señalando como acto reclamado lo siguiente:

“... auto de fecha 15 de noviembre del año en curso, dictado por la autoridad responsable en el juicio especial hipotecario 536/2000-B...”

Auto admisorio:

De doce de enero de dos mil siete, emitido por la Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Auto de retorno:

El veinticinco de enero del dos mil siete, dictado por este Juzgado.

El doce de febrero del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de la tercero perjudicada APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional cuya designación corre a cargo de los peticionarios de amparo, para lo cual deberá observar que por el nombre del periódico designado sea generalmente conocido.

En consecuencia, hágase del conocimiento a la tercero perjudicada APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 1 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 245393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ARRATIA ZAMUDIO MICAELA Y ESTRADA NAVARRO MARIA DEL SOCORRO.

TERCERAS PERJUDICADAS EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1055/2005, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MANGINO TAZZER, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE OLGA MANGINO TAZZER, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTEDES COMO TERCERAS PERJUDICADAS, Y, COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLAS POR EDICTOS, LOS CUALES SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLAS A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DEL AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, AUTO DE TRES DE ENERO Y DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE; ASIMISMO, SE LES HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

México, D.F., a 2 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Narciso Ramírez Padilla

Rúbrica.

(R.- 245234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 1232/2004, promovido por MARGARITA GOMEZ RANGEL, frente a ENRIQUE CALDERON LOPEZ, se señalaron las 11:00 once horas del día 8 ocho de mayo, del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- Una fracción del predio rústico denominado El Rancho de Las Verduras, del municipio de Acuitzio del Canje del Distrito de Morelia, con las siguientes medidas y colindancias: comenzando del Cerrito de correlquemado, de allí por un derramadero de agua al cerrito de los fogoncitos y sigueiendo por el filete del Tapanco hasta llegar a un mediano altito y de allí cambia a la izquierda por una barranquilla que baja por el contrario la peña del rincón y siguiendo la corriente por esta, hasta encontrar el arrollo de las verduras y siguiendo la corriente hasta llegar a la barranquilla que baja del retajo siguiendo la contracorriente hasta terminar la barranca y siguiendo el filete en dirección al oriente, que baja del cerro verde hasta encontrar un puertecito que esta antes de llegar al puerto de los gallos y cambia a la izquierda con rumbo al norte por una barranquita hasta encontrar el arrollo de las verduras cambiando al poniete por el arrollo de las verduras hasta deonde baja la barranca del puerto hondo, siguiendo por esta hasta encontrar la barranca que baja del puerto de guinimal, siguiendo por ella hasta llegar al puerto del guinimal y sigue el filete hasta la cumbre del cerrito del corral quemado y de allí línea recta hasta el cerrito del correlquemado, punto de partida.- Con las siguientes colindancias al norte con Gerardo Calderón, al poniente María Leonor Calderón entre sur y poniente con Laurencio Calderón, al Sur con Mauro Vargas, al oriente con José Calderón, entre norte y oriente linda con Hilarión Calderón. Con una superficie aproximada de 25-00-00 Hectáreas.

BASE DEL REMATE: \$425,000,00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de la base del remate.

Morelia, Mich., a 1 de marzo de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Ariel Montoya Romero

Rúbrica.

(R.- 245738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 44058

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 871/2004 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de INNOVATIVE TOOL & DESIGN DE SALTILLO, S.A. DE C.V. mediante auto de fecha 09-nueve de noviembre del 2006, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en: LOTE NUMERO 8, MANZANA VI, DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,512.95 METROS CUADRADOS (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 118.826 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 9 DE LA MANZANA VI, AL SUR MIDE 118.998 METROS Y COLINDA CON CORREDOR DE SERVICIO ZONA VI, AL ORIENTE MIDE 80.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ, AL PONIENTE MIDE 80.00 METROS Y COLINDA CON PLANTA TRATADORA Y TERRENOS DEL FIS. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 16-dieciséis de abril del 2007. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres dentro del término de 9-nueve días en el Boletín Judicial del Estado, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado; y sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'331,813.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor determinado en la presente resolución que asciende a la cantidad de \$1'997,719.50 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.). En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 7-siete de marzo 2007.- DOY FE.- Rúbricas.

La C. Secretario del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Lic. María del Socorro Cías Fuentes
Rúbrica.

(R.- 245479)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia
Secretaría
Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

En el local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y dentro de los autos del expediente 1311/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve CAJA CASA BLANCA S.C.L., en contra de MARTIN MONTAÑO RUIZ Y OTROS, se han señalado las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2007 DOS MIL SIETE a fin de que tenga verificativo el remate en su PRIMER Y PUBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble que se describe a continuación:

1.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTE ATLAS NUMERO 311 INTERIOR 25, CONDOMINIO PEDRO ARMENDARIZ, FRACCIONAMIENTO LA LOMA DE ESTA CIUDAD; CONSTA DE UN NIVEL CON SALA, COMEDOR, COCINA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS, ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTO Y PATIO DE SERVICIO. ADEMAS CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: RED DE RECOLECCION DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION VIA AEREA SOBRE POSTES CON LINEAS ELECTRICAS DE 220 VOLTS, CALLES DE ASFALTO, BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE LUMINARIAS DE VAPOR DE MERCURIO, RED TELEFONICA AEREA, VIGILANCIA, SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES, RECOLECCION DE BASURA, ESCUELAS, CENTROS COMERCIALES E IGLESIAS EN UN RADIO DE 1 UN KILOMETRO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- * AL NORESTE EN 15.00 METROS LINDA CON ANDADOR 1.
- * AL SURESTE EN 6.00 METROS LINDA CON ANDADOR 1.
- * AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON CASA 311-26.
- * AL NOROESTE EN 6.00 METROS CON CONDOMINIO DOLORES DEL RIO.

CON SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS.

CON VALOR TOTAL DE AVALUO DE \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO. EL PRESENTE EDICTO SE EMITE PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN LAS FECHAS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS. ASIMISMO Y PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, DEBERA EXHIBIRSE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LA VENTA PUBLICA ANTE ESTE JUZGADO, UN ESCRITO EN QUE SE INDIQUE LA POSTURA OFRECIDA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL NUMERAL 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE.

Querétaro, Qro., a 12 de marzo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde
Rúbrica.

(R.- 245890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Uruapan, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 679/2005 sobre pago de pesos, promovido por JORGE LUIS BARRAGAN ANDRADE, frente a ROSALINDA DUARTE CAMACHO, se ordenó por auto de fecha 1o. primero de marzo del año en curso, a remate el siguiente bien inmueble:

PREDIO UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES PRIVADA DE COLIMA Y COLIMA SIN NUMERO, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, 17.50 CON MARICELA MENDOZA MALDONADO; AL SUR, 17.50 CON CALLE COLIMA; AL ORIENTE, 8.57 CON MARIA DOLORES VALENCIA DE GUIZAR; Y AL PONIENTE, 8.57 METROS CON PRIVADA DE COLIMA, EN LA CANTIDAD DE \$969,666.66 NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

Señalándose las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de abril del año en curso, para REMATE; sienta POSTURA LEGAL; la que cubra las dos terceras partes del valor pericial promedio asignado por el perito asignado en autos.

Publíquese el presente 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Uruapan, Mich., a 6 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil
Lic. Armando Alvarado Lemus
Rúbrica.

(R.- 245523)

Estado de Hidalgo
Poder Judicial Actuaría
Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.

EDICTO

EDUARDO UGALDE ZAMORA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SAMUEL HERNANDEZ JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 367/2004, OBRA EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2007 dos mil siete.

Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que es el lote número 610 seiscientos diez, manzana 27 veintisiete, de la calle Retorno de la Modestia número 16 dieciséis guión A de la Unidad Habitacional, Kawatsin-Valencia, municipio de Coatzintla, Veracruz, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1271 mil doscientos setenta y uno, tomo 29 veintinueve, de la sección primera, según asiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 trescientos cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 562 del ordenamiento legal que se invoca.

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2007.
El Actuario
Grace Gutiérrez Jurado
Rúbrica.

(R.- 245910)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: “SILVIA MAYCOTT GARCIA”.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 753/2006, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR TEXLAMEX, S.A. DE C.V. en contra de MAYCOTT GARCIA SILVIA, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada “SILVIA MAYCOTT GARCIA”, haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTÉMOC, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 26 de marzo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 246050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

ADRIANA CAMACHO RIOS.
(TERCERO PERJUDICADO).

En juicio de amparo número 373/2005, promovido por ADRIANA CAMACHO RIOS, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, residente en esta ciudad, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirlo para que dentro treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

- A).- QUEJOSA.-** ADRIANA CAMACHO RIOS.
B).- TERCERO PERJUDICADO.- JOSE MARIA IBARRA MORALES Y OTRO.
C).- AUTORIDAD RESPONSABLE.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y OTRAS AUTORIDADES.
D).- ACTO RECLAMADO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1185/2004.
Asimismo, se informa que se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 5 de marzo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
Lic. María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 246161)

AVISOS GENERALES

**EDUVIRTUAL, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el artículo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del contrato social de Eduvirtual, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de abril de 2007, en la calle de Bajío número 335, interior 604, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F., a las 9:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y, en su caso, aprobación, del balance final de liquidación de la sociedad presentado hasta el día 11 de octubre de 2006.

2. Discusión y, en su caso, aprobación, sobre el depósito del balance final de liquidación de la sociedad hasta el 11 de octubre de 2006, mismo que fue publicado los días 12 de octubre de 2006, 23 de octubre de 2006 y 3 de noviembre de 2006, en el periódico OVACIONES respectivamente, ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como la relativa a la obtención de la cancelación de la inscripción correspondiente del contrato social en dicho Registro Público.

3. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Asimismo, en los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales, los accionistas de la sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.
Presidente del Consejo de Administración
Carlos Javier Almeida Dingler
Rúbrica.

(R.- 246086)

**SOCIEDAD MEXICANA DE COREOGRAFOS S.G.C. DE I.P. (SOMEK)
CONVOCATORIA**

De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores COREOGRAFOS miembros de la SOMEK del país, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el viernes 4 de mayo de 2007 a las 11:00 horas y como ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA mismo día y lugar, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía Ballet Independiente", sitas en calle Vizcaínas Poniente número 13, 4o. piso, entre la calle de López y el Eje Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, México, Distrito Federal, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACION DE QUORUM.
4. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.
5. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 2006.
6. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA.
7. CAMBIO DE FUNCIONARIOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO.
8. TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
9. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 28 de marzo de 2007.
Presidenta del Consejo Directivo Nacional
Maestra Magnolia Orozco Avila
Rúbrica.

(R.- 246092)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/144/2006
Oficio 09/000/003057/2007

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a: "CONSTRUCTORA CADOS", S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintiséis de enero de dos mil siete, se dictó el Oficio No. 09/000/001187/2007, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Séptimo, Capítulo Unico de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el CENTRO SCT JALISCO, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante los oficios números 322-SAT-15-I-C-3-13904 y 322-SAT-15-I-C-3-18905, ambos del treinta y uno de mayo del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato No. 5-N-CF-A-574-W-0-5 del cuatro de octubre de dos mil cinco.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT Avenida Xola Esq. Avenida Universidad, Cuerpo "A", tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 246008)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 789431 EQUINTEL Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2040/2006 (C-626) 15874
Folio 4424

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS INTELIGENTES DEL SURESTE S.A.
PRESENTE.

Por escrito de fecha 20 de diciembre de 2006, con número de folio 15874 signado, por MARIA TERESA ELJURE TELLEZ apoderada de INTEL CORPORATION, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 789431 EQUINTEL Y DISEÑO, propiedad de EQUIPOS INTELIGENTES DEL SURESTE S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, EQUIPOS INTELIGENTES DEL SURESTE S.A. DE C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

22 de marzo de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 246147)

PROVEEDORA GUERRERO Y HERMANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la empresa PROVEEDORA GUERRERO Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las dieciocho horas del día 1 de mayo del dos mil siete, en el inmueble marcado con el número 197 de la calle de Tepantongo, colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LA RENUNCIA DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD.
- II.- DESIGNACION DE APODERADO DE LA SOCIEDAD.
- III.- REVOCACION DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO NOVENO RELATIVO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA, "PROVEEDORA GUERRERO Y HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- IV. ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 28 de marzo de 2007.

Administrador Unico

Bertha Alvarez Arciniega

Rúbrica.

(R.- 246051)

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.
AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
TARIFAS

Hago referencia al oficio 4.1.-632, de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil Subsecretaría del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas del estacionamiento público de vehículos, en el Aeropuerto de Chihuahua.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO
APLICABLES A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA

Cobro horario	Tarifa
Primera hora o fracción	12.17
Cada hora posterior a la primera hora	6.09
Tarifa máxima por día	86.96

NOTA: estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de marzo de 2007.

Representante Legal

Ing. Rubén López Barrera

Rúbrica.

(R.- 246169)

BIENES RAICES ASTOR, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180, 183, 184, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de BIENES RAICES ASTOR, S.A. DE C.V. a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 16:00 horas del día 30 de abril de 2007, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en calle Antonio Caso número 83, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Con vista en el Libro de Actas de Asambleas que presente el secretario del Consejo de Administración, aclarar las actas de asambleas correspondientes, en lo relativo a los informes de los ejercicios sociales de los años de 1992 a 2005, precisando que éstos fueron presentados por el Consejo de Administración y no por un Administrador Unico y, en su caso, firma de las referidas actas por todos los accionistas y miembros del Consejo de Administración.

II.- Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta para regularizar la tenencia accionaria que actualmente tienen los socios de la empresa, mediante la emisión de nuevos títulos en canje de los actuales y la inscripción de las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones.

- III.- Remoción de los actuales miembros del Consejo de Administración.
- IV.- Designación de Administrador Unico y otorgamiento de poderes y facultades.
- V.- Nombramiento de Director General de la sociedad.
- VI.- Determinación de los emolumentos que deberán recibir el Administrador Unico y el Director General nombrados.
- VII.- Revocación de poderes otorgados por la sociedad.
- VIII.- Nombramiento de comisarios de la sociedad, incluyéndose un comisario de minoría.
- IX.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.
Presidente del Consejo de Administración
de Bienes Raíces Astor, S.A. de C.V.
Gumersindo Alonso Camba
Rúbrica.

(R.- 246210)

“G COLLADO”, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

En los términos de los artículos duodécimo y décimo tercero de los estatutos sociales de la sociedad, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, se convoca a los accionistas de G Collado, S.A.B. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que habrá de celebrarse a las 12:30 horas en primera convocatoria del día 25 de abril de 2007, en el domicilio convencional de la sociedad, ubicado en la Hacienda de los Morales, Vázquez de Mella número 525, colonia Polanco, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación de escrutadores y declaración, en su caso, de la instalación legal de la Asamblea.
- II. Presentación por el Consejo de Administración de los informes y opinión a que se refiere la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores respecto del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2006.
- III. Aplicación de los resultados que arrojan los estados financieros de la sociedad al cierre del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2006.
- IV. Designación de las personas que habrán de fungir como Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias a partir de la fecha de la Asamblea.
- V. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad por el desempeño de sus funciones.
- VI. Designación de delegados para la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para ser admitidos los señores accionistas en la Asamblea, deberán aparecer inscritos como tales en el libro de registro de acciones y deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de las personas que aparezcan como titulares de las acciones en dicho libro de registro, solicitud que deberá presentarse cuando menos 48 horas antes de la hora señalada para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, sitas en Gavilán número 200, colonia Guadalupe del Moral, código postal 09300, México, Distrito Federal, conjuntamente con la constancia de haber depositado los títulos de las acciones correspondientes o los certificados o constancias de depósito de dichos valores expedidos por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., o por una institución de crédito o casa de bolsa autorizada. Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a la Asamblea no se devolverán sino hasta después de celebrada ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiere expedido al accionista. Las solicitudes de expedición de tarjetas de admisión deberán presentarse en la dirección antes indicada y deberán acompañar, en su caso, la carta poder firmada ante dos testigos de quien vaya a representar al accionista en la Asamblea.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.
Secretario Propietario del Consejo de Administración
Salvador Mier y Terán
Rúbrica.

(R.- 246157)

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AEREOS
AEROPUERTO DEL NORTE, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE

Hacemos referencia al oficio número 4.1.-3336, de fecha 15 de diciembre de 2006, emitido por la Subsecretaría del Transporte. Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas de los servicios aeroportuarios de Arrendamiento de Terreno para Hangar, Plataforma, Edificio y Oficina y Arrendamiento de Hangar tipo "T", así como las tarifas específicas del Servicio Complementario de Suministro de Combustible aplicables en el Aeropuerto Internacional del Norte.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes a los Servicios Aeroportuarios, mismas que están contenidas en el anexo del oficio de referencia.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AEREOS	
AEROPUERTO DEL NORTE, S.C.L.	
TARIFAS DE ARRENDAMIENTO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE	
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006	
CONCEPTO	FACTOR DE COBRO
Arrendamiento de hangar,	(\$/m2/mensual)
Plataforma, Edificio u Oficinas	7.70
CONCEPTO	FACTOR DE COBRO
Arrendamiento de hangar tipo "T"	(\$/mensual)
	2,354.00
* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.	

Atentamente
Apodaca, N.L., a 22 de enero de 2007.
Apoderado General
Administrador Aeroportuario
Ing. Edmundo Ignacio Valdés Cabello
Rúbrica.

(R.- 246164)**FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.****AVISO**

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LACP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (Decreto), y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Victoria Popular, S.C. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No se tienen sociedades por este concepto			

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
No se tienen sociedades por este concepto			

III. Sociedades, asociaciones o grupos de personas físicas que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Apresur, S.C.	Oaxaca, Oax.	Soluciones Agrocomerciales del Sureste, S.C. de R.L.	Las Choapas, Veracruz

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que a la fecha cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Administradora de Caja Bienestar, S.C.	Querétaro, Qro.	Caja de la Sierra Gorda, S.C.	Colón, Querétaro

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que a la fecha cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Cooperativa Acreimex, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.	Unión de Servicios Allende, S.C. de R.L. de C.V.	Allende, Nuevo León
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V.	Dolores Hidalgo, Gto.	Servicios Corporativos Aurea, S.C. de R.L. de C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Caja Popular las Huastecas, S.C.L	Pinal de Amoles, Qro.	Caja Villanueva, A.C.	Villanueva, Zacatecas
Comité de Promoción Social del Valle del Yaqui, A.C.	Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora	Caja Popular Hidrocálida, S.C. de R.L. de C.V.	Aguascalientes, Ags.
Nuestra Caja, S.A. de C.V.	Oaxaca, Oax.	Intermediaria Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.	Puebla, Pue.
Casa de Fomento Integral, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Fincapo, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.
Cooperativa de Ahorro y Préstamo Renacimiento Costa de Oro, S.C. de R.L.	Santiago Ixcuintla, Nayarit	Caja Ciudad Real, S.C. de R.L. de C.V.	San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Cresera del Sureste, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.	Cooperativa Regional del Sur de Jalisco, S.C. de R.L. de C.V.	Ciudad Guzmán, Jalisco

VI. Sociedades o asociaciones que incumplieron con lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Inversionistas Oaxaqueños, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.	Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.	Oaxaca, Oax.
Regioahorro, S.C.L.	Monterrey, Nuevo León	Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca, Oax.

VII. Sociedades o asociaciones que al 31 de diciembre de 2005 no reunieron los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del Decreto:

Nombre	Entidad federativa	Nombre	Entidad federativa
Sociedad Cooperativa Alianza Mexicana, S.C.L. de C.V.	Zapopan, Jalisco	Cooperativa de Consumo de Ahorro y Préstamo la Santa Veracruz, S.C.L.	Guadalajara, Jalisco

26 de marzo de 2007.

Representante legal de

Federación Victoria Popular, S.C.

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 246148)

PROPULSORA IXTAPA SUR, S.A. DE C.V.
PROPULSORA DE BIENES TURISTICOS, S.A. DE C.V.
G.P. PROMOCIONES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha 3 de enero de 2007, PROPULSORA DE BIENES TURISTICOS, S.A. DE C.V., G.P. PROMOCIONES, S.A. DE C.V. y PROPULSORA IXTAPA SUR, S.A. DE C.V., celebraron asambleas generales extraordinarias de accionistas en las cuales se acordó la fusión de las dos primeras como sociedades fusionadas, con PROPULSORA IXTAPA SUR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.

2.- Como consecuencia de la fusión subsiste PROPULSORA IXTAPA SUR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguen PROPULSORA DE BIENES TURISTICOS, S.A. DE C.V. y G.P. PROMOCIONES, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

3.- Las sociedades fusionadas transmitirán a la sociedad fusionante el activo, pasivo y capital detallado en el balance que se publica conjuntamente con este aviso de fusión.

4.- La fusión surte efectos entre las partes el 3 de enero de 2007 y respecto de terceros al quedar inscrito el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que los acreedores de la sociedad fusionada PROPULSORA DE BIENES TURISTICOS, S.A. DE C.V., manifestaron su consentimiento con la fusión y G.P. PROMOCIONES, S.A. DE C.V., no tiene acreedores, además de que la sociedad fusionante pactó el pago de los créditos que pudieran aparecer a cargo de las sociedades fusionadas.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas y de la fusionante, así como los anexos de las actas, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio ubicado en Río Mississippi número 48, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. A continuación se transcribe el balance general de las sociedades fusionadas y el de la fusionante, con números al 31 de diciembre de 2006, aprobados por las respectivas asambleas extraordinarias de 3 de enero de 2007.

México, D.F., a 26 de febrero de 2007.

Delegado Especial

Lic. Ricardo Sánchez Lazo

Rúbrica.

PROPULSORA IXTAPA SUR, S.A. DE C.V.
PROPULSORA DE BIENES TURISTICOS, S.A. DE C.V.
G.P. PROMOCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES PARA LA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos)

	Propulsora de Bienes Turísticos, S.A. de C.V. (Fusionada)	GP Promociones, S.A. de C.V. (Fusionada)	Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V. (Fusionante) Antes de fusión	Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V. (Fusionante) Después de fusión
Activo				
Activo circulante	8,602,204		225,728,417	161,713,217
Activo fijo			797,437	797,437
Inversiones en acciones	211,561,945	79,253,939		
Total activo	220,164,149	79,253,939	226,525,854	162,510,655
Pasivo	77,592,701		8,800,362	13,775,660
Capital contable				
Capital social	268,981,369	148,417,449	873,806,770	873,806,770
Capital social fijo	50,000	50,000	1,000	1,000
Capital social variable	39,061,587	31,480,000	129,442,000	129,442,000
Prima en emisión de acciones	27,708,030			
Resultado de ejercicios anteriores	335,906,802	83,723,517	-178,541,817	-247,532,314
Resultado del ejercicio	-391,832,492	-143,407,692	-383,683,009	-383,683,009
Insuficiencia en actualización de capital contable	-98,192,262	-9,479,334	-93,856,452	-93,856,452
Suma el capital contable	142,571,447	79,253,939	217,725,492	148,734,995
Total pasivo y capital	220,164,149	79,253,939	226,525,854	162,510,655

(R.- 246154)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Noroeste
 LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0107
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 20 de abril de 2007 en la licitación pública número LPPRNO0107, para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 20	Vehs. Dif. Mcas., tipos y modelos	20 U.I.	190,327.24	28,549.09
21 al 31	Mob. y equipos de oficina, etc.	11 lote	13,438.09	2,015.71
32	Cable de cobre conductor EKC y EKI	121 kg Aprox.	80.87	1,467.79
33 al 36	Desecho ferroso de segunda	90, 243 kg Aprox.	0.91	12,318.17
37	Desecho ferroso de tercera	100 kg Aprox.	0.81	12.15
38 al 42	Desecho ferroso mixto contaminado	131,000 kg Aprox.	0.32	6,288.00
43	Artículos de porcelana con herraje	3,000 kg Aprox.	0.34	153.00
44 y 45	Desecho ferroso vehicular	3,500 kg Aprox.	2.06	1,081.50
46	Aluminio	200 kg Aprox.	19.20	576.00
47 al 50	Cobre forrado	6,965 kg Aprox.	23.23	24,269.54
51	Acero inoxidable	500 kg Aprox.	4.78	358.50
52 al 54	Llantas segmentadas	1,875 kg Aprox.	0.13	36.56
55	Cobre desnudo	230 kg Aprox.	*	*

* Los interesados en adquirir el lote número 55 correspondiente al desecho de cobre desnudo, deberán acudir a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en las instalaciones del Almacén Regional Hermosillo, en el kilómetro 3.5 carretera Hermosillo-Sahuaripa, Hermosillo, Son., los días 18 y 19 de abril de 2007 de 8:00 a 16:00 horas, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquiriente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y del depósito en garantía de estos lotes.

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes adscritos a esta Gerencia Regional de Producción Noroeste, los interesados en participar podrán obtener del 4 al 18 de abril de 2007, en días hábiles las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo al banco BBVA Bancomer, S.A. contrato CIE número 609447 y la referencia bancaria se deberá solicitar a la Caja Regional al teléfono número 01 66 22 259 12 29, asimismo, enviará copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01 66 22 259 12 72, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicadas en las calles Juárez y H. Rangel, colonia Centro, Hermosillo, Son., en horario de 8:00 a 15:00 horas, con el Sr. Francisco Javier Corbalá Ramírez, Coord. Regional de Enajenación de Bienes, teléfonos 01 66 22 259 12 32 y 01 66 22 259 12 48 o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01 (5) 55-229-44-00, extensiones 7839 o 7906, en México, D.F., en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 4 al 19 de abril de 2007, en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 20 de abril de 2007, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en las instalaciones del Almacén Regional Hermosillo, ubicado en el kilómetro 3.5, carretera Hermosillo, Sahuaripa-Hermosillo, Son. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 20 de abril de 2007 a las 10:30 horas, en las instalaciones del Almacén Regional Hermosillo, ubicado en el kilómetro 3.5, carretera Hermosillo, Sahuaripa-Hermosillo, Son., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 20 de abril de 2007 a las 15:00 horas, en las instalaciones del Almacén Regional Hermosillo, ubicado en el kilómetro 3.5, carretera Hermosillo, Sahuaripa-Hermosillo, Son. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 4 de abril de 2007.
El Gerente Regional
Ing. Luis G. Murrietta Rivera
Rúbrica.

(R.- 246246)

MBCB, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales de MBCM, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en avenida Santa Fe 505, primer piso, colonia Cruz Manca, Cuajimalpa, 05349, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del día 26 de abril de 2007, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.

II. Informe de los comisarios de la sociedad de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, comisarios y funcionarios de la sociedad.

IV. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios por los servicios que prestarán a esta Sociedad, por el ejercicio social que transcurrirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

V. Designación de delegados especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen, mediante carta poder firmada ante dos (2) testigos o por mandatarios con poder general o especial otorgado conforme a la legislación aplicable.

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.
Secretario del Consejo de Administración
Enrique Carlos Lorente Ludlow
Rúbrica.

(R.- 246152)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0024 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Análisis Espacial		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensualidad bruta		
Adscripción	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Definir la política de diseño y uso de información social, estadística y cartográfica que permitan la planeación estratégica de la política social para direccional y focalizar la acción de los programas sociales, dentro de una estrategia de integralidad y complementariedad. 2. Dirigir y establecer los mecanismos y procedimientos relativos a las estrategias de integración de información georreferenciada de las distintas áreas de la SEDESOL y promover en éstas, el uso de sistemas de visualización geográfica y análisis espacial. 3. Formular los mecanismos de la integración de bases de datos con referencia geográfica de las distintas entidades con quienes se interactúa, para el intercambio de información que permita enriquecer las bases de datos con las que se cuenta. 4. Definir los lineamientos para la identificación geográfica de zonas o grupos de población en condición de pobreza o marginación para focalizar acciones de política social e impulsar la integralidad y complementariedad de las acciones. 5. Elaborar los lineamientos para la construcción de herramientas que permitan el análisis, consulta y visualización de información social, estadística y geográfica para la identificación de áreas de atención de programas sociales y que precisen la presencia de cada uno de ellos a nivel de localidad. 6. Definir, coordinar y establecer los mecanismos de vinculación intra e interinstitucional con los diversos sectores, en los ámbitos federal, estatal y municipal, tendientes a la mejora continua respecto a la ejecución de los programas sociales. 7. Coordinar acciones con las dependencias de los tres órdenes de gobierno para el intercambio de información cartográfica, de servicios e infraestructura y de los respectivos programas de desarrollo social, para su integración en los desarrollos sistematizados creados en la Dirección General. 8. Asesorar y capacitar a las entidades operadores de los programas sociales de la SEDESOL y otras dependencias con las que se tengan Acuerdos de Colaboración		

	en el uso y explotación de cartografía digital y sistemas de información geográfica. 9. Apoyar a las unidades operadoras de los programas sociales, en la articulación y establecimiento de los mecanismos de complementariedad e integralidad, que permitan la asignación de beneficios, conforme a reglas de operación de los programas sociales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Matemáticas Aplicadas, Computación e Informática, Actuario, Actuaría Financiera, Ingeniería Hidrológica, Geografía o Geología.
	Laborales:	Cinco años de experiencia coordinando y operando sistemas de información geográfica. Analizando información cartográfica y diseñando sistemas de consulta geomática. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio / Geografía)
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Programación en Avenue • Programación en Mapobjects • Proyecciones Cartográficas • Análisis Geoespacial • Manejo de Cartografía • Extensión Spatial Analyst
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office Avanzado (80%) Arcview Avanzado (80%) Arcgis Avanzado (80%) Lenguaje de Programación Avenue Avanzado (80%) Arcinfo Intermedio (50%) Mapobjects Básico (30%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará título o cédula profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx / Servicio Profesional de Carrera / Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4/04/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	4/04/07 al 17/04/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades Técnica, Visión de Servicio Público y Gerenciales.	20/04/07 al 18/05/07
*Entrevista por el Comité de Selección	21/05/07 al 25/05/07
*Resolución del Comité	25/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas, para las entidades federativas comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Francisco X. Alcocer Sánchez

Rúbrica.

Bibliografía

Raúl Angel Gómez (2004), Guía de Proyecciones Cartográficas, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Guía para la Interpretación de Cartografía Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005).

Environmental Systems Research Institute, INC Using Avenue, Avenue customization and application Deelopment for ArcView GIS.

Environmental Systems Research Institute, INC, Using the ArcView Spatial Analyst, Advanced Spatial Analysis Using Raster and Vector Data.

Environmental Systems Research Institute, INC, Bulding Aplications with MapObjects GIS and Mapping Components.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0025 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Coordinación Interinstitucional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Microrregiones	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Establecer los lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación Intersecretarial con dependencias y organismos federales en el marco de las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, asimismo promover su firma con el objeto de converger acciones e inversiones en beneficio de los Centros Estratégicos Comunitarios identificados en la Estrategia de Microrregiones. 2. Asegurar la validación del Convenio de Coordinación por parte de cada una de las dependencias y organismos federales en la Estrategia de Microrregiones 3. Coordinar la convergencia de los programas rurales de la Secretaría y de las demás dependencias involucradas en la Estrategia de Microrregiones. 4. Desarrollar procesos y herramientas que faciliten la convergencia de programas federales, estatales y municipales de índole rural en los centros estratégicos comunitarios y en las Microrregiones. 5. Solicitar a las dependencias y organismos federales, las propuestas de acciones e inversiones a llevar a cabo en las Microrregiones del país. 6. Establecer mecanismos de validación de las propuestas de acciones e inversión de cada dependencia y organismos federales, e informar a éstas las acciones que se incorporan a la Estrategia de Microrregiones en calidad de banderas blancas. 7. Evaluar la participación de los programas federales, estatales y municipales en el desarrollo de los centros estratégicos comunitarios y en el fomento de la actividad productiva de las Microrregiones. 8. Establecer los parámetros para el diseño del sistema de información para el Registro de Acciones en Microrregiones (RAM), desde la perspectiva de la(s) propuesta(s) de acciones e inversiones que ejecuten dependencias y organismos		

	federales en Microrregiones. 9. Analizar y elaborar opinión de los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución que celebran las entidades federativas del marco de los Convenios de Coordinación, afecto de verificar su apego y congruencia con la Estrategia de Microrregiones. 10. Establecer reuniones con dependencias y organismos federales firmantes de las Bases de Colaboración, con instituciones académicas nacionales, con el objeto de difundir el enfoque territorial de la Estrategia de Microrregiones. 11. Diseñar e instrumentar el Manual Ciudadano de la Estrategia de Microrregiones en donde se especifiquen los esquemas de convergencia de programas federales, estatales y municipales, que apoyen el desarrollo de localidades identificadas en los centros estratégicos comunitarios y en las Microrregiones, con el objeto de elevar e impulsar su desarrollo de manera sostenible. 12. Establecer reuniones de trabajo con organismos nacionales, públicos y privados con la finalidad de promover su participación dentro de la Estrategia de Microrregiones. 13. Coordinar el proyecto de Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA's), con objeto de promover la integración social y productiva de las Microrregiones. 14. Planear y establecer estrategias para apoyar el trabajo de coordinación con los representantes estatales de las dependencias y organismos federales firmantes, con el objetivo de lograr acuerdos de direccionamiento de recursos a acciones que establezcan bandera blanca. 15. Diseñar, desarrollar y mantener actualizados sistemas de información que permitan a todas las instancias y dependencias involucradas una adecuada toma de decisiones en materia de la Estrategia de Microrregiones.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Administración, Economía, Comunicaciones o Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Cinco años de experiencia a nivel directivo o de alta responsabilidad, en labores de negociación y concertación, preferentemente con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno u organizaciones sociales; análisis, evaluación y seguimiento de la implementación de políticas públicas; y/o diseño de estrategias para la implementación de programas para el desarrollo social. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencia Política/Area Específica: Instituciones Políticas).
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento. • Reglamento Interior de la Sedesol. • Manual de Microrregiones. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo relativo a los ámbitos de competencia y/o atribuciones de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal. • Ley de Planeación.

	• Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Conocimientos básicos de sistemas de información. • Análisis político y económico de problemas en el sector de desarrollo social.
Idiomas:	Inglés leer y hablar básico (30%)
Otros:	Office de Microsoft Avanzado (90%) Necesidad de viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará título o cédula profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4/04/07
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	4/04/07 al 17/04/07
*Cotejo de documentos, evaluación de capacidades técnica, visión de servicio público y gerenciales.	20/04/07 al 18/05/07
*Entrevista por el Comité de Selección	21/05/07 al 25/05/07
*Resolución del Comité	25/05/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para las entidades federativas comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley

**Disposiciones
generales**

del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Francisco X. Alcocer Sánchez

Rúbrica.

Bibliografía

Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

(en lo relativo a los ámbitos de competencia y/o atribuciones de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal)

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

www.ordenjuridico.gob.mx

Ruta: Marco jurídico/Leyes y disposiciones administrativas

Ley de Planeación

<http://www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/federal/64/1.htm>

Manual de Microrregiones

http://www.sedesol.gob.mx/acciones/manual_microrregiones.htm

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 002/2007 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos: 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria 002/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables		
Nivel administrativo	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental		
Funciones principales	Diseñar y promover la aplicación de incentivos, normatividad e instrumentos de fomento ambiental que propicien el desarrollo de las actividades productivas del sector primario, mediante planes y procedimientos tendientes a la recuperación y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente. Evitar que el desarrollo de las actividades productivas deterioren los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente, y que sean excluyentes en cuanto a su beneficio. Propiciar que el desarrollo de las actividades productivas del sector primario aprovechen de manera óptima los recursos naturales en los procesos productivos, los valoren y prevean lo necesario para su reposición. Determinar una adecuada valoración de los servicios ambientales asociados a la disponibilidad y uso de los recursos naturales y propiciar la formación y desarrollo de mercados de dichos servicios en beneficio de los dueños y poseedores. Propiciar la negociación y concertación entre los distintos sectores que intervienen en las diferentes actividades productivas del sector primario, con el fin de fomentar la protección y restauración de los recursos de suelo, agua, bosques y biodiversidad, recursos genéticos y marinos e incentivar su aprovechamiento productivo sostenible.		

	Contener los procesos de desertificación de los ecosistemas críticos, mediante la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos disponibles, y la apropiación de tecnologías apropiadas. Incentivar que la conservación y el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente generen beneficios económicos, para los dueños y poseedores de los recursos y los habitantes del medio rural. Promover la preservación de las aguas nacionales y su uso eficiente y racional, a fin de garantizar su disponibilidad en cantidad y calidad a las futuras generaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la licenciatura de: Agronomía; Ecología; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Forestales; Derecho. (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Cinco años de Experiencia en: Ciencia Forestal; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Administración Pública; Agronomía; Economía Sectorial; Derecho y Legislación Nacionales. (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 6 para Director General).	
	Técnicos:	Conocimientos en: Aspectos técnico ambientales en el sector primario; Aspectos económicos ambientales del sector primario; Aspectos jurídicos ambientales del sector primario.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: siempre.	
Nombre de la plaza	Director General de Vida Silvestre		
Nivel administrativo	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental		
Funciones principales	Administrar y autorizar las acciones de procuración y mantenimiento de las medidas técnicas como instrumentos de fomento al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de vida silvestre, para lograr su conservación y la de su hábitat en beneficio de la sociedad y del medio ambiente. Autorizar los registros, licencias, certificados y diversas autorizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, conforme el marco jurídico vigente con criterios y lineamientos técnico-administrativos, para una gestión eficiente y de alta calidad en beneficio de la sociedad y del medio ambiente. Determinar y dirigir la difusión de los valores culturales, ecológicos y económicos de la vida silvestre, así como los bienes y servicios ambientales que ésta provee, a nivel nacional e internacional, para asegurar y promover su conservación, manejo y aprovechamiento sustentable en beneficio de las presentes y futuras generaciones. Instrumentar la política para conservar, proteger, manejar y aprovechar sustentablemente la vida silvestre y su hábitat, de manera coordinada con las entidades del sector, así como emitir las recomendaciones para promover el cumplimiento de la legislación aplicable. Aplicar los lineamientos técnicos para expedir, modificar, anular y revocar certificados para importación, exportación y re-exportación de especies listadas de la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (cites) con la expedición y regulación de certificados. Determinar y evaluar el establecimiento de los calendarios de épocas hábiles de caza y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato; así como, coordinar y proponer la organización y análisis de información técnica y administrativa para la formulación de propuestas para el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas de vida silvestre		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la licenciatura de: Ecología; Biología; Veterinaria y Zootecnia. (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).	

	Laborales:	Seis años de experiencia en: Administración Pública; Peces y Fauna Silvestre; Ciencias Veterinarias; Patología; Biología Animal (Zoología). (De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (Nivel de Domino 6 para Director General).		
	Técnicos:	Conocimientos en: Conservación y aprovechamiento de la vida silvestre; Gestión en materia de vida silvestre.		
	Idiomas:	No aplica.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: a veces.		
Nombre de la plaza	Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros			
Nivel administrativo	KB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97		Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental			
Funciones principales	Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas competentes, los programas para la protección y el aprovechamiento sustentable de los bienes nacionales y ambientes costeros de su competencia, así como establecer y dirigir las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de dichos bienes nacionales, a los cuales se sujetará la celebración de convenios o contratos y el otorgamiento de destinos, concesiones, permisos y autorizaciones. Emitir opinión respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras y actividades que se pretendan establecer o realizar en los bienes nacionales o en los ambientes costeros de su competencia. Intervenir en la delimitación de los recintos portuarios que afecten los bienes nacionales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes. Intervenir en la delimitación de los recintos portuarios que afecten los bienes nacionales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes.			
Funciones principales	Instrumentar la integración y actualización del inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales de su competencia, así como el registro y padrón de destinatarios, concesionarios, permisionarios y ocupantes de dichos bienes; y reunir, revisar y determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para su elaboración, operación y manejo. Definir las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la realización y en su caso autorización de los trabajos de deslinde, delimitación, amojonamiento, zonificación y equipamiento de los bienes nacionales de su competencia. Autorizar los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, acciones y servicios en los bienes de su competencia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal. Establecer y concertar acciones con los sectores público y privado para el aprovechamiento sustentable y conservación de los bienes nacionales y ambientales costeros de su competencia, en su caso conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y, para la coordinación de acciones de apoyo y asesoría en los programas y actividades de su responsabilidad. Promover e intervenir en la formulación y, en su caso, celebración de acuerdos y convenios de coordinación y concertación en la materia de su competencia para conjuntar recursos y esfuerzos con los sectores público y privado en la realización de las acciones de su responsabilidad. Emitir opinión técnica y resolución de las solicitudes de desincorporación de			

	dominio público en los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; formular los proyectos de decreto correspondientes, con la intervención que corresponda a la coordinación general jurídica y coordinar su tramitación, así como intervenir en representación del Gobierno Federal en la enajenación y afectación de dichos bienes. Establecer y dirigir las políticas, criterios y lineamientos para el uso, administración y aprovechamiento sustentable de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT y de los ambientes costeros para lograr su conservación, restauración y desarrollo sustentable. Ejecutar los programas de conservación, protección ambiental y aprovechamiento de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT en toda la costa para lograr el manejo integral y desarrollo sustentable de las zonas costeras del país. Resolver las solicitudes de autorización, permiso o concesión presentadas ante la SEMARNAT, así como de cesión de derechos y obligaciones y las solicitudes de destino, desincorporación y autorización de obras para ganar terrenos al mar atendiendo a los criterios de protección ambiental y desarrollo sustentable para la adecuada administración de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT. Integrar y mantener actualizado el registro de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y otros depósitos de aguas marítimas interiores para contar con la información de las personas que aprovechan los bienes nacionales y facilitar el control, verificación y cumplimiento de sus obligaciones.	
	Realizar y mantener actualizada la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y depósitos de aguas marítimas interiores para llevar un registro y control adecuados de los bienes que pertenecen a la nación. Integrar y mantener actualizado el registro de autorizaciones, permisos, concesiones y destinos otorgados por la SEMARNAT para contar con un control adecuado de la administración de los bienes nacionales encomendados a la SEMARNAT Informar periódicamente al subsecretario de gestión para la protección ambiental de las autorizaciones, permisos, concesiones y demás resoluciones que emita en el ámbito de su competencia para que se cuente con la información actualizada para la toma de decisiones. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación relativos a los bienes nacionales encomendados a la SEMARNAT para generar esquemas de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno que establezcan su corresponsabilidad y apoyo lograr que los tres órdenes de gobierno se involucren en el desarrollo sustentable de las zonas costeras. Proponer al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental los lineamientos técnicos para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación para otorgar a los municipios costeros la administración de los bienes nacionales encomendados a la SEMARNAT. Participar como miembro permanente en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que se constituyan en la Secretaría en materia de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, depósitos de aguas marítimas interiores para fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y conservación de los ambientes costeros.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la licenciatura de: Biología; Ecología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Economía; Humanidades; Ingeniería (De acuerdo al catálogo de carreras de www.trabajaen.gob.mx).
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Actividad Económica; Economía General; Derecho y Legislación Laboral Nacionales; Administración Pública(De acuerdo al catálogo de área de experiencia de www.trabajaen.gob.mx).

	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (Nivel 6 de dominio para Director de Área).
	Técnicos:	Conocimientos en: manejo de recursos naturales y planeación ambiental; normatividad ambiental; fundamentos normativos de la administración de la ZOFEMATAC; fundamentos técnicos de la ZOFEMATAC.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	Disponibilidad para viajar: a veces

Requisitos de participación

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos; laborales; técnicos; de idiomas y otros específicos de cada plaza.

Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán aplicar esta renuncia antes de inscribirse al concurso de su interés. Para cualquier duda, comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00 Ext. 14597

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;

Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa;

Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);

Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica;

Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; y

Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.

Nota: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.

Registro de candidatos

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su curriculum vitae en la página trabajaen.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	4 de abril de 2007
Registro de aspirantes y revisión curricular	Del 4 al 19 de abril de 2007
* Evaluación de capacidades y presentación de documentos	A partir del 23 de abril de 2007
*Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 7 de mayo de 2007

*Resolución candidato

A partir del 7 de mayo de 2007

***Nota:** Estas fechas se encuentran sujetas a cambio, derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas, a través de los medios de comunicación establecidos.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 Mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx " a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx , en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Boletín de Vacantes.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Ext. 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevistas ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera); se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante.
Disposiciones generales	5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.
El Presidente del Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT
Lic. Carlos Alberto Zapico Esquivias
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

En relación a la convocatoria publicada el día 14 de marzo de los corrientes, de la plaza vacante Subdirector de Indicadores y Valoración Económica y Recursos Naturales, a continuación, NOTA ACLARATORIA, ya que se adicionó un área de experiencia y se modificaron las fechas del proceso.

DICE:

Perfil requerido: Experiencia laboral: 1 año en: Ciencia Política: Administración Pública. Ciencias Políticas. Instituciones Políticas. Relaciones Internacionales. Se requiere experiencia laboral en puestos relacionados con gestión ambiental y de la administración pública.

DEBE DECIR:

Perfil requerido: Experiencia laboral: 1 año en: Ciencia Política: Administración Pública. Ciencias Políticas. Instituciones Políticas. Relaciones Internacionales. Ciencias Económicas: Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. Se requiere experiencia laboral en puestos relacionados con gestión ambiental y de la administración pública.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

DICE:

*Publicación de Convocatoria:	14-03-2007
*Registro de Aspirantes:	14-03-2007 al 28-03-2007
*Presentación de Documentos:	03-04-2007
*Evaluación Técnica:	09-04-2007
*Evaluación de Capacidades:	16-04-2007 al 18-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	24-04-2007
*Resolución:	25-04-2007

DEBE DECIR:

Publicación de Convocatoria:	14-03-2007
*Registro de Aspirantes:	14-03-2007 al 04-04-2007
*Presentación de Documentos:	11-04-2007
*Evaluación Técnica:	12-04-2007
*Evaluación de Capacidades:	17-04-2007 al 20-04-2007
*Entrevista por el Comité de Selección:	26-04-2007
*Resolución:	27-04-2007

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos: 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101, 105, de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta PROFEPA 05-2007 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Analista de Recursos Materiales (Enlace de Control de Inmuebles) (Plaza 1925)		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,577.20	Sedes	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Integrar y controlar que la información captada de las Delegaciones como de Oficinas Centrales de la PROFEPA en materia de inmuebles se encuentren en regla a fin de que cumplan con la normatividad de INDAABIN. 2. Realizar los procedimientos para el trámite de regularización de inmuebles arrendados y de propiedad federal ante el INDAABIN. 3. Mantener actualizados los controles y expedientes de los inmuebles de propiedad federal con uso de destinado a la PROFEPA y compartidos y mantener todos los contratos de los inmuebles arrendados, conforme a la normatividad en materia de arrendamiento de inmuebles. 4. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas de Ahorro de Energía implementado por la CONAE.		
Perfil y	Académicos:	Bachillerato o Preparatoria Terminado(a)	

requisitos	Experiencia laboral:	Dos años en Administración Pública, Administración, Apoyo Administrativo y Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales y directivas:	Trabajo en equipo Orientación a resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Administración de Bienes Inmuebles. Conocimiento sobre el proceso de arrendamiento de inmuebles en la Administración Pública Federal. (calificación mínima 60)
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (básico)

Nombre de la plaza	Analista Jurídico (Plaza 1776)		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sedes	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales		
Funciones principales	1. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de Inspección y Vigilancia. 2. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. 3. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdos y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la Inspección y Vigilancia. 4. Compilar la información jurídica para la recepción y/o desahogo de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 5. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la sustanciación de los procedimientos, dictaminando la procedencia de los mismos. 6. Recibir y verificar las pruebas presentadas por los particulares en el desarrollo del procedimiento administrativo derivado de la Inspección y Vigilancia. 7. Elaborar y presentar ante ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal. 8. Participar en representación de la Procuraduría en todo tipo de juicios y procedimientos contenciosos, administrativos y judiciales derivados de los procedimientos administrativos. 9. Realizar todo tipo de gestiones para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito, así como dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones notificadas a los particulares y a las instancias fiscalizadoras. 10. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas administrativas. 11. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. 12. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos ha que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 13. Revisar que los oficios de comisión y órdenes de inspección estén debidamente fundadas y motivadas de acuerdo a la legislación vigente en materia de Vida		

	Silvestre y Recursos Marinos. 14. Verificar que los formatos se adecuen a las disposiciones legales aplicables. 15. Participar en los procesos del Sistema de Administración de Calidad relacionados con el procedimiento general de Inspección y los formatos que se utilizan en éste.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Derecho
	Experiencia laboral:	Tres años en Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Procedimientos de Inspección y Vigilancia Procedimiento Administrativo Norma Oficial Mexicana Aplicable a la materia de Equilibrio Ecológico, Vida Silvestre (calificación mínima 60)
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales B (Plaza 1498)		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sedes	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica		
Funciones principales	1. Analizar la normatividad ambiental para la emisión de opiniones en relación con la substanciación de procedimientos administrativos 2. Elaborar proyectos de resoluciones y acuerdos recaídos a los recursos de revisión 3. Dictaminar proyectos de convenios de restauración y compensación de daños		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional (Terminada o Pasante) en: Derecho	
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Legislación y Derecho Nacionales en material ambiental. Substanciación de procedimientos administrativos. (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (básico)	

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales "B" (Plaza 1811)		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sedes	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría Jurídica		
Funciones	1. Apoyar a la revisión de la documentación legal presentada en los procedimientos		

principales	de licitación pública para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. 2. Analizar las disposiciones jurídicas para emisión de opiniones en materia ambiental y adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública. 3. Dictaminar los contratos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, obra pública, arrendamiento, donación y comodato así como los convenios de coordinación, colaboración y concertación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminada o Pasante) en : Derecho	
	Experiencia laboral:	Dos años en Derecho y Legislación Nacionales Asesoramiento y Orientación	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a resultados Trabajo en equipo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Legislación y Derecho Nacionales Legislación Ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	
Nombre de la plaza	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Plaza 2089)		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$47,973.69	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Definir en Coordinación con la Dirección General de Administración, las normas, políticas y procedimientos que regulen la Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales en las áreas centrales y Delegaciones de la Procuraduría, asegurando con ello la correcta aplicación de la normatividad vigente. 2. Apoyar y coordinar a las unidades Administrativas de la Procuraduría, en la adquisición de bienes y suministros, operación de almacenes, control de activos y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales. 3. Planear, programar, organizar, instrumentar y operar sistemas de Administración de los Recursos Materiales de la Procuraduría, así como establecer y definir las bases de operación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (terminado o pasante) en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Ingeniería, Contaduría.	
	Experiencia laboral:	Cuatro años en Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Actividad Económica, Economía General.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Liderazgo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y Servicios Generales. (calificación mínima 70)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft office (intermedio)	
Nombre de la plaza	Analista Administrativo A (Plaza 1597)		
Nivel administrativo	PQ1	Número de vacantes	1
Percepción	\$7,852.02	Sede	Distrito Federal

ordinaria			
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Configurar equipos de voz y datos de acuerdo a la normatividad aplicable. 2. Diagnosticar fallas de equipos de voz y datos a fin de programar su mantenimiento y/o corrección. 3. Reparar equipos de voz y datos para dar apoyo a las unidades administrativas en materia de comunicación. 4. Elaborar reportes de funcionamiento de equipos de voz y datos. 5. Atender a usuarios de equipos de voz y datos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Técnica (Terminado o pasante) en: Computación e Informática.	
	Experiencia laboral:	Un año en Administración Pública, Tecnologías de Información y Comunicaciones.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima 60)	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de redes de voz, datos y video. Arquitecturas de Computadoras. (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	Inglés Básico	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Ventanilla Unica (Plaza 1143)		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$17,046.25	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Establecer mecanismos que permitan dar un eficiente seguimiento a las peticiones, acuerdos, compromisos y/o resoluciones que indique la DGA, turnando los asuntos correspondientes a las diferentes direcciones de área que la integran, con el propósito de mantener informada a la Dirección General sobre la resolución de cada asunto. 2. Instrumentar mecanismos de control que faciliten la revisión de la correspondencia y documentación que es recibida en la DGA, con base en los lineamientos y procedimientos establecidos institucionalmente a fin de mantener informada de forma permanente sobre la atención de cada asunto a la DGA. 3. Dar trámite a las instrucciones y respuestas que la DGA indique, mediante la aplicación de diferentes controles y procedimientos administrativos, con la finalidad de brindar una oportuna atención respecto a cada una de las solicitudes hechas. 4. Coordinar y supervisar las acciones necesarias para favorecer el cumplimiento de la agenda y, en su caso, proponer los ajustes necesarios, atendiendo las indicaciones de la DGA con el fin de garantizar un adecuado desarrollo del programa de trabajo bajo su ámbito de responsabilidad. 5. Proponer acciones que permitan al titular de la DGA atender las solicitudes de audiencia, compromisos de trabajo, calendario de reuniones de trabajo internas y externas, aplicando los controles administrativos correspondientes con el fin de optimizar el cumplimiento de la agenda de trabajo e informar con anticipación de los compromisos agendados para que la DGA organice adecuadamente sus actividades. 6. Organizar y conservar el registro de acuerdos e instrucciones que el titular de la DGA establece con sus directores generales adjuntos y de área, aplicando los controles administrativos correspondientes con el fin de asegurar un eficiente control de asuntos atendidos o en trámite y favorecer la sinergia de los asuntos tratados. 7. Proporcionar al titular de la DGA toda la información necesaria que permita apoyar la toma de decisiones respecto a los asuntos que en reuniones de trabajo o acuerdos se planteen, formulando las síntesis y/o resoluciones correspondientes para su entrega y facilitar.		

	8. Coordinar las acciones necesarias para programar y convocar a reuniones de trabajo o acuerdos a su directores generales adjuntos y de área con base en instrucciones recibidas y gestionando lo conducente, con el propósito de asegurar la debida participación de cada dirección a su cargo y el cumplimiento de los objetivos de trabajo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o pasante) en: Administración, Contabilidad, Relaciones Públicas, Comunicación, Ciencias Sociales, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Experiencia Laboral:	Dos años en Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoramiento y Orientación, Apoyo Administrativo, Comunicaciones Sociales.	
	Capacidades Gerenciales y Directivas:	Orientación a Resultados Liderazgo (calificación mínima 60)	
	Capacidades Técnicas:	Procedimientos Administrativos, Planeación Estratégica, Sistemas de Gestión. (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	
Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Evaluación e Informática (Plaza 2382)		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$85,888.92	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Administración		
Funciones principales	1. Coordinar el diseño, desarrollo y capacitación en los sistemas de información institucionales de la PROFEPA, tales como el SIIP y el SIIE. 2. Planear los cambios y mejoras a los sistemas de información institucionales de la PROFEPA, así como cambios y mejoras en materia de tecnología para los portales de Intranet y la Internet de la PROFEPA. 3. Coordinar la instrumentación e implementación de sistemas y equipos de procesamientos de datos y generación de información estadística. 4. Autorizar las propuestas de tecnología de información desde el punto de vista técnico y funcional, así como proponer y/o autorizar la adquisición o contratación de productos y servicios en materia de informática y telecomunicaciones. 5. Coordinar al personal responsable del mantenimiento de infraestructura de cómputo, impresión y telecomunicaciones. 6. Planear y dar seguimiento a la implantación y mantenimiento de redes de voz y datos de la institución. 7. Establecer las políticas y procedimientos en materia de tecnología informática, así como asegurar el buen uso de la tecnología que de ésta se derive. 8. Evaluar los avances con respecto a la planeación y propuesta de la definición e implementación de los proyectos y procesos de acción y gestión ambiental de carácter Federal. 9. Coordinar la difusión y aplicación de estándares, políticas y procedimientos para garantizar la seguridad de la información. 10. Coordinar el análisis estadístico de la información generada por los sistemas Institucionales de la Procuraduría. 11. Coordinar al personal responsable de la adquisición de la información estadística de la PROFEPA. 12. Proponer indicadores de evaluación del desempeño de la operación de los sistemas institucionales y dar seguimiento a su evaluación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Computación e Informática, Ingeniería.	
	Experiencia laboral:	Ocho años en Ciencia de los ordenadores, Estadística,	

		Tecnología de los ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Liderazgo (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Análisis, desarrollo e implantación de sistemas. Infraestructura de tecnologías de la información. Sistemas estadísticos. (calificación mínima de 70)
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Manejo de Microsoft office (intermedio)

Nombre de la plaza	Analista Administrativo B (Plaza 1825)		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales		
Funciones principales	1. Apoyar en la revisión y evaluación de los diagnósticos elaborados por las Delegaciones de la PROFEPA en los 17 estados costeros en materia de zona Federal marítimo terrestre para instrumentar actos de inspección, vigilancia y verificación. 2. Apoyar en los operativos de inspección, vigilancia y verificación en zonas de atención prioritaria en materia de zona Federal marítimo terrestre para incrementar la observancia de la normatividad ambiental y patrimonial. 3. Apoyar en el análisis de la información proporcionada por las delegaciones de la PROFEPA en los estados costeros para la integración de los informes periódicos sobre los resultados de las acciones de inspección, vigilancia y verificación en materia de zona Federal marítimo terrestre, para constatar el avance en las metas comprometidas. 4. Apoyar en la elaboración de dictámenes técnicos en las materias de impacto Ambiental y zona Federal marítimo terrestre y, en su caso, en la definición de medidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o pasante) en Derecho, Agronomía, Biología, Ingeniería, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ecología, Administración.	
	Experiencia laboral:	Dos años en Derecho y Legislaciones Nacionales, Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Sociología General, Biología Vegetal (Botánica), Geografía, Administración Pública, Ingeniería y Tecnología Químicas, Medio Ambiente.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo (calificación mínima 60)	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos de la Legislación en materia de Impacto Ambiental y zona Federal Marítimo Terrestre. Conocimientos básicos del procedimiento de Inspección. Conocimientos básicos de la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal en lo relacionado con el sector Ambiental. (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdirector de Enlace Administrativo (Plaza 2637)		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Coordinación de Delegaciones		
Funciones principales	1. Coordinar las acciones que permitan evaluar la operación de los programas que llevan a cabo las delegaciones. 2. Coordinar las acciones de diagnóstico funcional. 3. Realizar visitas de supervisión a las delegaciones para evaluar su funcionamiento y operación 4. Recabar y difundir hacia el interior de la Procuraduría, información respecto de la operación y desempeño de las delegaciones. 5. Coordinar las acciones encaminadas a definir acciones que permitan mejorar el funcionamiento de las delegaciones. 6. Proponer modificaciones a la estructura orgánica de las delegaciones. 7. Proponer programas, mecanismos y actividades para mejorar el funcionamiento de las delegaciones. 8. Apoyar en la integración de los programas de trabajo de las delegaciones. 9. Apoyar a las delegaciones ante las unidades administrativas centrales de la procuraduría, respecto de las solicitudes de nombramientos de personal y suministro de recursos materiales, financieros e informáticos requeridos para el mejor desempeño de sus atribuciones. 10. Establecer comunicación periódica con las delegaciones y las unidades administrativas centrales para coadyuvar en los trámites entre ambas. 11. Verificar el correcto suministro de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado o pasante) en: Administración, Contaduría, Derecho, Ingeniero Agrónomo y Médico Veterinario.	
	Experiencia laboral:	Tres años en Derecho y Legislación Nacionales y Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a resultados Liderazgo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Administración Pública Legislación Ambiental (calificación mínima 70)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	

Nombre de la plaza	Director de Inspección de Vida Silvestre (Plaza 1117)		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$39,909.11	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales		
Funciones principales	1. Integrar y dar seguimiento al programa de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre. 2. Dar seguimiento al programa operativo de trabajo en materia de inspección y vigilancia de la vida silvestre en coordinación con las delegaciones. 3. Dar seguimiento a los programas o acciones interinstitucionales e intrainstitucionales, así como a los compromisos internacionales en materia de		

	inspección y vigilancia.		
	4. Elaborar el programa operativo de trabajo en materia de inspección y vigilancia de la vida silvestre para su consenso con las delegaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Ecología, Oceanografía, Ingeniería y Biología.	
	Experiencia laboral:	Cuatro años en Derecho y Legislación Nacionales, Peces y Fauna Silvestre, Biología Animal (Zoología), Ciencias Veterinarias, Biología de Insectos (Entomología), Derecho Internacional y Biología Vegetal (Botánica).	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a resultados Liderazgo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Legislación ambiental, Derecho Internacional (calificación mínima 70)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (básico)	
Nombre de la plaza	Director de Dictaminación y Concertación (Plaza 2265)		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$47,973.69	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Inspección Industrial		
Funciones principales	1. Dirigir acciones encaminadas en la impartición de justicia ambiental con el sector público, y en específico en la emisión de dictámenes y resoluciones así como acuerdos y convenios para aumentar los niveles de cumplimiento de la legislación ambiental. 2. Orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de normatividad ambiental en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental. 3. Asesorar en materia de legislación ambiental a las delegaciones para llevar a cabo las diligencias de inspección, el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, la caracterización de residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de las emisiones de contaminantes a la atmósfera. 4. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial para apoyar el proceso de sustanciación del procedimiento de inspección y vigilancia en las delegaciones. 5. Coordinar la aplicación de las políticas y lineamientos de dictaminación técnica de la procuraduría para sustentar los procedimientos derivados de las acciones de inspección y vigilancia. 6. Designar e instruir a los técnicos o peritos calificados para atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica, los órganos jurisdiccionales y el ministerio público federal de conformidad con la legislación aplicable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Derecho.	
	Experiencia laboral:	Cuatro años en Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a resultados Liderazgo	

		(calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de la legislación ambiental en materia de inspección industrial federal. Principios jurídicos administrativos del procedimiento de inspección y dictaminación técnica. (calificación mínima 70)
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)

Nombre de la plaza	Subdirector de Gestión Ciudadana (Plaza 1070)		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Oficina del Procurador		
Funciones principales	1. Llevar a cabo la coordinación y gestión de la Oficialía de Partes con el fin de realizar la recepción y entrega de toda la correspondencia de estas oficinas. 2. Revisar y analizar cuidadosamente cada documento recibido en atención al C. Procurador con la finalidad de evitar cualquier retraso o malentendido en las respuestas y así garantizar el seguimiento de los mismos. 3. Concertar acuerdos periódicos con el C. Procurador con la finalidad de hacer de su conocimiento los asuntos recibidos por la Oficialía para que él determine a que área deberán ser turnados para su atención. 4. Llevar el seguimiento y control sobre los asuntos turnados a las unidades correspondientes hasta garantizar que se les haya dado respuesta a cada uno de ellos. 5. Asesorar a las distintas áreas administrativas de la Institución para el descargo de sus asuntos. 6. Fungir como vínculo de mensajería entre las oficinas centrales y las delegaciones en el resto del país. 7. Realizar los descargos de las solicitudes periódicamente de acuerdo con las requisiciones enviadas. 8. Mantener el sistema interno de documentación actualizado para evitar rezagos en los descargos. 9. Solicitar a todas las áreas el cumplimiento puntual de las peticiones presentadas		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Administración, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Derecho.	
	Experiencia laboral:	Dos años en Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoramiento y Orientación, Apoyo Administrativo, Comunicaciones Sociales.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Orientación a resultados Liderazgo (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Procedimientos Administrativos, Planeación Estratégica, Sistemas de Gestión (calificación mínima 70)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Manejo de Microsoft Office (intermedio)	

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo (Plaza 909 y 1071)		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Distrito Federal

Adscripción	Subprocuraduría de Inspección Industrial y Subprocuraduría de Auditoría Ambiental	
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como, las gestiones de adecuación presupuestal. 2. Supervisar que el ejercicio del presupuesto se desarrolle con racionalidad, disciplina y transparencia. 3. Coordinar la elaboración de la conciliación bancaria presupuestal. 4. Supervisar y coordinar la elaboración de los inventarios de bienes propiedad de la subprocuraduría. 5. Asegurar que los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones y arrendamientos se elaboren de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración. 6. Evaluar a los diferentes prestadores de servicios y a los proveedores con el propósito de eficientar el gasto y atender las sugerencias y disposiciones del programa de administración sustentable. 7. Coordinar la elaboración de la nomina del personal adscrito a la subprocuraduría. 8. Coordinar en base a los lineamientos que emita la Dirección General de Administración los procedimientos de nombramientos, contratación, reubicación, suspensión, comisión, licencias, permisos, y bajas del personal adscrito a la subprocuraduría.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Preparatoria, Bachillerato, Carrera Técnica o Comercial (Terminado)
	Experiencia laboral:	Dos años en Administración Pública, Contabilidad, Derecho y Legislación Nacionales, Organización y Desarrollo de Empresas y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Administración de Personal, Administración Presupuestal, Recursos Materiales y Servicios Generales (calificación mínima 70).
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Microsoft Office (básico)

Nombre de la plaza	Director de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental (Plaza 1102)		
Nivel Administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Percepción Ordinaria	\$39,909.10	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Recursos Naturales		
Funciones Principales	1. Ejecutar y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de impacto ambiental. 2. Planear e instrumentar las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental. 3. Planear, fortalecer e instrumentar las acciones de inspección en obras o actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental para verificar que cuenten y cumplan con la autorización en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. 4. Instrumentar las acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes de las autorizaciones. 5. Instrumentar las acciones de vigilancia y verificación del cumplimiento de las medidas dictadas para la protección, restauración y compensación de efectos		

	adversos al ambiente provocados por proyectos de desarrollo irregulares. 6. Instrumentar acciones para vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y, en caso, con la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social. 7. Coordinar y supervisar las actividades de vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de impacto ambiental para obras y actividades de competencia federal. 8. Coordinar la vigilancia y verificación del cumplimiento de las medidas de urgente aplicación, prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades sean competencia de la Secretaría. 9. Verificar que las obras o actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, cuando las obras o actividades afecten o puedan afectar los recursos naturales de competencia de la Secretaría.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) Administración, Biología, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ecología, Derecho, Química, Física e Ingeniería.
	Experiencia laboral:	Cuatro años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Geografía, Oceanografía, Economía Sectorial Ciencias del Suelo (Edafología), Derecho y Legislación Nacionales, Ciencia Forestal, Administración Pública y Química Física.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de legislación y procedimientos jurídico administrativo en materia impacto ambiental. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental y legislación ambiental en recursos naturales. (calificación mínima de 70)
	Idiomas:	Inglés Básico
	Otros:	Microsoft Office (básico)

Nombre de la plaza	Subdirector de Coordinación Institucional (Plaza 862)		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental		
Funciones principales	1. Coordinar la instrumentación y operación de la actualización del Programa Nacional de Auditoría Ambiental. 2. Analizar, diseñar y proponer proyectos de actualización para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental. 3. Representar en las actividades de vinculación y coordinación interinstitucional para concertar las acciones y/o proyectos en los diferentes grupos de trabajo de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. 4. Facilitar los mecanismos de coordinación entre la Federación, el Gobierno del Estado y los municipios para apoyar la gestión institucional de estas en la descentralización de los actos de autoridad en materia de Auditoría Ambiental. 5. Supervisar los proyectos de cooperación que presenten las áreas sustantivas de la PROFEPA ante la subprocuraduría de auditoría ambiental. 6. Coordinar el desarrollo y mantenimiento de la capacitación en materia de auditoría		

	ambiental al personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental. 7. Asesorar a las áreas sustantivas de la PROFEPA en la aplicación de los procedimientos e instrucciones de trabajo relativos al desarrollo de las auditorías ambientales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) Ciencias Sociales, Química, Biología e Ingeniería.
	Experiencia laboral:	Tres años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Medio Ambiente y Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Conocimientos básicos de auditoría ambiental. Legislación ambiental. (calificación mínima de 70)
	Idiomas:	Inglés Básico
	Otros:	Microsoft Office (básico)

Bases

Requisitos de participación	1.- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2.- Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ▪ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); ▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, matrícula consular o cédula profesional); ▪ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años), y ▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. ▪ Curriculum vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx ▪ Clave Unica de Registro de Población (CURP) (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	
Registro de candidatos y temarios	3.- La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio por vacante al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx.	
Etapas del concurso	4.- El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes	4 de abril al 20 de abril de 2007

	Revisión curricular	4 de abril al 20 de abril de 2007
	Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	16 de abril al 11 de mayo de 2007
	Evaluación de capacidades técnicas	16 de abril al 11 de mayo de 2007
	Evaluación de capacidades directivas CDG (Assessment) (sólo aplica a la plaza Dirección General de Area)	14 de mayo al 18 de mayo de 2007
	Presentación y/o cotejo de documentos	14 de mayo al 15 de junio de 2007
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	14 de mayo al 15 de junio de 2007
	Resolución al candidato	14 de mayo al 15 de junio de 2007

Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5.- Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluación	6.- Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 5449 - 6300 exts. 16429, 16440 y 16444 o a los correos electrónicos mdelgado@profepa.gob.mx , avazquez@profepa.gob.mx , y gvalverde@profepa.gob.mx .
Principios del concurso	8.- El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones Generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la

	Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
--	---

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la PROFEPA
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Director General Adjunto de Administración
C.P. Juan Martín López Buitrón
 Rúbrica.

Secretaría de Energía

Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las convocatorias públicas y abiertas números SENER/SPC/2006/16, SENER/SPC/2006/18, SENER/SPC/2006/19, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días: 5 de julio de 2006, página 2, sección B), 6 de septiembre de 2006 página 2, sección C) y 4 de octubre de 2006, página 1, sección B), respectivamente; específicamente en las plazas Responsable de Recursos Financieros, Subdirección de Legislación y Dirección de Información y Análisis Energético, se les informa que por causas no imputables al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía, éstas no pudieron ser publicadas en la página electrónica TrabajaEn de conformidad con lo establecido en las convocatorias mencionadas y, por lo tanto, no pudo realizarse el procedimiento de reclutamiento y selección correspondiente.

Por lo anterior, se les informa que quedan definitivamente canceladas las bases de los concursos de las plazas citadas.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités de Selección
Lic. Alejandro Herrera Macías
 Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Director de Fomento e Incentivos a la Producción; Vacante: 01; Nivel: MA01; Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Coordinar los programas para el fomento de las actividades

pesqueras y acuícolas, con la participación de las Unidades Administrativas competentes de la Comisión, así como de otras dependencias; recomendar la celebración de convenios en materia pesquera y acuícola con los sectores público, social y privado que permitan el intercambio de información, experiencias, recursos humanos, fortalecimiento; elaborar y determinar los convenios de colaboración, concertación y coordinación en las que participa la CONAPESCA a través de la Dirección General de Organización y Fomento, para definir las acciones, los compromisos y la orientación y aplicación de los apoyos que las instituciones, organizaciones sociales o productores; representar como entidad fiscalizadora para el acceso al sistema financiero rural a los productores acuícolas y pesqueros; Adscripción: Dirección General de Organización y Fomento de este Organismo Desconcentrado; Perfil Requerido: Nivel Académico Licenciado en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Pesca, Biología, Oceanografía, Sistemas y Calidad (Titulado); Experiencia Laboral: tres años de experiencia en Administración Pública; Peces y Fauna Silvestre; Economía Internacional; Organización y Dirección de Empresas; Derecho y Legislación Nacionales; Economía Sectorial; Capacidades Gerenciales: Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida, unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común, remover obstáculos, fungir como ejemplo y reconocer e incentivar los comportamientos esperados; Visión Estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades, crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo, anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; Capacidades Técnicas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Pesca y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la SAGARPA, Decreto de Creación de la CONAPESCA, Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglas de Operación del Programa Alianza, Modificaciones del Programa Alianza 2004, 2005, 2006, 2007 y sus lineamientos, Programas de la Dirección General de Organización y Fomento, Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Ley de Sociedades Mercantiles, Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley de Sociedades de Solidaridad Social, Ley de Desarrollo Sustentable; Idioma: No indispensable; Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada); • identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	4/04/2007
2	Registro de Aspirantes:	Del 4/04/2007 al 30/05/2007
3	*Presentación de Documentos:	Hasta el 13/06/2007
4	*Evaluación de Capacidades:	Del 18/06/2007 al 13/07/2007
5	*Evaluación Técnica:	Del 18/06/2007 al 13/07/2007
6	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 23/07/2007 al 27/07/2007

7	*Resolución del Candidato:	30/07/2007
---	----------------------------	------------

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: mfuentes@conapesca.sagarpa.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 28 de marzo de 2007.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Maytorena III Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA No. 46

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Transporte Ferroviario		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una

Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Tlaxcala	Sede (radicación)	Tlaxcala
Misión del puesto	Asegurar que la prestación de los servicios de transporte ferroviario, satisfagan las necesidades de los usuarios con calidad, seguridad, eficiencia y con estricto apego a la normatividad vigente.		
Funciones principales	Vigilar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos en los títulos de concesión, en materia de seguridad y eficiencia operativa. Evaluar el desempeño de los concesionarios en la prestación de los servicios, para implementar las medidas correctivas correspondientes. Verificar el estado físico y operativo de vías, estructuras, talleres y equipo rodante. Atender las irregularidades y violaciones a las disposiciones legales y normativas por parte de las empresas concesionarias, permisionarias y autoridades en el ámbito ferroviario, con la finalidad de que, cuando así lo ameriten, éstas sean sancionadas por el área correspondiente. Tramitar la autorización de proyectos de obras civiles dentro de las vías generales de comunicación ferroviaria, que presenten los interesados, verificando que, con relación a la infraestructura ferroviaria y la seguridad en la operación, estén acordes con los lineamientos establecidos en la materia. Coadyuvar al control por parte del gobierno federal, respecto al inicio de las obras de construcción o reconstrucción urgentes de mantenimiento y trabajos menores que se realizan en la infraestructura del sistema ferroviario nacional. Coadyuvar al control por parte del gobierno federal, respecto del finiquito de las obras de construcción o reconstrucción que se realizan en la infraestructura del sistema ferroviario nacional, a efecto de verificar que se encuentren debidamente concluidas, conforme a la normatividad en la materia. Concertar acciones entre autoridades federales, estatales y municipales, y concesionarios ferroviarios, para establecer un programa integral para incrementar la seguridad del tránsito de trenes y automotores en cruces a nivel. Aplicar medidas operativas que agilicen el tráfico ferroviario para reducir el tiempo de ocupación de los cruces a nivel en las ciudades. Aplicar acciones de reordenamiento urbano de los gobiernos locales para mejorar las condiciones de la infraestructura urbana y ferroviaria. Promover ante las asociaciones de autotransporte mecanismos de complementariedad e integración para que actúen como alimentadores del ferrocarril en aquellos segmentos de mercado donde el ferrocarril no tiene acceso. Coadyuvar en la promoción de proyectos de ferrocarriles suburbanos en ciudades donde se cuente con la infraestructura y demanda necesarias. Orientar a los gobiernos estatales, municipales e iniciativa privada en la gestión que debe efectuarse ante el gobierno federal para el otorgamiento de asignaciones para explotar este tipo de servicios. Lograr una participación más articulada del ferrocarril en el sistema integral del transporte, mediante alianzas estratégicas entre los concesionarios y permisionarios de todos los modos de transporte.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: Ingeniería civil.		
Años de experiencia laboral	Tres en Tecnología de los ferrocarriles, Administración Pública.		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.		
Capacidades técnicas	Ley de la Administración Pública Federal. Ley General de Bienes Nacionales. Ley de Vías Generales de Comunicación. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Reglamento del Servicio Ferroviario. Reglamento del Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Normas Oficiales Mexicanas del Servicio		

	Ferroviano.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Protección y Medicina Preventiva		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Tlaxcala	Sede (radicación)	Tlaxcala
Misión del puesto	Verificar que la emisión de constancias de aptitud psicofísica y los exámenes médicos en operación, que otorga la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte a través de la Unidad Médica Foránea adscrita al Centro SCT a los operadores del Transporte Público Federal, se efectúen en apego a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y a los criterios de referencia en materia de oftalmología y obesidad, a fin de coadyuvar a la prevención de accidentes en las vías generales de comunicación, ocasionados por el factor humano.		
Funciones principales	Supervisar los módulos de exámenes médicos en operación para verificar que su operación se apegue a la normatividad establecida. Supervisar la emisión de las constancias de aptitud para verificar que los servicios se otorguen en base a la normatividad establecida.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado.		
	Carrera solicitada: Medicina.		
Años de experiencia laboral	Tres en Medicina interna, Medicina del trabajo.		
Capacidades gerenciales	Liderazgo. Visión estratégica.		
Capacidades técnicas	Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte DOF 21 abril 2004. Apéndices al Reglamento de Medicina Preventiva del Transporte DOF 6 diciembre 1988. Ley Orgánica de la Administración Pública. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley de las Vías Generales de Comunicación. Reglamento Interior de la SCT. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Guía para la práctica del examen médico en operación diciembre 2006.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Auxiliar Técnico en Informática		
Nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Sinaloa	Sede (radicación)	Sinaloa
Misión del puesto	Comprobar que operen en las áreas del Centro SCT los equipos de cómputo, y la red interna de comunicaciones, así como los mantenimientos a los equipos se realicen conforme a lo programado, así mismo apoyar a los usuarios en la operación de los sistemas institucionales con la finalidad de que sea una herramienta de apoyo para que cada área logre los objetivos que tienen encomendados.		
Funciones principales	Comprobar que los mantenimientos preventivos y correctivos se realicen acorde al procedimiento establecido por la unidad de tecnologías de la información para que el equipo de cómputo se encuentre operando adecuadamente. Apoyar al personal de las diversas áreas del Centro SCT en los sistemas institucionales para que realicen adecuadamente sus actividades.		

	Proporcionar soporte técnico en el manejo de paquetería y programas de cómputo para eficientar las actividades de las áreas de trabajo.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional terminado o pasante.		
	Carrera solicitada: Computación e informática.		
Años de experiencia laboral	Uno en Tecnología de los ordenadores.		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.		
Capacidades técnicas	Lógica de programación: manejo de listas y apuntadores, dominio de ciclos y vectores, topología de redes e Internet. Gestión empresarial: orientación de los sistemas de información, seguridad de la información, funcionalidad de los sistemas de información. Redes: topología, telecomunicaciones. Base de datos: integridad y redundancia de datos, consultas, tablas relacionales.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		
Nombre de la plaza	Oficial de Supervisión del Estado Rector del Puerto y Seguridad Marítima		
Nivel del puesto	PC3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,505.01 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Misión del puesto	Verificar que las embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana y extranjera, que operan en los puertos y aguas nacionales, sus tripulantes, así como las empresas y estaciones de servicio dedicadas a la construcción y mantenimiento naval, cumplan con la normatividad nacional e internacional vigente, para salvaguardar la vida humana en el mar y prevenir la contaminación del medio ambiente.		
Funciones principales	Comprobar que las embarcaciones y artefactos navales nacionales cuenten con los equipos, medios y dispositivos de salvamento conforme a la normatividad nacional en materia de seguridad para la vida humana en el mar. Verificar que las embarcaciones extranjeras que arriban a puertos nacionales cumplan con los lineamientos que establecen los acuerdos y convenios internacionales signados por México, dentro del marco del acuerdo de viña del mar. Inspeccionar que las embarcaciones y artefactos navales nacionales cuenten con los equipos necesarios para la prevención de la contaminación del medio marino de conformidad con la normatividad internacional. Verificar que los tripulantes de las embarcaciones cuenten con los cursos y certificación correspondientes para desempeñar el cargo a bordo. Expedir los certificados de dotación mínima de conformidad con la legislación nacional e internacional. Verificar que los astilleros y varaderos cuenten con el personal capacitado y certificado y apliquen las normas de seguridad vigentes para la construcción naval. Inspeccionar que la construcción, modificación o reparación de las embarcaciones y artefactos navales, se lleve a cabo de conformidad con las especificaciones y planos aprobados por la autoridad marítima. Verificar que las estaciones de servicio de reparación y mantenimiento de equipos contra incendio y balsas salvavidas autoinflables y botes totalmente cerrados, cuenten con los equipos necesarios para la adecuada reparación y		

	mantenimiento de los mismos, comprobando que se apliquen los procedimientos aprobados a nivel internacional. Inspeccionar y verificar a bordo de las embarcaciones y artefactos navales que los equipos y dispositivos de salvamento estén certificados y que cumplan con las directrices para garantizar la supervivencia de tripulantes y pasajeros en caso de siniestros.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: Naval, Eléctrica y electrónica, Mecánica.
Años de experiencia laboral	Dos en Tecnología naval, Tecnología electrónica, Tecnología e ingeniería mecánicas, Mecánica.
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
Capacidades técnicas	Bibliografía: internacional: Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974/protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966/protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969 y enmiendas en vigor. Convenio internacional para prevenir la contaminación del mar por los buques, 1973/protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Código para la construcción y el equipo de buques que transportes productos químicos peligrosos a granel. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transportes productos químicos peligrosos a granel. Código para la construcción y el equipo de buques que transportes gases licuados a granel. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transportes gases licuados a granel. Código de seguridad para naves de sustentación dinámica. Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro, 1979. Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro, 1989. Nacional: Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Ley de Puertos. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Reglamento de la Ley de Puertos. Reglamento de inspección de seguridad marítima. Reglamento nacional sobre arqueo de buques. Normas oficiales mexicanas.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Residente de Obra		
Nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Baja California
Misión del puesto	Supervisar y controlar la ejecución de los trabajos de construcción y modernización de obras de infraestructura de orden federal, para lograr que se cumpla con la calidad, costo y tiempo planeado.		
Funciones principales	Estudiar el proyecto y procedimientos constructivos, para diseñar el programa conforme las normas y especificaciones de la dependencia. Supervisar los trabajos de construcción y modernización de carreteras federales, para garantizar se cumpla con la calidad, costo y tiempo programados. Controlar el ejercicio de los recursos presupuestarios derivados de los contratos de construcción y modernización de carreteras federales, para garantizar se cumpla con el costo y tiempo pactado.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional terminado o pasante. Carrera solicitada: Ingeniería civil, Ingeniería.
Años de experiencia laboral	Tres en Tecnología de la construcción.
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
Capacidades técnicas	Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Manual de Procedimientos para la Liberación del Derecho de Vía de Carreteras Federales. Normas SCT: Libro 1: Generalidades y terminología, Parte 01 Obra Pública, Título 02 Terminología. Libro 2: Normas de Servicios Técnicos, Parte 2.01, Proyecto Geométrico, Título 2.01.01 Carreteras, Libro 3 Normas para construcción e instalaciones, Parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, Título 3.01.02 escrituras y obras de drenaje. Libro 4 Normas de Calidad de los Materiales, Parte 01, Carreteras y aeropistas, Título 4.01.01, Materiales para terracerías. Libro CMT características de los materiales, Parte 4 Materiales para pavimentos, Título 05 Materiales asfálticos, aditivos y mezclas.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la

convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del Concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4 de abril de 2007
Registro de Aspirantes	4 al 20 de abril de 2007
Presentación de documentos	24 de abril de 2007
Evaluación técnica	24 de abril de 2007
Inicio de Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	27 de abril de 2007
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	9 de mayo de 2007

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en el perfil de la plaza publicada en el portal de Rh-net. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

Técnicas:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

Gerenciales y visión del servicio público:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, Exts. 16244 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un

concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Lic. Rudy O. Albertos Cámara

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 06/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Coordinador General de Atención Ciudadana		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFKA01 Director General
Percepción ordinaria:	\$119,670.45 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación Ejecutiva		
Funciones principales:	1. Desarrollar y establecer el marco metodológico que permita determinar el grado de satisfacción del ciudadano y los servidores públicos respecto a los servicios que se ofrecen en la Secretaría de Educación Pública (SEP); 2. Establecer indicadores de comportamiento, eficiencia y efectividad en los procedimientos de atención y resolución de los asuntos presentados por la ciudadanía; 3. Presentar los resultados de opinión pública respecto a los trámites y servicios proporcionados por la Secretaría de Educación Pública; 4. Vigilar la difusión y vigencia de la normatividad que se haga a la ciudadanía por medio del portal de la SEP y los medios de comunicación correspondientes; 5. Dirigir la implantación y desarrollo del sistema telefónico de información y orientación al público de los trámites, servicios y eventos del Sector Educativo; 6. Proponer y participar en la concertación de acuerdos de vinculación con las Unidades del Sector Educativo y demás instituciones en el ámbito nacional relacionadas con la educación para el desarrollo del Sistema de Información y Orientación al Público; 7. Evaluar y proponer mejoras al sistema de orientación e información a la ciudadanía		

	respecto a los trámites y servicios del Sector Educativo;		
	8. Dirigir la integración y funcionamiento de los órganos colegiados en la Secretaría de Educación Pública encargados de la atención a los requerimientos formulados a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI);		
	9. Verificar y dar seguimiento a los requerimientos de información presentados a través del sistema de IFAI.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación. Titulado	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Defensa Jurídica y Procedimientos, Administración Pública, Opinión Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Atención Ciudadana 2.- Cultura Institucional	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Coordinador de Enlace con el Congreso		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFLB02 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$113,588.10 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación Ejecutiva		
Funciones principales:	1. Diseñar e implantar los procesos de obtención y manejo de información legislativa sobre aspectos educativos; 2. Organizar las acciones necesarias para el seguimiento de la agenda legislativa y de los eventos del proceso legislativo que se realizan en las Cámaras de Diputados y Senadores, así como de los congresos locales y partidos políticos; 3. Coordinar acciones con las áreas y funcionarios del Sector Educativo a quienes se les remitan los asuntos y las solicitudes de información que deban atenderse; 4. Verificar el proceso de integración y actualización de los registros y expedientes de los asuntos y solicitudes que son tramitados; 5. Participar en la concertación de agendas para reuniones, visitas, presentaciones y comparecencias del Secretario de Educación Pública y otros funcionarios de esta dependencia con las diversas instancias legislativas; 6. Preparar la información ejecutiva de apoyo sobre los asuntos legislativos, asociados con el Sector Educativo, que serán tratados en las comparecencias y reuniones del Secretario de Educación Pública y otros funcionarios de esta dependencia; 7. Representar a la Secretaría de Educación Pública, en los foros, reuniones interparlamentarias y eventos donde se traten asuntos legislativos vinculados con el Sector Educativo; 8. Establecer vínculos con los legisladores de las Entidades Federativas para temas relacionados con la Educación; 9. Actuar como enlace con las instancias de los gobiernos estatales y dependencias estatales en materia educativa; 10. Dar seguimiento a la agenda legislativa en materia educativa que se vincule con el ámbito estatal y/o los congresos locales en materia educativa.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Relaciones Internacionales. Titulado	
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Administración Pública, Relaciones Internacionales, Instituciones Políticas, Teoría	

	Económica, Derecho y Legislación Nacionales
Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
Capacidades técnicas:	1.- Consultoría en el Sector Público 2.- Vinculación de la Educación con su Entorno
Idiomas extranjeros:	No Requerido
Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Coordinador Sectorial Académico		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFLA01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$85,888.91 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Tecnológica		
Funciones principales:	1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan; 2. Proponer políticas, procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito de los procesos estratégicos de la Coordinación Sectorial; 3. Evaluar los procesos estratégicos académicos y de vinculación en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen; 4. Proponer disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación de licenciatura impartida en sus modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta en los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y promover el reconocimiento a la calidad de los programas educativos de este nivel a través de organismos reconocidos; 5. Evaluar las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de Educación Superior Tecnológica a nivel de licenciatura y substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial a estos estudios e imponer las sanciones que correspondan; 6. Proponer el desarrollo de normas pedagógicas, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la Educación Superior Tecnológica a nivel licenciatura, que impartan los Institutos Tecnológicos y Centros, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento; 7. Proponer disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación de posgrado impartida, así como las investigaciones que se realicen en los Institutos Tecnológicos, Centros de Optimización y Desarrollo de Equipos, Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y promover el reconocimiento a la calidad de los programas educativos de posgrado a través de los organismos reconocidos; 8. Evaluar las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de Educación Superior Tecnológica a nivel de posgrado y substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial a estos estudios e imponer las sanciones que correspondan; 9. Coordinar la creación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, en los Institutos Tecnológicos y Centros; 10. Proponer el desarrollo de normas pedagógicas, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la Educación Superior Tecnológica a nivel posgrado, que impartan los Institutos Tecnológicos y Centros, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento;		

	11. Coordinar la formulación de programas de formación y actualización docente y profesional acorde a los planes y programas de estudio y coordinar su aplicación en las instituciones del SNEST; 12. Coordinar las políticas orientadas a la asignación de becas para articular y fortalecer la actualización, formación y superación del personal académico conforme a los planes y programas de estudio de los Institutos Tecnológicos; 13. Coordinar la formulación de normas, políticas, lineamientos y procedimientos para regular el otorgamiento del estímulo al desempeño docente y año sabático; 14. Coordinar y promover el establecimiento de convenios y bases de coordinación para el intercambio académico con Instituciones Nacionales y Extranjeras; 15. Promover acciones encaminadas a la aplicación del conocimiento generado en los Institutos Tecnológicos con el fin de incorporarlos a los sectores público, social y privado; 16. Coordinar el trámite y registro de patentes de los productos generados en el SNEST; 17. Coordinar las acciones de promoción profesional, servicio social, estadías, residencias profesionales y visitas a empresas del Sector Productivo de Bienes y Servicios, así como apoyar el seguimiento de egresados en relación a la evaluación curricular.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Educación, Administración, Economía, Computación e Informática, Ingeniería, Civil, Eléctrica y Electrónica, Química, Sistemas y Calidad, Mecánica, Biología, Física. Titulado
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Tecnología Industrial, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Administración de Proyectos
	Idiomas extranjeros:	Inglés, Nivel básico
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director de Docencia		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$47,973.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Tecnológica		
Funciones principales:	1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan; 2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area; 3. Evaluar el proceso clave de formación profesional en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen; 4. Supervisar la implementación de normas, lineamientos y criterios encaminados a regular la función de docencia de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales, así como vigilar la aplicación de las mismas para actualizar permanentemente el marco normativo de la educación superior tecnológica del nivel de licenciatura que atienden los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST; 5. Coordinar la participación de los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST en la evaluación de programas educativos del nivel de licenciatura para lograr su acreditación; 6. Coordinar la participación de los profesores de los Institutos Tecnológicos en el		

	desarrollo de proyectos de investigación educativa y en la presentación de ponencias, en eventos de carácter académico y científico, así como, en el intercambio de experiencias técnico-pedagógicas relacionadas con las diferentes áreas del conocimiento a nivel licenciatura que se ofrecen en los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST; 7. Coordinar la formulación y actualización de los planes y programas de estudio y normas técnico-pedagógicas de la educación a nivel licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta en las diferentes áreas del conocimiento que atienden los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST; 8. Coordinar la elaboración y actualización de materiales didácticos de apoyo a las asignaturas de las diferentes áreas del conocimiento de nivel de licenciatura que atienden los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST; 9. Coordinar la elaboración y actualización de los instrumentos para la evaluación del aprendizaje de las asignaturas de las diferentes áreas del conocimiento de nivel de licenciatura que atienden los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST; 10. Establecer el procedimiento de verificación de la educación superior tecnológica para el otorgamiento o cancelación del reconocimiento de validez oficial de estudios de licenciatura; 11. Evaluar planes y programas de estudio de licenciatura para verificar su calidad, pertinencia y requisitos con las necesidades del entorno público, social y privado, a efecto de elaborar el dictamen técnico para otorgar el reconocimiento de validez oficial o para hacer las observaciones procedentes.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Tecnología Industrial, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Administración de Proyectos
	Idiomas extranjeros:	Inglés, Nivel básico
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$47,973.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Tecnológica		
Funciones principales:	1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan; 2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area; 3. Evaluar el proceso clave de asistencia académica, técnica y pedagógica en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen; 4. Supervisar las actividades para que los Institutos mantengan actualizados los elementos curriculares de cada programa educativo; 5. Proponer y dar seguimiento a programas de apoyo y fortalecimiento académico de los estudiantes; 6. Proponer y dar seguimiento a programas de mejoramiento y fortalecimiento del profesorado; 7. Coordinar con los representantes de la Secretaría de Educación de cada Estado, las		

	convocatorias y agendas para reuniones de los integrantes de las juntas directivas; 8. Proponer los elementos de gestión para propiciar el logro de los acuerdos por cada una de las dependencias representantes en las juntas directivas; 9. Proponer temas a considerar por los integrantes de la junta directiva con el fin de contribuir, actualizar el programa estratégico de los Institutos Tecnológicos Descentralizados de los Gobiernos de los Estados; 10. Supervisar la integración de las actas de acuerdo de cada junta directiva para identificar compromisos, responsables y tiempo de cumplimiento; 11. Establecer los enlaces con los responsables de cada Estado para los aspectos que propicien el desarrollo de la institución; 12. Supervisar el cumplimiento del convenio de coordinación de cada Instituto y los compromisos adquiridos por cada una de las partes.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Tecnología Industrial, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación de la Educación 2.- Administración de Proyectos
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director de Desarrollo del Sistema		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$47,973.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior Tecnológica		
Funciones principales:	1. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que le correspondan; 2. Proponer procesos, programas, procedimientos y presupuestos en el ámbito del proceso clave de la Dirección de Area; 3. Evaluar el proceso clave de planeación táctica y operativa y de organización en sus etapas, mediante el establecimiento de indicadores que las interrelacionen; 4. Coordinar la formulación de programas de trabajo anual de las direcciones de área de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) y de los Institutos y Centros, en congruencia con el programa Institucional de Innovación y Desarrollo del SNEST; 5. Coordinar la evaluación de los estudios para la apertura, reorientación o cancelación de carreras que ofrece el SNEST, así como los relacionados con la emisión del dictamen para la creación de Institutos Tecnológicos Descentralizados; 6. Coordinar la elaboración de informes requeridos por diferentes instancias, con el fin de que tanto los resultados generados en el SNEST, como su impacto, sean conocidos por los beneficiarios y usuarios de éstos; 7. Proponer normas, lineamientos y procedimientos para la actualización del Sistema Integral de Información del SNEST; 8. Coordinar la alimentación del Sistema Integral de Información del SNEST; 9. Proporcionar información a las unidades orgánicas de la DGEST involucradas en el proceso de toma de decisiones para el desarrollo del SNEST;		

	10. Controlar la información del SNEST que debe estar disponible para el acceso a la información; 11. Coordinar la elaboración de manuales administrativos que mejore el funcionamiento de la DGEST, así como de los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST, que permitan la actualización de su normativa; 12. Coordinar la elaboración de documentos de mejora regulatoria que mejore el funcionamiento de la DGEST, así como de los Institutos Tecnológicos y Centros del SNEST, que permitan la actualización de su normativa.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Tecnología Industrial, Organización y Planificación de la Educación
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación de la Educación 2.- Evaluación de la Educación
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director General Adjunto de Presupuesto y Normatividad		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFLC02 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$130,626.32 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	1. Dirigir el proceso de registro del presupuesto de egresos autorizado al sector y su operación en las Unidades Administrativas de la Secretaría; 2. Proponer para aprobación superior las solicitudes de adecuación presupuestarias solicitadas por las Unidades Responsables; así como su seguimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); 3. Definir, proponer y establecer conjuntamente con las Unidades Administrativas el seguimiento del ejercicio del presupuesto; 4. Establecer los procesos de análisis de los proyectos de inversión referentes a los bienes de inversión requeridos por las Unidades Responsables con base a la normatividad vigente; 5. Formular el mecanismo anual de inversión y obra pública de las Unidades Administrativas del sector central con la finalidad de que el C. Oficial Mayor lo autorice y estar en posibilidades de operarlo; 6. Dar seguimiento ante la SHCP para su autorización de los proyectos de inversión; 7. Dirigir los estudios de las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos-administrativos que regulan el ejercicio y control del presupuesto; 8. Definir y proponer según corresponda, las normas, los criterios, las políticas, los lineamientos y los procedimientos a los que debe sujetarse el ejercicio del Gasto Público Federal en las Unidades Administrativas de la Secretaría; 9. Dirigir el proceso de difusión entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de las disposiciones normativas que regulan el ejercicio, la operación y el control de presupuesto autorizado; 10. Dirigir la orientación y asesoría para la operación de los procedimientos en la elaboración de convenios en materia presupuestal; 11. Asesorar a los titulares de las Unidades Responsables en asuntos relacionados con		

	la administración presupuestal.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Finanzas, Economía, Contaduría, Administración, Computación e Informática, Titulado.	
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría Interna 2.- Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director General Adjunto de Innovación y Calidad		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFLA01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$85,888.91 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Innovación, Calidad y Organización		
Funciones principales:	1. Coordinar el diseño del marco metodológico a que deben sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría en relación a los programas de modernización e innovación; 2. Coordinar el desarrollo e integración de las investigaciones en materia de innovación, para seleccionar las mejores prácticas que puedan ser aplicadas en el ámbito de la Secretaría; 3. Proponer y coordinar el programa de difusión de las políticas y los criterios técnicos para la innovación y modernización administrativa de las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados y en su caso, Entidades del Sector Educativo; 4. Diseñar las acciones para la difusión de los procesos de cambio exitosos entre las Unidades Administrativas que integran la Secretaría y el marco metodológico utilizado en los mismos con el fin de replicarlos en los demás ámbitos de la dependencia; 5. Dar seguimiento a las acciones de innovación en la Secretaría y sus Organos Desconcentrados; de conformidad con la normatividad aplicable; 6. Evaluar y establecer controles para la observancia de los programas, políticas y los criterios para la innovación y modernización administrativa de las Unidades Administrativas de la SEP; 7. Coordinar el sistema de indicadores de las acciones de innovación de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados con el fin de integrar los informes correspondientes al Sector Educativo; 8. Coordinar el diseño del marco metodológico a que deben sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría en relación a los programas de calidad; 9. Proponer y coordinar el programa de difusión de las políticas y los criterios técnicos para la calidad de las Unidades Administrativas, Organos Desconcentrados, y en su caso, Entidades del Sector Educativo; 10. Proponer los mecanismos de difusión en el Sector Educativo de los programas, políticas y criterios técnicos en materia de calidad y mejora de procesos; 11. Proponer y coordinar los programas de información y sensibilización para que las Unidades Administrativas de la Secretaría establezcan y difundan los estándares de los servicios que brindan y los mejoren continuamente; 12. Coordinar la formulación y diseño de modelos, manuales, procedimientos e instructivos de trabajo de las Unidades Administrativas para la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad; 13. Evaluar y establecer controles para la observancia de los programas, políticas y los		

	criterios para la calidad y mejora de procesos de las Unidades Administrativas de la SEP; 14. Proponer los mecanismos de difusión en el sector educativo de los programas políticos y criterios técnicos en materia de mejora regulatoria; 15. Coordinar la incorporación a la normateca de las disposiciones de aplicación interna y las modificaciones a éstas que expida directamente la Secretaría; 16. Dirigir el proceso de análisis normativo y la inscripción de los trámites de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría en el Registro Federal de Trámites y Servicios; 17. Evaluar y establecer controles para la observancia de los programas políticos y los criterios para la mejora regulatoria de las Unidades Administrativas de la SEP; 18. Proponer acciones para la promoción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la descentralización de los trámites y servicios hacia las Entidades Federativas;	
	19. Difundir los lineamientos en materia de transparencia y combate a la corrupción a las Unidades Administrativas del Sector Educativo; 20. Determinar las líneas de acción para integrar el programa del sector en materia de transparencia y combate a la corrupción.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Teoría y Métodos Generales, Derecho y Legislación Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno 2.- Consultoría en el Sector Público
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Coordinador Administrativo		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFNB01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$28,664.15 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales:	1. Difundir los lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como en Materia Presupuestaria Organizacional y de Innovación y Calidad al Interior de la Unidad Administrativa; 2. Coadyuvar en los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Administrativa; 3. Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación de la Unidad Administrativa; 4. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa; 5. Coordinar las acciones del Sistema de Desempeño, basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa; 6. Integrar el anteproyecto del presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos; 7. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión;		

	8. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como los demás que se requieran en la materia; 9. Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la Unidad Administrativa; 10. Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas; 11. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad Administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado;	
	12. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la Unidad Administrativa; así como los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia; 13. Operar el programa de protección civil en la Unidad Administrativa; 14. Gestionar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición; 15. Integrar los informes institucionales de la Unidad Administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Relaciones Industriales, Titulado
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Administración de Recursos Humanos).
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Programación-Presupuestación 2.- Administración de Recursos Humanos
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director General de Tecnología de la Información		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFKB02 Director General
Percepción ordinaria:	\$153,483.34 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Oficialía Mayor		
Funciones principales:	1. Dirigir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría en lo referente a la autorización de procesos sustantivos y administrativos; 2. Dirigir la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y administrativos; 3. Dirigir la actualización anual de la normatividad interna en materia de informática y de telecomunicaciones con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y		

	administrativos; 4. Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y administrativos; 5. Dirigir los proyectos de simplificación y optimización de métodos y procedimientos, a fin de mejorar su eficiencia y eficacia instrumentando sistemas informáticos; 6. Dirigir y supervisar la asesoría y la asistencia técnica a las Unidades Administrativas sobre el funcionamiento y utilización de los bienes y la prestación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proporcionar a los órganos desconcentrados la asesoría en la materia, en lo referente a la automatización de procesos sustantivos y administrativos;
	7. Apoyar, asesorar y capacitar en materia de tecnologías de la información, en los procesos de nómina y pago de remuneraciones al personal adscrito a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría; 8. Coordinar la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría en lo referente a la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones; 9. Dirigir la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones en lo referente a la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones; 10. Dirigir la actualización anual de la normatividad interna en materia de informática y de telecomunicaciones con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia en lo referente a la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones; 11. Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría en lo referente a la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones; 12. Establecer los criterios y lineamientos sobre la utilización de los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones que habrán de normar la administración de dichos recursos con los que cuenta la Secretaría; 13. Diseñar y dirigir la administración y correcta operación de los servicios de voz, datos y videoconferencias con los que cuenta la Secretaría; 14. Dirigir y supervisar la asesoría y la asistencia técnica a las Unidades Administrativas sobre el funcionamiento y utilización de los bienes y la prestación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proporcionar a los órganos desconcentrados la asesoría en lo referente a la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones; 15. Proporcionar a solicitud de las Unidades Administrativas de la Secretaría, los servicios de procesamiento electrónico de datos; 16. Proporcionar apoyo en los procesos de nómina a las autoridades de las Entidades Federativas que lo soliciten, así como de conformidad con su capacidad a los órganos desconcentrados de la Secretaría; 17. Dirigir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de desarrollo informático de la Secretaría en lo referente a la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica; 18. Dirigir la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones en lo referente a la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica; 19. Dirigir la actualización anual de la normatividad interna en materia de informática y de telecomunicaciones con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia en lo referente a la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica; 20. Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el

	intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría, en lo referente a la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica; 21. Establecer los criterios y lineamientos sobre la utilización de los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones que habrán de normar la administración de dichos recursos con los que cuenta la Secretaría; 22. Dirigir y supervisar la elaboración de dictámenes técnicos para que las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría cuenten con la autorización para la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos y contratación de servicios de mantenimiento, instalaciones y desarrollo de sistemas de informática y de telecomunicaciones;	
	23. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto, supervisar el ejercicio del gasto en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la preparación de los anexos técnicos de los procesos de adquisición y contratación; 24. Formular, planear y dirigir la modernización tecnológica y el desarrollo informático y de telecomunicaciones de la Secretaría; 25. Dirigir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de desarrollo informático de la Secretaría en lo referente al desarrollo de la cultura informática; 26. Dirigir la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la Secretaría en materia de informática y telecomunicaciones en lo referente al desarrollo de la cultura informática; 27. Dirigir la actualización anual de la normatividad interna en materia de informática y de telecomunicaciones con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia en lo referente al desarrollo de la cultura informática; 28. Dirigir las acciones relacionadas a la estrategia gobierno digital a partir de las directrices que marque la Secretaría de la Función Pública; 29. Promover el uso de tecnologías de información que impulsen el desarrollo tecnológico institucional a través de proyectos de innovación tecnológica; 30. Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Administración, Ingeniería, Titulado.
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones, Ciencia de los Ordenadores, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo de Sistemas de Información 2.- Tecnologías de Información y Comunicaciones
	Idiomas extranjeros:	Inglés, Nivel Intermedio
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Secretario Ejecutivo de Programas Específicos		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFMA02 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$56,129.21 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Oficialía Mayor		
Funciones	1. Proponer el marco técnico metodológico para el análisis administrativo de los		

principales:	programas desarrollados por instituciones del sector social y privado; - Coordinar acciones con las instituciones que llevan a cabo la implementación de nuevas políticas y objetivos educativos para realizar el análisis administrativo; - Presentar a las diversas instancias los beneficios y problemática identificados en el análisis de los programas; - Administrar estadísticamente los resultados de análisis efectuados para sustentar la toma de decisiones; - Difundir y proponer el apoyo e implantación de los nuevos programas en el Sector Educativo; - Dar seguimiento a los programas que hayan sido apoyados e implantados en el Sector Educativo.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Educación, Derecho, Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Estadística, Contabilidad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Organización y Planificación de la Educación, Teoría Económica
	Capacidades gerenciales:	- Liderazgo - Negociación
	Capacidades técnicas:	- Consultoría en el Sector Público - Vinculación de la Educación con su Entorno
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Coordinador de Proyectos Estratégicos Presupuestales		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFLC03 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$150,220.27 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Oficialía Mayor		
Funciones principales:	- Estudiar e identificar la problemática presupuestal para proponer y sustentar alternativas de solución; - Determinar conjuntamente con las Unidades Administrativas involucradas, las propuestas de atención de los asuntos en materia programática-presupuestal; - Dar seguimiento a los acuerdos tomados con las Dependencias Globalizadoras en materia programático-presupuestal; - Generar los informes de conclusión respecto a los procesos presupuestales coordinados y gestionados ante instancias externas a la SEP; - Integrar y proponer la viabilidad programático presupuestal en coordinación con las Entidades Federativas y las unidades responsables del sector; - Coordinar la realización de estudios para atender los puntos de acuerdos, emitidos por los Organos Legislativos con relación a la política programática presupuestal; - Participar en el sustento ante el poder legislativo de la estructura del presupuesto con base a las prioridades establecidas en el programa sectorial; - Establecer y dar seguimiento a un programa de trabajo que permita coordinar las acciones para la atención de observaciones y recomendaciones por parte de las instancias de fiscalización; - Coordinar la integración de grupos de trabajo con las instancias involucradas en los		

	procesos transversales del Sector Educativo; 10. Difundir los lineamientos en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción a las Unidades Administrativas del Sector Educativo; 11. Determinar las líneas de acción para integrar el programa del sector en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; 12. Dar seguimiento a los compromisos generados por las Unidades Administrativas, reportando el avance en forma periódica a las instancias globalizadoras; 13. Coordinar los procesos de acceso a la información derivados de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental de las instancias encargadas de la administración de los recursos de la Secretaría de Educación Pública.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas, Educación, Ingeniería. Titulado
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Estadística, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación
	Capacidades técnicas:	1.- Programación-Presupuestación 2.- Consultoría en el Sector Público
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Subdirector de Administración de Recursos Humanos		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFNA02 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$28,664.16 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Oficialía Mayor		
Funciones principales:	- Integrar el soporte documental para la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas; - Dar seguimiento a los trámites para el proceso de reclutamiento y selección y contratación de personal en la Unidad Administrativa; - Elaborar y difundir el programa anual de capacitación para el personal de la unidad incluyendo lo establecido por el SPC y utilizando herramientas de detección de necesidades; - Integrar la información del sistema de desempeño basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa; - Proponer y desarrollar los procedimientos de servicio al personal; - Supervisar y dar seguimiento a los procesos de movimientos, remuneraciones y descuentos del personal de la Unidad Administrativa; - Supervisar el sistema electrónico de registro de incidencias e historial correspondiente al personal de la Unidad Administrativa; - Integrar el soporte documental y dar seguimiento a la gestión de la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la Unidad Administrativa; - Supervisar y dar seguimiento a los trámites presentados por los trabajadores de la Unidad Administrativa referentes a constancias de empleo expedición de credenciales, hojas de servicios, prestamos ISSSTE, trámites de seguros como prestación entre otros;		

	10. Coordinar la difusión y asesoramiento a los trabajadores de la Unidad Administrativa referentes a las prestaciones a que tiene derecho; 11. Brindar el apoyo y los servicios necesarios para el desarrollo de eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos; 12. Integrar el presupuesto de capítulo 1000 para el siguiente año; 13. Supervisar la conciliación del ejercicio de gasto con el área de recursos financieros de la misma coordinación y con la Dirección General de Administración Presupuestal y de Recursos Financieros; 14. Supervisar el registro del gasto por servicios personales referente al informe de la Hacienda Pública Federal; 15. Representar ante los auditores externos a las coordinaciones administrativas certificadas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal y la propia Oficialía Mayor; 16. Atender las auditorías y dar seguimiento a las acciones derivadas de las mismas, relacionadas con el sistema de gestión de calidad de las coordinaciones administrativas certificadas de la Oficialía Mayor, la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y la Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ciencias Sociales, Psicología. Titulado
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública, Psicología Industrial, Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones 2.- Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo
	Idiomas extranjeros:	No Requerido

Nombre de la plaza:	Director General de Televisión Educativa		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	CFKB02 Director General
Percepción ordinaria:	\$153,483.34 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas		
Funciones principales:	1. Proponer políticas y normas para promover planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la comunicación y la informática educativa, tendientes a la ampliación y el mejoramiento de los servicios educativos en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación; 2. Proponer y promover normas y políticas para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la educación a distancia, en coordinación con las Unidades Administrativas o Entidades competentes; 3. Proponer políticas para la coordinación de programas y proyectos desarrollados por las Unidades Administrativas y las entidades especializadas competentes en el campo de la comunicación y la informática educativas; 4. Proponer y promover, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, normas y políticas orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos para preservar, sistematizar, y facilitar el aprovechamiento del acervo de		

	materiales educativos de carácter audiovisual producidos con los recursos públicos para los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación; 5. Realizar investigaciones y evaluaciones en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas para contribuir al desarrollo de la comunicación y a la informática educativa en los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación; 6. Participar en la gestión de recursos para el apoyo de entidades especializadas que operan en el campo de la comunicación y la informática educativa. 7. Promover la capacitación de profesionales de la producción audiovisual en el uso de los medios audiovisuales para fines educativos;	
	8. Promover y asesorar el desarrollo de programas y proyectos de capacitación de docentes para la aplicación de los recursos audiovisuales con que se cuente en los distintos tipos, niveles y modalidades educativos y en coordinación con las Unidades Administrativas competentes; 9. Desarrollar en coordinación con Unidades Administrativas de la Secretaría y entidades competentes, los programas, proyectos y actividades de producción audiovisual que le sean requeridos y en su caso, brindar servicios de apoyo para el uso de los recursos audiovisuales de carácter educativo que de ellos se deriven; 10. Administrar y supervisar el funcionamiento y asesorar el mantenimiento y operación de la RED EDUSAT en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, considerando la opinión de las autoridades educativas locales en materia de diseño, programación y transmisión de canales de televisión; 11. Atender los requerimientos de televisión y audiovisuales que en materia educativa indique el Secretario; 12. Atender y desarrollar las iniciativas que emprenda la Secretaría en materia de educación a distancia; 13. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías y el aprovechamiento de material audiovisual en el Sistema Educativo Nacional; 14. Diseñar y establecer sistemas de distribución de producciones audiovisuales educativas; 15. Asesorar las Unidades Administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas en el Sector Educativo en el desarrollo de programas y proyectos de innovación en materia de comunicación educativa, así como en la aplicación de tecnologías audiovisuales; 16. Expedir licencias a los locutores, cronistas y comentaristas de la radio y televisión.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática. Titulado
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Administración Pública, Tecnología de las Telecomunicaciones, Ciencia de los Ordenadores
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Cultura Institucional
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a

desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional), ☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☒ Curriculum Vitae, y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	4/04/07
Registro de Aspirantes:	Del 4/04/07 al 5/06/07
Revisión curricular:	Del 6/06/07 al 8/06/07
Presentación de documentos:	Del 11/06/07 al 29/06/07
Evaluación técnica:	Del 11/06/07 al 29/06/07
Evaluación de capacidades:	Del 11/06/07 al 29/06/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 2/07/07 al 13/07/07
Resolución candidato:	16/07/07 al 20/07/07

☒ **Importante:** Cabe hacer mención que las plazas convocadas a concurso público y abierto, a través de la presente Convocatoria, estarán vacantes a partir del 1 de agosto de 2007, por lo que los candidatos que resulten ganadores en el concurso citado serán nombrados con efectos iniciales a partir de dicha fecha.

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en cada una de las plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil No. 31, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga No. 29, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 3003 6000, Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta Dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

La Presidencia del Comité de Selección del Sistema
de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Presidencia del Comité de Selección

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de 2005,
en ausencia del Titular de la Dirección General de Personal,
firma el Director General Adjunto en Materia de Remuneraciones

Lic. Raymundo V. Yañez del Razo

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria VI/07 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director de Promoción y Capacitación		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	MB1
Percepción ordinaria:	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción:	Dirección General de Desarrollo de Mercados	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Analizar y generar las observaciones correspondientes al contenido de los proyectos productivos presentados por las organizaciones de productores susceptibles de recibir apoyos a la comercialización. 2. Instrumentar las actividades necesarias para la implementación, desarrollo y seguimiento de los esquemas de acopio y comercialización de frijol. 3. Coordinar los trabajos derivados de la inspección de campo de las instalaciones susceptibles de operar en los esquemas de acopio y comercialización de frijol en los estados participantes. 4. Instrumentar la elaboración de los convenios referentes al subprograma de apoyos a la pignoración y desarrollo de mercados regionales en particular al producto frijol. 5. Apoyar a las organizaciones de productores en la asesoría sobre la contratación de servicios, manejo de producto y, control de la documentación. 6. Apoyar a las organizaciones de productores en la búsqueda de canales de comercialización del producto frijol.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Economía, Contaduría, Administración o Ciencias Políticas y Administración Pública. Pasante o Carrera Terminada.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General, Administración Pública, Actividad Económica, Economía Internacional.	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo Nivel de dominio 4	

	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	

Nombre de la plaza:	Subdirector Jurídico de Apoyos y Servicios al Procampo		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria:	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción:	Dirección Jurídica	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Asesorar a las diferentes Unidades Responsables Involucradas en la Operación de las diferentes Modalidades del Procampo Respecto de la Aplicación de las Reglas de Operación y Procedimiento General y Específicos del Programa. 2. Apoyar a la Coordinación Jurídica para que el desahogo de las Consultas realizadas por las diferentes UR de ASERCA relacionadas con la Operación del Procampo se apeguen a las Disposiciones Legales y Normativas que en cada caso proceda y cuente con la debida Motivación y Fundamentación. 3. Apoyar el Diseño de los Proyectos que contienen las Opiniones Jurídicas necesarias para el Desahogo de las consultas de carácter Legal que deben generar las diferentes Unidades Administrativas de ASERCA. 4. Integrar los Informes requeridos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de las Quejas presentadas ante ese Organismo derivadas de la Operación del Procampo. 5. Evaluar y Vigilar que las Reglas de Operación y los Procedimientos de las diferentes modalidades del Procampo que son sometidos a consideración de la Coordinación Jurídica, se encuentren apegados a las disposiciones Legales y Normativas. 6. Proponer las modificaciones que legalmente procedan respecto de los proyectos de oficios, convenios y documentos relativos al Procampo sometidos a consideración de la Coordinación Jurídica por las Unidades Administrativas que los pretenden emitir.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.	
	Laborales:	Un año de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo. Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:		

Nombre de la plaza:	Especialista Agropecuario "A" en Economía Internacional		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria:	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción:	Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Evaluar el comportamiento de los mercados internacionales de productos agropecuarios a través del análisis de distintos indicadores tales como producción, precios, consumo, inventarios, comercio, entre otros. 2. Coadyuvar en la elaboración de los estudios económicos y los procesos de negociación comercial llevados a cabo por la unidad. 3. Integrar en tiempo y forma la información relevante para la elaboración de perfiles de países. 4. Orientar la toma de decisiones tanto a nivel interno como del sector productivo basándose en la realización de perfiles de países. 5. Apoyar a la coordinación general en la difusión de la información requerida por el		

	sector productivo. 6. Establecer una postura en los procesos de negociaciones comerciales internacionales.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Economía, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales. Pasante o Carrera Terminada.
	Laborales:	Un año de experiencia en Economía General, Economía Sectorial, Economía Internacional.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo. Nivel de dominio 3
	Idiomas extranjeros:	Inglés Nivel de dominio básico.
	Otros:	

Nombre de la plaza:	Especialista Agropecuario "A" en Evaluación de Indicadores Socioeconómicos del Sector Agroalimentario		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	NB1
Percepción ordinaria:	\$28,564.15 (veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción:	Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Evaluar las medidas de política agropecuaria aplicadas en México y sus principales socios comerciales. 2. Evaluar las medidas de política comercial aplicadas en México y sus principales socios comerciales. 3. Determinar el impacto de la política agropecuaria y comercial sobre el sector agroalimentario mexicano. 4. Evaluar el comportamiento de los principales indicadores económicos tanto a nivel nacional como sectorial. 5. Evaluar el comportamiento de los principales indicadores sociales tanto a nivel nacional como sectorial. 6. Comprender el comportamiento de la estructura productiva, en beneficio de los agentes económicos vinculados con el sector agroalimentario.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Economía, Matemáticas, Actuaría, Relaciones Internacionales. Pasante o Carrera Terminada.	
	Laborales:	Un año de experiencia en Economía General, Economía Sectorial, Economía Internacional.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo. Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Nivel de dominio básico.	
	Otros:		

Nombre de la plaza:	Especialista Agropecuario "A" en Supervisión de Apoyos para el Fomento de las Exportaciones		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria:	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección de Control y Evaluación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Supervisar el ejercicio financiero de proyectos de promoción comercial y de fortalecimiento de la oferta exportable. 2. Elaborar informes físico-financieros de proyectos de promoción comercial y de fortalecimiento de la oferta exportable.		

	3.	Integrar las solicitudes de apoyo de gobiernos de los estados, instituciones federales y/o estatales de productos agroalimentarios y pesqueros, de acuerdo a las reglas de operación vigentes, para otorgar los subsidios a los productores.
	4.	Coordinar la formalización de los convenios de concertación, colaboración y coordinación, por medio del cual se otorgan los subsidios correspondientes a los productores.
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Internacionales, Contaduría. Pasante o Carrera Terminada.
	Laborales:	Un año de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales, Relaciones Internacionales, Administración Pública, Economía Internacional.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo y Negociación. Nivel de dominio 3
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	

Nombre de la plaza:	Especialista Agropecuario A en Apoyos		
Número de vacantes:	1	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria:	\$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción:	Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Participar en la generación del proyecto de presupuesto, por ciclo agrícola y entidad federativa del Procampo. 2. Controlar, conforme a los lineamientos, la radicación de los recursos autorizados. 3. Generar los archivos correspondientes para realizar la dispersión de los apoyos, a través de las instituciones bancarias. 4. Conciliar los apoyos canalizados por conducto de la TESOFE y de los distintos intermediarios bancarios, el destino de los recursos autorizados para el pago de los apoyos operados por la Dirección General de Medios de Pago. 5. Controlar el pago de servicios de cada una de las instituciones emisoras de los documentos de pago.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Contaduría o Administración Terminado y/o Pasante	
	Laborales:	Un año de experiencia en Contabilidad Económica, Administración Pública Elaboración de presupuestos gubernamentales y en Contabilidad general.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Conocimientos en: Manejo de los programas del paquete Office Manejo de las bancas electrónicas de BBVA Bancomer, Banorte y Banamex	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado
------------------------------------	---

	para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: - Curriculum Vitae; - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios o Carta de Pasante o Carta de Término, según proceda); - Comprobante de domicilio (Predio, Luz, Teléfono); - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); - Cédula Unica de Registro (CURP), y - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios y bibliografía referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	
Publicación de Convocatoria	4/04/2007
Registro de Aspirantes	4/04/2007 al 25/04/2007
Revisión Curricular	25/04/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	30/04/2007 al 4/05/2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	7/05/2007 al 9/05/2007
Cotejo Documental	14/05/2007 al 16/05/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	17/05/2007 al 22/05/2007
Resolución de Candidato	23/05/2007 al 25/05/2007

Importante:

Estas fechas están sujetas a cambio, en razón al procedimiento de evaluación de las capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

ASERCA se reserva el derecho de evaluar el nivel del idioma requerido.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx www.infoaserca.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de Capacidades Gerenciales y Técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. o a los Centros de Evaluación indicados, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la

	fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Servicio Profesional de Carrera de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. y/o a los teléfonos 54 82 74 00 y 54 82 73 00, Ext. 50073 de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por él o los Comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 abril de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por el acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	Director de Promoción y Capacitación
----------------	--------------------------------------

ADSCRIPCION:	Dirección General de Desarrollo de Mercados
TEMARIO	
I. Administración Pública Federal II.1 De la Administración Pública Federal. II.1 De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. II. Regulaciones en materia de importación, producción y comercialización de maíz, frijol II.1 Disposiciones en materia de importación, producción y comercialización de frijol III. Títulos y Operaciones de Crédito II.1 Títulos de Crédito II.1 Operaciones de Crédito IV. Ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal II.1 Ingresos Excedentes Inherentes a las funciones de la dependencia II.1 Ingresos excedentes no inherentes a las funciones de la dependencia II.1 Ingresos excedentes de carácter excepcional V. Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos. II.1 Ingreso Objetivo II.1 Coberturas II.1 Agricultura por Contrato II.1 Pignoración II.1 Flete Terrestre II.1 Atención a Factores Críticos de Comercialización VI. Evaluación de Proyectos de Inversión. II.1 Estudio de mercado II.1 Estudio de Factibilidad Técnica II.1 Factibilidad Económica II.1 Factibilidad Financiera II.1 Evaluación Social II.1 Proyecto Ejecutivo	
BIBLIOGRAFIA	
a. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976. b. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2006. c. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11 de junio de 2002, modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio el 11 de mayo de 2004 y 6 de junio de 2006. d. Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 10 de abril de 2003 y sus reformas y adiciones publicadas en el mismo medio el 1 de septiembre de 2005 y el 9 de enero de 2006. e. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2002 y sus reformas y adiciones publicadas en el mismo medio el 31 de diciembre de 2004, 26 de diciembre de 2005 y 21 de agosto de 2006. f. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y sus reformas y adiciones publicadas en el mismo medio el 30 de mayo de 2000. g. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27 de agosto de 1932 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 24 de mayo de 1996, 23 de mayo de 2000, 13 de junio de 2003, y 18 de julio de 2006. h. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el DOF el 14 de enero de 1985, sus reformas publicadas en el mismo medio el 23 de diciembre de 1993, 17	

de noviembre de 1995, 30 de abril de 1996, 7 de mayo de 1997, 18 de enero de 1999, 17 de mayo de 1999, 5 de enero de 2000, 13 de enero de 2000, 29 de diciembre de 2000, 1 de junio de 2001, 4 de junio de 2001, 13 de junio de 2003, 28 de enero de 2004 y 18 de julio de 2006. i. Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18 de julio de 1990, sus reformas publicadas en el mismo medio el 7 de mayo de 1997, 18 de enero de 1999, 19 de enero de 1999, 17 de mayo de 1999, 5 de enero de 2000, 23 de mayo de 2000, 4 de junio de 2001, 24 de junio de 2002, 8 de julio de 2002, 24 de diciembre de 2002, 13 de junio de 2003, 28 de enero de 2004, 16 de junio de 2004, 5 de noviembre de 2004, 30 de noviembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 6 de julio de 2006 y 18 de julio de 2006. j. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2006 y su Fe de Erratas publicada en el mismo medio el 17 de enero de 2007. k. Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2004. l. Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los Organos Constitucionalmente Autónomos, publicado en el DOF el 30 de enero de 2006. m. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 10 de julio de 2001. n. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el DOF el 17 de junio de 2003 sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo medio el 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006. o. Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión. Ed. Nacional Financiera	
PUESTO:	Subdirector Jurídico de Apoyos y Servicios al Procampo
ADSCRIPCION:	Dirección Jurídica
TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Títulos Primero, Cuarto y Sexto. 2.- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Títulos Primero, Segundo y Tercero. 3.- LEY AGRARIA. Títulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo. 4.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Libro Primero. Título Cuarto. Capítulo Tercero. 5.- CODIGO CIVIL FEDERAL. Disposiciones Generales. Libro Primero. Títulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. Capítulo Primero, Título Décimo. Capítulo Segundo. Libro Segundo. Título Séptimo. Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Libro Cuarto. Primera Parte. Título Primero. Capítulos Primero, Título Segundo. Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Título Cuarto. Fracción Primera. Capítulo Primero, Incumplimiento de las Obligaciones Capítulo Primero. Segunda Parte. Título Segundo. Capítulo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Títulos Noveno, Décimo Primero, Fracciones Primera, Segunda, Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Título Décimo Tercero. Capítulos Primero y Segundo. Tercera Parte. Título Segundo. Capítulo Segundo. Disposiciones Comunes de los Documentos Registrables, Quinto. 6.- CODIGO PENAL FEDERAL. Libro Primero, Título Preliminar, Primero. Capítulos Tercero, Cuarto. Título Quinto. Capítulo Sexto. Libro Segundo. Títulos Décimo y Décimo Tercero. 7.- LEY DE PLANEACION.	

Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto.

8.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Título Segundo capítulo único.

9.- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Títulos Primero y Segundo Capítulo Primero.

10.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Capítulo Primero

11.- LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

12.- LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

13.- LEY DE ASOCIACIONES AGRICOLAS.

14.- LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

15.- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

16.- LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Títulos Primero, Segundo, Capítulos Primero, Segundo y Tercero.

17.- REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES GANADERAS.

18.- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

19.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

20.- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS Y SUS MODIFICACIONES.

21.- DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

22.- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

PUESTO:	Especialista Agropecuario A en Economía Internacional
----------------	---

ADSCRIPCION:	Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario
---------------------	---

TEMARIO

- I. POLITICA AGROALIMENTARIA.**
 - a. Análisis de Políticas Públicas
 - b. Principales instrumentos de Política Agroalimentaria de México.
 - c. Principales instrumentos de Política Agroalimentaria de los socios comerciales de México.
 - d. Indicadores utilizados por organismos internacionales para la evaluación de la política agropecuaria, así como la interpretación de los mismos.
- II. TEORIA ECONOMICA.**
 - a. Microeconomía.
 - b. Macroeconomía.
 - c. Economía Internacional.
 - d. Economía Agrícola.
- III. METODOS CUANTITATIVOS.**
 - a. Algebra
 - b. Cálculo diferencial e integral.
 - c. Estadística.
 - d. Econometría.
 - e. Matemáticas financieras.
- IV. MERCADO DE FUTUROS AGROPECUARIOS.**
- V. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE MEXICO.**
 - a. Acceso a mercados de productos agropecuarios.
 - b. Categorías de desgravación.
 - c. Reglas de Origen.
 - d. Disciplinas establecidas en la Organización Mundial de Comercio.

VI. MERCADOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

- a. Precios internacionales de los productos agropecuarios.
- b. Cotizaciones en los mercados internacionales.
- c. Producción e inventarios mundiales.
- d. Comercio mundial de productos agropecuarios.

BIBLIOGRAFIA

Baldor, Aurelio, Algebra, Publicaciones Cultural.

Díaz Mata, Alfredo, Matemáticas Financieras, McGraw-Hill, México.

Dornbush, R., La Macroeconomía de una Economía Abierta, Antoni Bosh Editor, Barcelona p. 316.

Dornbusch, R; Fischer, S; Startz, R, Macroeconomía 8a. edición en español, McGraw-Hill, 2002.

García Mata, Roberto *et. al.*, Notas sobre comercialización de productos agrícolas, Colegio de Posgraduados, Estado de México, 1990.

Gujarati, D., Econometría, McGraw-Hill, p. 972.

Krugman, P., Economía Internacional. Teoría y Política del Comercio Internacional.

Larson, R., Hostetler, R., Olmedilla, E., Cálculo y geometría analítica, McGraw-Hill, Madrid.

Lind, Douglas, Estadística aplicada a los negocios y la economía, McGraw-Hill.

Nicholson, Walter. Microeconomic Theory Basic Principles and Extensions. 9th edition. Thomson Learning, 2004.

OECD, Agricultural Policies in OECD Countries. Monitoring and Evaluation. París, 2005.

OECD-FAO Agricultural Outlook: 2006-2014, 2006.

Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Bienes y Servicios, INEGI.

Stiglitz, J., La Economía del Sector Público, Antoni Bosh Editor.

Tomek W., Robinson, K., Agricultural Product Prices, Cornell University Press, Ithaca and London.

www.banxico.org.mx

www.cbot.com

www.economia.gob.mx

www.fao.org

www.inegi.gob.mx

www.infoaserca.gob.mx

www.mexder.com.mx

www.ocde.org

www.procampo.gob.mx

www.sagarpa.gob.mx

www.shcp.gob.mx

www.wto.org

PUESTO:	Especialista Agropecuario "A" en Evaluación de Indicadores Socioeconómicos del Sector Agroalimentario.
----------------	--

ADSCRIPCION:	Dirección de Estudios Económicos del Sector Agroalimentario
---------------------	---

TEMARIO**VII. POLITICA AGROALIMENTARIA.**

- a. Análisis de Políticas Públicas
- b. Principales instrumentos de Política Agroalimentaria de México.
- c. Principales instrumentos de Política Agroalimentaria de los socios comerciales de México.
- d. Indicadores utilizados por organismos internacionales para la evaluación de la política agropecuaria, así como la interpretación de los mismos.

VIII. TEORIA ECONOMICA.

- a. Microeconomía.
- b. Macroeconomía.
- c. Economía Internacional.
- d. Economía Agrícola.

IX. METODOS CUANTITATIVOS.

- a. Álgebra
- b. Cálculo diferencial e integral.
- c. Estadística.
- d. Econometría.
- e. Matemáticas financieras.
- X. MERCADO DE FUTUROS AGROPECUARIOS.
- XI. INDICADORES ECONOMICOS Y SOCIALES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.
 - a. Variables del sector real.
 - b. Variables del sector financiero.
 - c. Fuentes oficiales de dichos indicadores.
- XII. DESARROLLO ECONOMICO Y POBREZA.
 - a. Crecimiento y desarrollo económicos.
 - b. Indicadores socioeconómicos y de marginación.

BIBLIOGRAFIA

Baldor, Aurelio, Álgebra, Publicaciones Cultural.

Banco Mundial de Reconstrucción y Comercio/Banco Mundial, Generación de Ingresos y protección Social para los Pobres, Informe Ejecutivo, Banco Mundial, México 2005.

Díaz Mata, Alfredo, Matemáticas Financieras, McGraw-Hill, México.

Dornbush, R., La Macroeconomía de una Economía Abierta, Antoni Bosh Editor, Barcelona p. 316.

Dornbusch, R; Fischer, S; Startz, R, Macroeconomía 8a. edición en español, McGraw-Hill, 2002.

García Mata, Roberto *et. al*, Notas sobre comercialización de productos agrícolas, Colegio de Posgraduados, Estado de México, 1990.

Gujarati, D., Econometría, McGraw-Hill, p. 972.

Krugman, P., Economía Internacional. Teoría y Política del Comercio Internacional.

Larson, R., Hostetler, R., Olmedilla, E., Cálculo y geometría analítica, McGraw-Hill, Madrid.

Lind, Douglas, Estadística aplicada a los negocios y la economía, McGraw-Hill.

Nicholson, Walter. Microeconomic Theory. Basic Principles and Extensions. 9th edition. Thomson Learning, 2004.

OECD, Agricultural Policies in OECD Countries. Monitoring and Evaluation. París, 2005.

OECD-FAO Agricultural Outlook: 2006-2014, 2006.

Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Bienes y Servicios, INEGI.

Stiglitz, J., La Economía del Sector Público, Antoni Bosh Editor.

The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank, Income Generation and Social Protection for the Poor, World Bank, México 2005.

Todaro, M., Smith, S., Economic Development, 9th edition, 2005.

Tomek W., Robinson, K., Agricultural Product Prices, Cornell University Press, Ithaca and London.

www.banxico.org.mx

www.cbot.com

www.fao.org

www.inegi.gob.mx

www.infoaserca.gob.mx

www.ocde.org

www.mexder.com.mx

www.oportunidades.gob.mx

www.procampo.gob.mx

www.sagarpa.gob.mx

www.sedesol.gob.mx

www.shcp.gob.mx

www.wto.org

PUESTO:	Especialista Agropecuario "A" en Supervisión de Apoyos para el Fomento de las Exportaciones.
ADSCRIPCION:	Dirección de Control y Evaluación
TEMARIO VII. Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano II.1 Balanza Comercial y PIB Agroalimentario y Pesquero II.1 Características del Sector Agroalimentario y Pesquero Mexicano VIII. Mercadotecnia y Comercialización de Productos Agroalimentarios y Pesqueros II.1 Calidad e Inocuidad en los Agronegocios II.1 Sistemas de Comercialización y Distribución IX. Barreras Técnicas al Comercio de los Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos II.1 Barreras técnicas al Comercio de Productos Agroalimentario y Pesqueros Mexicanos II.1 Ley contra el Bioterrorismo en los EE.UU. II.1 Normalización de los productos agropecuarios X. Normatividad II.1 Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento. II.1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. II.1 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. II.1 Presupuesto de Egresos de la Federación 2007. II.1 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. II.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. II.1 Ley Federal de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. XI. Programas de Apoyo del Gobierno Federal para la Promoción Comercial II.1 Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO)	
BIBLIOGRAFIA • Tarifa del Impuesto General de Importación y Tarifa del Impuesto General de Exportación www.economia.gob.mx • 6o. informe de labores de SAGARPA www.sagarpa.gob.mx • Ley contra el bioterrorismo www.fda.gov • Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. • Presupuesto de Egresos de la Federación 2007. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley Federal de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. • Censos Agropecuarios, INEGI www.inegi.gob.mx • Reglas de Operación: www.funcionpublica.gob.mx • Reglamento Interior de la SAGARPA: www.sagarpa.gob.mx • Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO). Diario Oficial de la Federación 13 de agosto de 2003 y modificaciones publicadas el 23 de marzo de 2007.	
Nota: Para Leyes y Reglamentos vigentes consultar: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm	
PUESTO:	Especialista Agropecuario A en Apoyos
ADSCRIPCION:	Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos
TEMARIO Contabilidad Básica o Contabilidad 1 Administración Básica o Administración 1 Operación de Medios de Pago de la Banca Comercial Manual de Operación de Banca Electrónica	

Transferencias de Recursos Interbancarios

BIBLIOGRAFIA

CONTABILIDAD BASICA.- Joaquín A. Moreno Fernández.

PROCESO CONTABLE 2o. NIVEL.- Elizondo López.

ADMINISTRACION I Y II.- Reyes Ponce.

GLOSARIO DE TERMINOS FINANCIEROS.- www.cnbv.gob.mx.

SICAM 2002.- biblioteca.itam.mx.

E-FINANCIERO.- www.indetec.gob.mx.

BANCA ELECTRONICA.- www.ciberhabitat.com.mx.

CIRCULAR 1/2006 RELATIVA A OPERACION DE SPEI.- www.banxico.org.mx.

CONSULTA BANCA ELECTRONICA.- www.bancomer.com.mx.

www.banorte.com.mx

www.banamex.com.mx.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria -ASERCA-**AVISO MODIFICATORIO**

En referencia a la Convocatoria V/2007 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 21 de marzo del presente año, se hace la siguiente modificación:

Dice:

Nombre de la Plaza:	Especialista Agropecuario A en Revisión y Logística
--------------------------------	--

Debe decir:

Nombre de la Plaza:	Especialista Agropecuario A en Comercialización
--------------------------------	--

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

El Presidente por el acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-03 04/04/2007

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"		Cons. 805
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,577	Sede	San Roberto, Nuevo León
Adscripción	Subdirección de Cordones Norte y Centro		
Funciones principales	1. Revisar la documentación requerida por la normatividad para la importación de mercancías agropecuarias reguladas por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios. 2. Realizar la inspección física a las mercancías a importar, para comprobar la ausencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria. 3. Realizar la toma de muestras y remitirlas a los laboratorios aprobados u oficiales, para el análisis correspondiente. 4. Verificar aleatoriamente los tratamientos cuarentenarios realizados por las empresas aprobadas, para asegurar su correcta aplicación conforme a la regulación correspondiente. 5. Cancelar el trámite de importación de mercancías agropecuarias cuando no se cumpla no se cumpla con todos los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios establecidos por la normatividad, para no permitir el ingreso de mercancías que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del país. 6. Emitir el dictamen de la inspección mediante la firma del Registro de Trámite de Inspección (RTI), requisitar y turnar al jefe de turno el certificado de importación fitosanitario o zoonosanitario, para su validación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia.	

	Laborales:	Experiencia en alguna de las siguientes áreas: Biología Animal (zoología), Biología de insectos (entomología), Biología Vegetal (botánica), Producción animal o Fitopatología.		
	Técnicos:	Nociones generales de Administración Pública Federal.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office, Ambiente Windows e Internet (nivel intermedio)		
	Idiomas:			
	Otros:	Clínica veterinaria o sanidad agropecuaria. Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "C"			Cons. 863
Identificación				
Nivel administrativo	QC		Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$10,577		Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso			
Funciones principales	1. Estudiar los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de determinar la estrategia idónea que permita la defensa de la constitucionalidad los actos de autoridad impugnados en dichos juicios. 2. Elaborar los informes previos y justificados del titular de esta unidad administrativa, así como de los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a fin de dar cumplimiento a las formalidades legalmente previstas y defender la legalidad de los actos de autoridad impugnados. 3. Ejecutar los actos tendientes al desarrollo del juicio de amparo en todas sus etapas, asesorando y coadyuvando con las autoridades responsables para el desahogo de los requerimientos que surjan dentro del mismo, y de las etapas procesales que correspondan, con la finalidad de obtener fallos favorables para los intereses jurídicos del Senasica. 4. Estudiar la procedencia de los recursos en contra de los actos y resoluciones dictadas en los juicios de amparo, en los que son señalados como autoridades responsables el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas, a efecto de agotar los medios de impugnación que sean procedentes, en defensa de los intereses de jurídicos del Senasica. 5. Elaborar en tiempo y forma, los escritos de interposición de recursos y desahogar todos y cada uno de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las etapas procesales de los mismos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los requisitos legalmente previstos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en la carrera de Derecho		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en las áreas de Defensa jurídica y procedimientos, derecho, o legislación nacionales y administración pública		
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Representación y Defensa legal del Senasica y Asesoría legal del Senasica.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office		

	Idiomas:		
	Otros:	Otras funciones requeridas: Estudiar las promociones, pruebas y alegatos que los gobernados presentan en defensa de los intereses jurídicos del Senasica, con la finalidad de poner los expedientes en estado de resolución. Elaborar en tiempo y forma, los proyectos de resolución a los procedimientos administrativos de calificación de infracciones en materia de sanidad animal y vegetal, con la finalidad de que, en su caso, sean sancionados los presuntos infractores. Disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1375
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinado al consumo humano. 3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar in situ, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura. 4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público. 5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos. 6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el		

	establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
	10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumpla con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes.		
	11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF Cons. 1376		
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos.		
	2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinado al consumo humano		
	3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar in situ, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura.		
	4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público.		
	5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos.		

	6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos 10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumpla con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes. 11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF Insumos Cons. 1354		
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinado al consumo humano 3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la		

	normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar in situ, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura. 4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público. 5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos. 6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumpla con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes. 11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1360
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Ensenada, Baja California
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinado al consumo humano. 3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar in situ, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura. 4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público. 5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos. 6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumplan con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes. 11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	

	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1361
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Monterrey, Nuevo León
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinado al consumo humano. 3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar <i>in situ</i>, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura. 4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público. 5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos. 6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para		

	corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
	10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumplan con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes.		
	11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF		Cons. 1377
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Sabinas Hidalgo, Nuevo León
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos.		
	2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinados al consumo humano.		
	3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar <i>in situ</i> , que la información documental sea conforme al proceso de manufactura.		
	4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público.		
	5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos		

	conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos.		
	6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumplan con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes. 11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Certificador de Establecimientos TIF Cons. 1374		
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Montemorelos, Nuevo León
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Evaluar que la documentación del establecimiento cumpla con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos que distribuyen dichos establecimientos. 2. Evaluar que las instalaciones del establecimiento cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable, para obtener la certificación tipo inspección federal, con el fin de dar cumplimiento a la legislación y garantizar la inocuidad en la manufactura de los productos destinados al consumo humano. 3. Visitar periódicamente el establecimiento para constatar que tanto la		

	documentación que expide como las instalaciones, cumplen con la normatividad vigente aplicable para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, con el fin de corroborar <i>in situ</i>, que la información documental sea conforme al proceso de manufactura. 4. Visitar personal y periódicamente, de acuerdo a una agenda predeterminada, los establecimientos Tipo Inspección Federal para verificar la correcta implementación de la normatividad vigente aplicable con el instrumento legal correspondiente para tener la certeza de que el establecimiento está acatando la normatividad vigente en materia de inocuidad, con el fin de garantizar la calidad de los productos de consumo humano que llegan al público. 5. Documentar los hallazgos derivados de las verificaciones a establecimientos Tipo Inspección Federal, de productos y subproductos que se procesan en dichos establecimientos y que no cumplan con los normas de inocuidad y calidad agroalimentaria, para iniciar los procedimientos administrativos conducentes y turnar a la instancia encargada de dictaminar tales hallazgos. 6. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las resoluciones de las verificaciones para garantizar la corrección de las desviaciones con el fin de asegurar que el establecimiento cumpla la normatividad aplicable y evitar poner en riesgo la salud del público consumidor. 7. Evaluar la documentación emitida por los establecimientos TIF para que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad necesarios para exportar, a fin de generar estabilidad y equilibrio económico en la industria cárnica mexicana. 8. Evaluar el estado de las instalaciones y procesos del establecimiento TIF, para que conserve el nivel de competencia requerido en los mercados de exportación y abrir otros nuevos, a fin de conseguir mayor dinamismo y expectativas de crecimiento a la industria cárnica mexicana de exportación. 9. Evaluar los resultados de las revisiones que se realizan periódicamente a las instalaciones y procesos de los establecimientos Tipo Inspección Federal, para corroborar la certeza de lo asentado en los documentos que emite el establecimiento, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 10. Revisar que las instalaciones y procesos del establecimiento Tipo Inspección Federal cumpla con la normatividad vigente aplicable y también con los requerimientos de higiene, inocuidad y calidad, para en caso de cualquier tipo de incumplimiento, tomar las medidas correctivas pertinentes. 11. Calendarizar y visitar periódicamente el establecimiento Tipo Inspección Federal, ya sea de manera pactada o sorpresiva para constatar que la documentación, instalaciones y procesos, cumplen con la normatividad vigente aplicable, pudiendo ejercer la atribución de ampliar las visitas e inspecciones, a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Médico Veterinario Oficial		Cons. 1307
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Saltillo, Coahuila
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Constatar la aplicación de los procedimientos estándares de limpieza y desinfección, de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos Tipo Inspección Federal a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Constatar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura de los operarios que laboran en los establecimientos Tipo Inspección Federal para garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad alimentaria en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación microbiológica de los productos y como consecuencia, evitar daños a la salud del consumidor. 4. Supervisar los sistemas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos destinados a consumo humano, a fin de garantizar que los mismos no causarán daño en la salud pública. 5. Informar mensualmente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de las actividades de industrialización de la carne en el establecimiento Tipo Inspección Federal para dar cumplimiento a las actividades programas implementados por dicho órgano desconcentrado de la SAGARPA. 6. Asegurar que los productos y subproductos cárnicos que se generan en los establecimientos Tipo Inspección Federal sean inocuos y evitar la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano debido al consumo de alimentos Contaminados, a fin de garantizar la salud de los consumidores de productos de origen animal, tanto- nacional como federal. 7. Supervisar la correcta implementación del "programa de retiro de materiales específicos de riesgo para encefalopatía espongiforme bovina", para que el país conserve el estatus de "libre" de esta enfermedad transmisible al ser humano y esté en posibilidades de dar cumplimiento a las equivalencias con nuestros clientes comerciales en el extranjero, a fin de garantizar el mercado internacional de nuestros productos y subproductos cárnicos. 8. Realizar el muestreo para el monitoreo de residuos tóxicos y enfermedades, para la aplicación de medidas correctivas o modificación a las políticas de inspección supervisión, aseguramiento, destrucción, etc., dependiendo de los resultados que se obtengan, a fin de garantizar en todo momento y lugar la obtención de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad. 9. Recomendar medidas de prevención y control para ser ordenadas por la autoridad en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como supervisar la debida aplicación de las mismas en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los casos de desvío de los programas, a fin de evitar el riesgo de diseminación de enfermedades y/o contaminación de productos y subproductos cárnicos que puedan ser perjudiciales a la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	

	gerenciales:			
	Programas de cómputo:	Microsoft Office		
	Idiomas:			
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.		
Nombre de la plaza	Médico Veterinario Oficial			Cons. 1504
Nivel administrativo	PA 03		Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59		Sede	Saltillo, Coahuila
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF			
Funciones principales	1. Constatar la aplicación de los procedimientos estándares de limpieza y desinfección, de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos Tipo Inspección Federal a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Constatar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura de los operarios que laboran en los establecimientos Tipo Inspección Federal para garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad alimentaria en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación microbiológica de los productos y como consecuencia, evitar daños a la salud del consumidor. 4. Supervisar los sistemas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos destinados a consumo humano, a fin de garantizar que los mismos no causarán daño en la salud pública. 5. Informar mensualmente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de las actividades de industrialización de la carne en el establecimiento Tipo Inspección Federal para dar cumplimiento a las actividades programas implementados por dicho órgano desconcentrado de la SAGARPA. 6. Asegurar que los productos y subproductos cárnicos que se generan en los establecimientos Tipo Inspección Federal sean inocuos y evitar la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano debido al consumo de alimentos Contaminados, a fin de garantizar la salud de los consumidores de productos de origen animal, tanto nacional como federal. 7. Supervisar la correcta implementación del "programa de retiro de materiales específicos de riesgo para encefalopatía espongiforme bovina", para que el país conserve el estatus de "libre" de esta enfermedad transmisible al ser humano y esté en posibilidades de dar cumplimiento a las equivalencias con nuestros clientes comerciales en el extranjero, a fin de garantizar el mercado internacional de nuestros productos y subproductos cárnicos. 8. Realizar el muestreo para el monitoreo de residuos tóxicos y enfermedades, para la aplicación de medidas correctivas o modificación a las políticas de inspección, supervisión, aseguramiento, destrucción, etc., dependiendo de los resultados que se obtengan, a fin de garantizar en todo momento y lugar la obtención de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad. 9. Recomendar medidas de prevención y control para ser ordenadas por la autoridad en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como supervisar la debida aplicación de las mismas en los establecimientos			

	Tipo Inspección Federal, en los casos de desvío de los programas, a fin de evitar el riesgo de diseminación de enfermedades y/o contaminación de productos y subproductos cárnicos que puedan ser perjudiciales a la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Médico Veterinario Oficial		Cons. 1411
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Santander Jiménez, Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Constatar la aplicación de los procedimientos estándares de limpieza y desinfección, de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos Tipo Inspección Federal a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Constatar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura de los operarios que laboran en los establecimientos Tipo Inspección Federal para garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad alimentaria en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación microbiológica de los productos y como consecuencia, evitar daños a la salud del consumidor. 4. Supervisar los sistemas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos destinados a consumo humano, a fin de garantizar que los mismos no causarán daño en la salud pública. 5. Informar mensualmente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de las actividades de industrialización de la carne en el establecimiento Tipo Inspección Federal para dar cumplimiento a las actividades programas implementados por dicho órgano desconcentrado de la SAGARPA. 6. Asegurar que los productos y subproductos cárnicos que se generan en los establecimientos Tipo Inspección Federal sean inocuos y evitar la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano debido al consumo de alimentos Contaminados, a fin de garantizar la salud de los consumidores de productos de origen animal, tanto nacional como federal. 7. Supervisar la correcta implementación del "programa de retiro de materiales específicos de riesgo para encefalopatía espongiforme bovina", para que el país conserve el estatus de "libre" de esta enfermedad transmisible al ser humano y esté en posibilidades de dar cumplimiento a las equivalencias con nuestros clientes comerciales en el extranjero, a fin de garantizar el mercado		

	internacional de nuestros productos y subproductos cárnicos. 8. Realizar el muestreo para el monitoreo de residuos tóxicos y enfermedades, para la aplicación de medidas correctivas o modificación a las políticas de inspección supervisión, aseguramiento, destrucción, etc., dependiendo de los resultados que se obtengan, a fin de garantizar en todo momento y lugar la obtención de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad. 9. Recomendar medidas de prevención y control para ser ordenadas por la autoridad en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como supervisar la debida aplicación de las mismas en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los casos de desvío de los programas, a fin de evitar el riesgo de diseminación de enfermedades y/o contaminación de productos y subproductos cárnicos que puedan ser perjudiciales a la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Médico Veterinario Oficial		Cons. 1523
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Villa Aldama, Tamaulipas
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Constatar la aplicación de los procedimientos estándares de limpieza y desinfección, de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos Tipo Inspección Federal a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Constatar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura de los operarios que laboran en los establecimientos Tipo Inspección Federal para garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad alimentaria en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación microbiológica de los productos y como consecuencia, evitar daños a la salud del consumidor. 4. Supervisar los sistemas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos destinados a consumo humano, a fin de garantizar que los mismos no causarán daño en la salud pública. 5. Informar mensualmente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de las actividades de industrialización de la carne en el establecimiento Tipo Inspección Federal para dar cumplimiento a las actividades programas implementados por dicho órgano desconcentrado de la		

	SAGARPA.		
	6. Asegurar que los productos y subproductos cárnicos que se generan en los establecimientos Tipo Inspección Federal sean inocuos y evitar la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano debido al consumo de alimentos Contaminados, a fin de garantizar la salud de los consumidores de productos de origen animal, tanto nacional como federal. 7. Supervisar la correcta implementación del "programa de retiro de materiales específicos de riesgo para encefalopatía espongiforme bovina", para que el país conserve el estatus de "libre" de esta enfermedad transmisible al ser humano y esté en posibilidades de dar cumplimiento a las equivalencias con nuestros clientes comerciales en el extranjero, a fin de garantizar el mercado internacional de nuestros productos y subproductos cárnicos. 8. Realizar el muestreo para el monitoreo de residuos tóxicos y enfermedades, para la aplicación de medidas correctivas o modificación a las políticas de inspección supervisión, aseguramiento, destrucción, etc., dependiendo de los resultados que se obtengan, a fin de garantizar en todo momento y lugar la obtención de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad. 9. Recomendar medidas de prevención y control para ser ordenadas por la autoridad en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como supervisar la debida aplicación de las mismas en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los casos de desvío de los programas, a fin de evitar el riesgo de diseminación de enfermedades y/o contaminación de productos y subproductos cárnicos que puedan ser perjudiciales a la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Médico Veterinario Oficial		Cons. 1515
Nivel administrativo	PA 03	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto \$16,128.59	Sede	Tamuin, San Luis Potosí
Adscripción	Subdirección de Certificación de establecimientos TIF		
Funciones principales	1. Constatar la aplicación de los procedimientos estándares de limpieza y desinfección, de acuerdo a las regulaciones nacionales e internacionales que aplican a los establecimientos Tipo Inspección Federal a fin de garantizar la inocuidad de los productos y subproductos cárnicos. 2. Constatar la aplicación de las buenas prácticas de manufactura de los operarios que laboran en los establecimientos Tipo Inspección Federal para garantizar que cumplen con las normas que establecen los procedimientos a seguir para la consecución de una debida inocuidad y calidad alimentaria en los productos y subproductos cárnicos que llegan al consumidor. 3. Supervisar que la calidad del agua utilizada en los procesos de obtención de productos y subproductos cárnicos que se llevan a cabo en los		

	establecimientos Tipo Inspección Federal, cumplan con las normas establecidas para este uso, a fin de evitar la contaminación microbiológica de los productos y como consecuencia, evitar daños a la salud del consumidor. 4. Supervisar los sistemas de control de plagas que se llevan a cabo en los establecimientos Tipo Inspección Federal, para evitar fuentes de contaminación en los productos y subproductos cárnicos destinados a consumo humano, a fin de garantizar que los mismos no causarán daño en la salud pública. 5. Informar mensualmente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de las actividades de industrialización de la carne en el establecimiento Tipo Inspección Federal para dar cumplimiento a las actividades programas implementados por dicho órgano desconcentrado de la SAGARPA. 6. Asegurar que los productos y subproductos cárnicos que se generan en los establecimientos Tipo Inspección Federal sean inocuos y evitar la diseminación de enfermedades transmisibles al ser humano debido al consumo de alimentos Contaminados, a fin de garantizar la salud de los consumidores de productos de origen animal, tanto nacional como federal. 7. Supervisar la correcta implementación del "programa de retiro de materiales específicos de riesgo para encefalopatía espongiforme bovina", para que el país conserve el estatus de "libre" de esta enfermedad transmisible al ser humano y esté en posibilidades de dar cumplimiento a las equivalencias con nuestros clientes comerciales en el extranjero, a fin de garantizar el mercado internacional de nuestros productos y subproductos cárnicos. 8. Realizar el muestreo para el monitoreo de residuos tóxicos y enfermedades, para la aplicación de medidas correctivas o modificación a las políticas de inspección supervisión, aseguramiento, destrucción, etc., dependiendo de los resultados que se obtengan, a fin de garantizar en todo momento y lugar la obtención de productos y subproductos cárnicos inocuos y de calidad. 9. Recomendar medidas de prevención y control para ser ordenadas por la autoridad en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, así como supervisar la debida aplicación de las mismas en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los casos de desvío de los programas, a fin de evitar el riesgo de diseminación de enfermedades y/o contaminación de productos y subproductos cárnicos que puedan ser perjudiciales a la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en Medicina Veterinaria.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en: Ciencias Veterinarias.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública, Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación Agroalimentaria y Sistema de Análisis de riesgos y Puntos Críticos de Control.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office	
	Idiomas:		
	Otros:	Cambio de Residencia, disponibilidad para viajar y sin problemas de horario.	
Nombre de la plaza	Mando de Coordinación 10		Cons. 1210
Identificación	Enlace de Diseño Gráfico		
Nivel administrativo	PA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$14,297	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad de Comunicación con el Usuario		

Funciones principales	1. Realizar carteles, retoque de imágenes, maquetas, dibujos y mensajes visuales en general. 2. Levantamiento de imágenes en diferentes formatos de video, así como realización de animaciones y cortinillas para video. 3. Realizar guiones para video. 4. Coordinar con las demás áreas del Senasica, la información o mensajes que se pretende difundir, dependiendo del público objetivo en determinado evento.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado en la carrera de: Diseño Gráfico	
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Retoque de imágenes, diseño de carteles, trípticos y cuadernillos, toma de fotografías, realización y post-producción de video y animación de viñetas. Para efectos del Sistema trabajaEN se deberán configurar las siguientes áreas de experiencia: Tecnología de la instrumentación, Teoría, análisis y crítica de las Bellas Artes y tratamiento digital de imágenes, a fin de que su solicitud no sea rechazada.	
	Técnicos:	Servicios de sanidad y calidad agroalimentaria. Conocimientos básicos de normatividad agropecuaria. Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office, Internet, Aura, Corel Draw 13, Photo Shop, after Effects, Adobe Premier, Media 100 Word, PowerPoint.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Diseñador Gráfico. Disponibilidad para viajar.	
Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” Cons. 858		
Identificación	Enlace C de Inocuidad		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,577	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Evaluación de Insumos		
Funciones principales	1. Analizar los estudios de efectividad biológica de los plaguicidas agrícolas, a fin de determinar si el plaguicida evaluado es o no efectivo contra la plaga a controlar. 2. Elaborar el dictamen técnico de efectividad biológica dirigido a la autoridad federal competente del registro donde se emita la opinión sobre la conveniencia o no de registrar un plaguicida de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio evaluado. Así como, elaborar las consultas técnicas al CONACOFI sobre la efectividad de los plaguicidas presentados para dictamen que se crean convenientes. 3. Autoridad competente en el registro solicite la opinión a la SAGARPA sobre este tema. 4. Actualizar la información de los productos que se encuentran en la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 5. Hacer revisiones bibliográficas para corroborar la información técnica que contiene la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 6. Participar en los paneles de expertos para la revisión de la guía de plaguicidas autorizados de uso agrícola. 7. Verificar en campo los estudios de efectividad biológica con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el		

	protocolo de estudio aprobado.		
	8. Verificar las actividades de los investigadores reconocidos para la reilación de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas.		
	9. Verificar las actividades de las unidades de aprobación autorizados en la verificación del cumplimiento de la normatividad respectiva.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Biología o Agronomía.	
	Laborales:	Conocimiento en alguna de las siguientes áreas: Parasitología Agrícola o Agronomía.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Con Especialidad en Parasitología Agrícola.	
Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace "B"		Cons. 7
Identificación	Enlace "B" de Control Biológico		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,908	Sede	Tecomán, Colima
Adscripción	Subdirección de Control Biológico		
Funciones principales	1. Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico. 2. Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos. 3. Coordinar y orientar investigación en materia de control biológico. 4. Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 5. Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos. 6. Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 7. Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de: Biología o Agronomía.	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en alguna de las siguientes áreas: Biología de insectos (entomología), Biología vegetal (botánica) o Agronomía.	
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Microsoft Office e Internet nivel básico	
	Idiomas:	Inglés nivel básico	
	Otros:	Conocimientos en administración de recursos humanos y con estudios de Maestría en Ciencias, terminada o pasante. Conocimientos en materia de control biológico microbiano, manejo de equipo de laboratorio, sistemas de producción de agentes microbianos y conocimientos generales de entomología. Disponibilidad para viajar.	

Bases**Primera:
Requisitos de
participación**

1. Podrán participar los Servidores Públicos de Libre Designación, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Segunda:
Documentación
requerida**

2. Los aspirantes deberán presentar:

Una impresión de la información curricular que subió al portal www.trabajaen.gob.mx.

Solicitud de empleo con fotografía.

Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de:

1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Cédula Profesional.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Clave Unica de Registro de Población.
6. Documentación que acredite y soporte toda la experiencia laboral e información académica incluida en el currículum del sistema.
7. Comprobante de domicilio
8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido favorecido por algún programa de retiro voluntario, o de conclusión de servicios en forma definitiva en la Administración Pública Federal y no estar sujeto a pensión por jubilación.
10. En caso de ser extranjero deberá presentar forma migratoria FM2.

**Tercera:
Registro de
candidatos**

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 5 o 6 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este Organismo Administrativo Desconcentrado www.senasica.sagarpa.gob.mx

**Cuarta:
Etapas del
concurso**

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Periodo
Publicación de Convocatoria:	4/04/2007
Registro de Aspirantes:	Del 4/04/2007 al 20/04/2007
Publicación de Folios	23/04/2007
*Evaluación Técnica	24/04 al 07/05/2007
*Evaluación de Capacidades Gerenciales	14 al 15 /05/2007
*Presentación de Documentos	A partir del 21/05/2007
*Entrevista con el Comité de Selección	A partir del 21/05/2007
*Publicación de la Resolución	A partir del 21/05/2007

	*Ingreso	1/06/2007
	Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso (con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse) a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas. Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo a través de su página de Trabaja En, previo a la inscripción a la o las vacantes que deseen. Nota 3: Las evaluaciones técnicas y gerenciales de las plazas foráneas, se aplicarán tanto en el estado o región de origen como en la Ciudad de México.	
Quinta: Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o bien de la Delegación Estatal de la SAGARPA en los Estados, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.	
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico ntoledo@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489 piso 15 de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización de 9:00 a 15:00 Hrs.	
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.	
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la	

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio Nacional de Sanidad,

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Katia Ayala Martínez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Convocatoria 052

El Comité de Selección de la Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Logística, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Logística
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: OA1
Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General de Administración
Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Elaborar un calendario de entrega por estados, municipios y localidades, con base en las prioridades de los mismos, y a sus necesidades de equipamiento, con la finalidad de asegurar la satisfacción de los servicios digitales que se incorporarán a las bibliotecas públicas.
2. Comunicar a las coordinaciones estatales o municipales la entrega de equipos de cómputo y periféricos, a través del envío de un instructivo y de los formatos necesarios para la actividad, con la finalidad de lograr la realización de la misma y el logro de los objetivos.
3. Asesorar a los coordinadores estatales y asesores técnicos en la forma y método de distribución, mediante el envío de un instructivo que logre capacitarlos, con la finalidad de asegurar el pleno desarrollo de la distribución de los equipos a nivel del Estado.
4. Proporcionar los recursos humanos necesarios para la instalación de módulos de servicios digitales, a través de prestadores de servicio social captados en las universidades del país y capacitados con la finalidad de implementar los servicios digitales en las bibliotecas públicas.

5. Diseñar las rutas que realizarán los prestadores de servicio social en la instalación de los módulos, mediante el análisis de la geografía de los estados y la prioridad de instalación de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha tarea con eficiencia y economía.
6. Desarrollar el plan de viáticos necesarios para efectuar las rutas de instalación, mediante el estudio de vuelos, transportes terrestres, hospedaje y alimentación en los lugares donde se realizará esta tarea, con la finalidad de que los prestadores de servicio social puedan realizar la instalación de los módulos de servicios digitales.
7. Supervisar la entrega de equipos de cómputo y periféricos en los estados, municipios y localidades, a través de un sistema de monitoreo telefónico, con la finalidad de la instalación de los módulos de servicios digitales de manera efectiva.
8. Supervisar la instalación de los módulos de servicios digitales en las bibliotecas públicas, mediante el monitoreo vía telefónica o de correo electrónico, con la finalidad de comprobar la operación de los módulos de servicios digitales.
9. Revisar que todas las bibliotecas donde se instalen módulos realicen el envío de la documentación de la entrega e instalación, mediante el monitoreo constante de la actividad, así como instrucciones giradas al respecto, con la finalidad de comprobar que los módulos se mantengan en funcionamiento.
10. Diseñar el sistema de almacenamiento físico y electrónico de la documentación e información, mediante los procesos de entrega, distribución e instalación de equipos, con la finalidad de controlar la efectividad de los procesos y justificación de los mismos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (terminado o pasante) en Administración, Economía, Matemáticas Aplicadas, Actuaría.

Laborales: Experiencia mínima de dos años en Economía General, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.
2. Trabajo en equipo.

2. Subdirector de Servicios y Honorarios, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Servicios y Honorarios

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Diseñar y promover acciones de mejora en los procesos administrativos de la subdirección a su cargo, con base en los resultados obtenidos de la evaluación de los programas bajo su ámbito de responsabilidad, con la finalidad de implementar su aplicación e identificar áreas de oportunidad tendientes a optimizar las actividades del personal.
2. Instrumentar mecanismos de control que permitan un eficiente seguimiento de los proyectos y programas de trabajo previamente establecidos, mediante la integración de equipos de trabajo y la programación de las actividades orientadas a favorecer el cumplimiento de los mismos, con la finalidad de obtener los resultados esperados y con la calidad implícita en el servicio que proporciona la subdirección de servicios y honorarios.

3. Implementar estrategias en materia de planeación y organización, considerando los programas de trabajo a su cargo así como los recursos con que se cuenta para su operación, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente el uso de los recursos materiales, humanos y financieros.
4. Coordinar la formulación del programa anual de honorarios del CONACULTA y dar seguimiento al trámite de registro ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Función Pública, mediante la integración de los documentos requeridos, con la finalidad de asegurar que se gestione la autorización correspondiente en tiempo y forma para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
5. Coordinar las acciones necesarias para la operación de los movimientos de altas, bajas y modificaciones solicitadas por las unidades administrativas en relación con los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios, mediante el análisis y evaluación de la procedencia de las propuestas en apego a la normatividad vigente, con la finalidad de formalizar su contratación en tiempo y forma.
6. Coordinar las acciones necesarias que permitan el pago de la nómina a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios, así como verificar que las sustituciones cumplan con la normatividad establecida en la materia, mediante la revisión continua del programa, con la finalidad de asegurar que las retribuciones correspondientes se paguen de acuerdo a lo autorizado.
7. Aprobar el trámite de las prestaciones económicas y de seguridad social, supervisando que se cuente con la documentación soporte para su otorgamiento, con la finalidad de asegurar que los servidores públicos tengan acceso a los beneficios que otorga la ley de seguridad y servicios sociales para los trabajadores del estado y la propia institución con la debida oportunidad.
8. Supervisar que los trámites de los seguros institucionales: seguro de gastos médicos mayores, seguro de separación individualizado y seguro de vida, se lleven a cabo oportunamente y en apego a la normatividad vigente, aprobando la documentación correspondiente para su trámite, con la finalidad de garantizar que los seguros se encuentren vigentes y que los empleados cuenten con esta protección.
9. Instrumentar mecanismos que permitan validar las solicitudes en materia de estímulos y recompensas que otorga la institución con base en la normatividad establecida al efecto por la Secretaría de Educación Pública, verificando la información, documentación comprobatoria y las cédulas de evaluación del desempeño, con la finalidad de asegurar que los servidores públicos se hagan acreedores a los reconocimientos correspondientes por su buen desempeño.
10. Coordinar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la normatividad aplicable para acceder a las prestaciones y servicios que otorga la institución al personal, supervisando la aplicación de la normatividad establecida en cada caso y que su operación se realice en los tiempos establecidos, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y oportuno que redunde en beneficio de los empleados.
11. Coordinar las actividades relacionadas con la operación del área, a través de supervisar y vigilar que se atiendan los requerimientos de las unidades administrativas con base en la documentación requerida para el otorgamiento de las prestaciones y servicios, con la finalidad de asegurar que se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas y sean otorgadas con calidad.
12. Coordinar las acciones necesarias para mantener actualizado el registro de los servidores públicos del CONACULTA, girando las instrucciones necesarias a los enlaces administrativos de las diversas unidades administrativas para recabar información y/o documentación que permita la actualización del sistema de información establecido para tal efecto, con la finalidad de contar con un sistema integral de información que apoye la toma de decisiones en materia de planeación de recursos humanos en el ámbito de su responsabilidad.
13. Supervisar que se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del área, mediante la previsión oportuna de los mismos, así como gestionando en su caso, lo necesario ante las instancias correspondientes, con la finalidad de contar con los recursos que permitan el cumplimiento de las actividades y programas de trabajo.

14. Supervisar la aplicación de los instrumentos y mecanismos de registro y control internos, verificando su cumplimiento por los responsables de las diversas actividades y programas del área, con la finalidad de asegurar un adecuado control interno que coadyuve al cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (titulado) en Contaduría, Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.

2. Trabajo en equipo.

3. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: \$48,050.66 (cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente supervisión respecto a la adecuada consolidación de las necesidades de las unidades administrativas del CONACULTA en materia de bienes y servicios, coordinando la solicitud y la consecuente integración de los requerimientos tanto cualitativos como cuantitativos, con la finalidad de asegurar que las contrataciones correspondan a las necesidades de la Institución.
2. Coordinar las acciones necesarias para la definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, programando y encabezando las sesiones de subcomité de revisión de bases, con la finalidad de que asegure que dichas definiciones sean un fiel reflejo de los bienes y servicios a contratar.
3. Supervisar el óptimo desarrollo de los procesos concursales de bienes y servicios, presidiendo los mismos, con la finalidad de asegurar al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la adquisición o contratación o de bienes y servicios en las mejores condiciones de precio y calidad.
4. Coordinar y dirigir la formulación y el seguimiento del programa anual de adquisiciones, tanto en bienes y servicios como en montos, tomando como base las cifras del ejercicio anterior y realizando las correspondientes proyecciones, con la finalidad de asegurar que se cuente con los bienes y servicios que el CONACULTA requiere para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
5. Coordinar las acciones necesarias que permitan un eficiente control y registro de las actividades a cargo de la dirección, mediante la instrumentación de mecanismos internos en apego a la normatividad y procedimientos vigentes, con la finalidad de asegurar el óptimo desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los programas de trabajo, en tiempo y forma.
6. Instrumentar mecanismos que permitan supervisar que los montos contratados no sobrepasen los límites establecidos, gestionando la formalización de los convenios modificatorios, con la finalidad de asegurar que los contratos se encuentren debidamente elaborados y conforme a la normatividad vigente.
7. Coordinar las acciones necesarias para mantener actualizado el inventario y los resguardos correspondientes de los bienes muebles propiedad del Consejo, mediante la utilización de hojas de

control de inventario, bases de datos de sistema de inventarios y revisión de resguardos, con la finalidad de mantener un sistema de información actualizado que permita conocer aspectos tanto cualitativos como cuantitativos de dichos bienes muebles.

8. Coordinar y supervisar la conciliación del sistema de inventarios en coordinación con el área contable, con base en los procedimientos establecidos al efecto, con la finalidad de asegurar la actualización de las bases de datos entre las áreas y se afecten las altas y bajas de los bienes muebles tanto en el sistema como contablemente.
9. Coordinar las acciones necesarias para la operación de las altas y bajas de activo fijo, mediante revisiones físicas que permitan controlar los bienes muebles asignados a los funcionarios, con la finalidad de asegurar un eficiente control de los resguardos en el sistema de información establecido, evitando con ello, duplicidades de aseguramiento.
10. Coordinar la realización y/o actualización de estudios de siniestralidad, mediante el análisis de la información respectiva, que permita la formulación de las bases de licitación pública, con la finalidad de contar con elementos de análisis y ponderación de los costos y servicios ofertados por las empresas aseguradoras.
11. Coordinar la contratación de asesores en seguros así como la atención de las observaciones que éstos efectúan, mediante el método de consulta que permita apoyar las recomendaciones realizadas a los asesores de seguros, con la finalidad de recuperar el mayor porcentaje de siniestros reportados ante la compañía aseguradora.
12. Instrumentar mecanismos que permitan verificar la adecuada contratación y aplicación de pólizas de seguros, a través del seguimiento respecto a la ejecución de dichas pólizas, con la finalidad de contar realmente con los servicios de aseguramiento contratados.
13. Dirigir las labores de supervisión de los inmuebles del CONACULTA, mediante la revisión de las condiciones de habitabilidad de los mismos, con la finalidad de conocer los requerimientos de mantenimiento y/o de obra, para la implementación de acciones que favorezcan su ejecución.
14. Coordinar las acciones necesarias que permitan la prestación de los servicios de mantenimiento de los bienes muebles propiedad del CONACULTA, así como de los bienes inmuebles propios o arrendados por la institución, mediante la aplicación de formatos específicos de supervisión, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y funcionalidad los bienes muebles e inmuebles.
15. Coordinar el desarrollo de los procesos concursales para la contratación de obras y mantenimientos, a través del seguimiento a cada una de las etapas de los procesos, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en precio y calidad para la institución.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Derecho, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Contaduría.

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Derecho y Legislación Nacionales, Contabilidad, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo.

2. Visión estratégica.

4. Director de Informática y Telecomunicaciones, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Informática y Telecomunicaciones

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: \$48,050.66 (cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Coordinar e implementar programas de comunicación orientados a fortalecer las estrategias de promoción y difusión de la cultura informática en el CONACULTA, mediante el desarrollo de programas de capacitación que aseguren un adecuado uso y explotación de los recursos tecnológicos en toda la institución, con la finalidad de coadyuvar a la modernización tecnológica.
2. Coordinar la implementación de proyectos encaminados al desarrollo de las tecnologías de la información, mediante un registro y control de la actividades que realiza el personal de la dirección de informática y telecomunicaciones en coordinación con los usuarios finales de los servicios tecnológicos del CONACULTA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los programas de trabajo y objetivos de la Dirección.
3. Definir e implementar estrategias que permitan el desarrollo de los planes de trabajo en materia tecnológica, mediante la aplicación de las políticas y lineamientos emitidos por el comité de informática, con la finalidad de controlar y ejecutar los proyectos en materia de tecnologías de la información del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
4. Instrumentar mecanismos que permitan supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos por el comité de informática, mediante la revisión y control de la adquisición de recursos tecnológicos, administración de bases de datos, redes de voz y datos, etc., con la finalidad de hacer más eficiente el uso de la tecnología.
5. Coordinar y asesorar la dictaminación de proyectos que son analizados por el comité de informática, mediante la revisión de los documentos que integran las propuestas enviadas por las unidades administrativas del CONACULTA, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los lineamientos y políticas emitidas por el propio comité de informática.
6. Coordinar y dirigir la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo informático del CONACULTA, a través de los procedimientos establecidos en materia de soporte técnico, con la finalidad de dar continuidad al uso de los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento electrónico de la información de las unidades administrativas que conforman la institución.
7. Coordinar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de telecomunicaciones, enlaces digitales y medios de comunicación, mediante la correcta aplicación de los procedimientos en materia de soporte técnico y de mantenimiento, con la finalidad de asegurar su óptima operación y la continuidad de dichos recursos tecnológicos.
8. Coordinar las acciones necesarias que favorezcan el desarrollo de los sistemas de cómputo y la integración de programas de aplicación comercial de vanguardia, mediante la aplicación de registros y controles acordes a las políticas y lineamientos vigentes, con la finalidad de promover la automatización de oficinas y el eficiente intercambio de datos en todas las unidades administrativas que conforman el CONACULTA.
9. Diseñar y proponer las políticas institucionales para la implementación y desarrollo de sistemas computacionales, mediante la investigación e integración de metodologías de vanguardia, con la finalidad de coadyuvar al uso óptimo y modernización de los recursos tecnológicos en todas las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (terminado o pasante) en Ingeniería, Matemáticas, Actuaría, Administración, Comunicación, Física

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en Administración Pública, Tecnología de los Ordenadores, Ingeniería y Tecnología Eléctricas, Tecnología de las Telecomunicaciones.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo
2. Orientación a resultados

5. Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: 48,050.66 (cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Coordinar y dirigir las estrategias que tengan por objeto favorecer la implementación de los procesos y metodologías para la operación de cada uno de los subsistemas considerados en el sistema de servicio profesional de carrera en el marco de la normativa vigente, mediante la coordinación de acciones conjuntas con las instancias competentes y las unidades administrativas del CONACULTA, con la finalidad de asegurar la implantación exitosa del sistema en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
2. Dirigir las acciones que permitan cumplir con los compromisos establecidos en el Programa Operativo Anual en materia de profesionalización, coordinando los programas de trabajo y proyectos específicos para atender las acciones señaladas en cada subsistema, así como gestionando lo conducente tanto interna como externamente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos y estrategias en materia de recursos humanos.
3. Participar en los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección del CONACULTA para acordar los asuntos que en materia de profesionalización deban ser aprobados por los mismos, presentando la información que permita resolver los asuntos por dichos órganos colegiados y gestionando lo conducente ante las instancias competentes, con la finalidad de asegurar la continuidad en los programas y proyectos sustantivos de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano en el marco de lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y lineamientos generales emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos.
4. Coordinar y supervisar la formulación del Programa Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto anual y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal en materia de servicios personales, así como proponer las asignaciones presupuestales que requiere cada unidad administrativa dentro del capítulo 1000, con base en los requerimientos para la operación de cada una de ellas y la normativa aplicable, con la finalidad de prever los recursos necesarios que aseguren la operación del CONACULTA en materia de recursos humanos.
5. Instrumentar mecanismos que permitan ejercer un estricto control y seguimiento del ejercicio del presupuesto federal asignado para la operación en materia de recursos humanos, así como respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa Operativo Anual por la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, con la finalidad de asegurar transparencia en la operación y el cumplimiento de los objetivos establecidos, en tiempo y forma.
6. Coordinar acciones conjuntas con la Dirección General de Administración presupuestal y recursos financieros de la SEP, para gestionar las adecuaciones presupuestales del capítulo 1000 "servicios personales" que se deriven del traspaso de recursos de una partida a otra, o por la aplicación de movimientos de cancelación, creación, conversión o renivelación de plazas, así como conciliar mensualmente el presupuesto ejercido por el CONACULTA, considerando los diversos conceptos de

nómina y gestionando lo conducente ante las instancias competentes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y seguimiento del gasto hasta el cierre del ejercicio fiscal.

7. Establecer estrategias y procesos operativos que aseguren el correcto cálculo y el pago en tiempo y forma, de los sueldos y beneficios que les corresponden a los servidores públicos que prestan sus servicios en el CONACULTA, en apego a la normativa y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar el ejercicio del presupuesto federal autorizado en el capítulo 1000 "servicios personales" y su correspondiente rendición de cuentas.
8. Coordinar la operación del sistema de pagos del CONACULTA en lo relativo al capítulo 1000 "servicios personales", supervisando la correcta elaboración y aplicación de los movimientos de personal que se generan en las unidades administrativas, así como de los descuentos por diversos conceptos, con base en la normatividad establecida para tal efecto, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno a los servidores públicos que prestan sus servicios en la institución.
9. Coordinar la elaboración de diversos reportes que permitan informar a la Dirección de Recursos Financieros del CONACULTA sobre las erogaciones mensuales por concepto de servicios personales derivadas del proceso de nómina, a través de la consolidación de información por unidad administrativa y por partida presupuestal, con la finalidad de asegurar que dicha área efectúe y aplique los registros contables correspondientes en tiempo y forma.
10. Implementar mecanismos que permitan atender con eficiencia y eficacia las demandas de los servidores públicos que prestan sus servicios en el CONACULTA, respecto a las prestaciones y servicios que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano proporciona para su acceso a los mismos, supervisando el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada caso y su operación en tiempo y forma, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y oportuno que redunde en el bienestar de los empleados.
11. Coordinar las actividades relacionadas con la operación para el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos que prestan sus servicios en el CONACULTA, supervisando la administración de los seguros institucionales, otorgamiento de préstamos, servicios del ISSSTE, tramitación de la CURP, filiación, etc., así como lo referente al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Educación (FORTE), el Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), hojas de servicios, etc., con la finalidad de asegurar que se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas para cada caso y se otorguen al personal a través de un servicio eficiente, oportuno y de calidad.
12. Implementar las estrategias necesarias para mantener actualizado el sistema de información denominado Registro Único de Servidores Públicos (RUSP) con base en la normativa emitida para tal efecto por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos, coordinando las acciones necesarias con las unidades administrativas tanto para actualización de información como para solicitud de documentación, así como lo conducente con las instancias competentes, en su caso, con la finalidad de contar con un sistema de información actualizado que apoye los procesos vinculados con el Sistema de Servicio Profesional de Carrera.
13. Coordinar las acciones que permitan la incorporación de sistemas de información adecuados a las necesidades de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, supervisando el diseño y desarrollo de herramientas que optimicen los procesos operativos y la generación de información y de indicadores de gestión, con la finalidad de contar con un Sistema Integral de Información, confiable y oportuno, que apoye la toma de decisiones en materia de planeación y desarrollo de recursos humanos.
14. Proponer modificaciones a la estructura orgánica del CONACULTA de acuerdo con los planteamientos presentados por las diversas unidades administrativas, mediante el desarrollo de estudios de prospectiva que permitan determinar su viabilidad de acuerdo con el impacto presupuestal derivado de los movimientos, ya sea por creación o compensación resultantes, así como negociando en su caso, ante autoridades de las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, lo conducente para obtener la autorización correspondiente, con la finalidad de contar con una estructura que responda a las necesidades del Consejo para la consecución de sus objetivos.

15. Establecer estrategias e implementar mecanismos que permitan ejercer un eficiente control de la estructura orgánica del CONACULTA, del analítico de plazas, del maestro de puestos y de la plantilla de personal, así como del manual de organización, coordinando las acciones necesarias para mantener sistemas de información actualizados, con la finalidad de generar condiciones que favorezcan los procesos operativos en materia de recursos humanos y la toma de decisiones.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o profesional (titulado) Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia y Comercio, Ciencias Sociales, Administración.

Laborales: Experiencia mínima de cinco años en Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo.
2. Visión.

6. Subdirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General de Administración
Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Establecer los planes de trabajo para su ejecución, a través del análisis conjunto con las unidades administrativas que permita definir calendarios viables y la programación de las diversas actividades a realizarse, con la finalidad de llevar a cabo un procedimiento de licitación e invitación a cuando menos tres personas.
2. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el análisis de dictámenes técnicos y económicos, supervisando que estén elaborados conforme a los lineamientos establecidos institucionalmente, con la finalidad de asegurar que los procedimientos de adjudicación se realicen con transparencia y en las mejores condiciones para el CONACULTA.
3. Coordinar las acciones necesarias que permitan la aplicación del programa de mantenimiento a los bienes inmuebles y muebles del CONACULTA, a través de la permanente inspección y supervisión conjunta de dichos bienes con el jefe de departamento, con la finalidad de estar en posibilidad de detectar cualquier anomalía y asegurar la aplicación de las medidas pertinentes en tiempo y forma.
4. Coordinar la ejecución de los servicios de mantenimiento, supervisando que se lleven a cabo conforme al presupuesto autorizado para cada unidad administrativa del CONACULTA y de acuerdo con su programación, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales en la materia.
5. Coordinar las acciones necesarias para dar atención y respuesta a las solicitudes de reparación y mantenimiento de las unidades administrativas o requirentes, a través de visitas y de la revisión física del estado en que se encuentran las instalaciones y/o los bienes, con la finalidad de asegurar que el personal cuente con las instalaciones apropiadas para el desempeño de sus actividades.
6. Establecer acciones que permitan dar seguimiento al ejercicio del presupuesto anual, con base en las normas, políticas y lineamientos institucionales establecidos para tal efecto, con la finalidad de utilizar adecuadamente dicho presupuesto y asegurar transparencia en su operación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Arquitectura.

Laborales: Experiencia mínima de cuatro años en Tecnología de la Construcción, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.

2. Trabajo en equipo.

7. Jefe de Departamento de Vigilancia y Limpieza, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Vigilancia y Limpieza

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Verificar los consolidados que remiten las unidades administrativas, a través del proceso de revisión y análisis por el departamento, con la finalidad de aplicar los descuentos por concepto de penas convencionales en la conciliación que se efectúa con el proveedor.
2. Coordinar las acciones necesarias para remitir al departamento de contratos y registros, la factura y o cheque certificado en su caso, con base en el prorrateo efectuado por el departamento y generando el oficio correspondiente, con la finalidad de asegurar su facturación y pago con base en la conciliación efectuada con el proveedor.
3. Efectuar monitoreos en forma diaria, verificando vía telefónica la asistencia del personal que presta los servicios en las unidades administrativas, con la finalidad de asegurar un eficiente control de la asistencia del personal que brinda sus servicios.
4. Instrumentar mecanismos que permitan supervisar los servicios aleatoriamente, a través de visitas y recorridos de inspección a los inmuebles del CONACULTA, con la finalidad de asegurar que se cumplan los servicios contratados.
5. Supervisar que los proveedores estén en comunicación permanente con las unidades administrativas, a través de reportes por vía telefónica, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos.
6. Verificar que los procesos de licitación se encuentren acordes con en el presupuesto anual de adquisiciones de los servicios de vigilancia y limpieza para el ejercicio fiscal vigente, con la finalidad de asegurar que los montos asignados a las partidas no rebasen el techo presupuestal destinado para tal efecto.
7. Supervisar que las unidades administrativas cuenten con suficiencia presupuestal para la contratación de servicios, mediante la determinación de cifras con base en el prorrateo que se efectúa por unidad administrativa, con la finalidad de asegurar la solvencia del contrato de vigilancia y limpieza.
8. Supervisar que los recursos destinados a los servicios sean aprovechados correctamente, mediante la instrumentación de mecanismos de control que permitan un eficiente seguimiento de las partidas, con la finalidad de evitar gastos innecesarios.
9. Determinar los requerimientos de los servicios de vigilancia y limpieza de las unidades administrativas para la elaboración de los anexos técnicos necesarios para la licitación pública,

mediante la recopilación y análisis de la información, con la finalidad de que se determinen específicamente las necesidades de los servicios requeridos, para su contratación.

10. Coordinar la integración de los anexos técnicos necesarios para las bases de licitación pública, a través de su análisis para obtener la aprobación del subcomité de revisión de bases, con la finalidad de asegurar que los recursos humanos y materiales reúnan las características específicas para la contratación de los servicios.
11. Desarrollar los análisis cualitativo y cuantitativo de las propuestas técnicas y la generación del cuadro comparativo de cotizaciones respectivo, mediante la clasificación y procesamiento de la información obtenida, con la finalidad de proporcionar elementos para su dictamen y fallo.
12. Supervisar que los proveedores de servicios cumplan con las condiciones establecidas en las bases y el contrato en su parte técnica, a través de los formatos de control que remiten las unidades administrativas, con la finalidad de analizar el servicio prestado por el proveedor.
13. Instrumentar mecanismos que permitan la aplicación de las penas convencionales y deducciones a los proveedores que incumplan con los servicios pactados en los contratos, de acuerdo con los reportes remitidos por las unidades administrativas, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios prestados por el proveedor.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Terminado o Pasante) en Contaduría, Economía, Historia, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.

Laborales: Experiencia mínima de dos años en Contabilidad, Economía General, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.
2. Trabajo en equipo

8. Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Infantil

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,965.92 (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Secretaría Técnica B

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Planear y dirigir actividades tendientes a promover la creatividad infantil a través de actividades lúdicas de todo género, proyectos culturales y eventos artísticos infantiles especiales que se realicen con las instituciones de cultura de todo el país y la sociedad civil, instrumentando estrategias y coordinando acciones de participación organizada, múltiple y diversa con los niños, con la finalidad de enriquecer la oferta cultural dirigida a este público.
2. Coordinar y definir estrategias que permitan dar seguimiento a proyectos que promuevan el desarrollo cultural infantil a nivel nacional, estableciendo canales de comunicación con las entidades, organismos y públicos involucrados en los mismos, con la finalidad de implementar eventos que proporcionen resultados óptimos de acuerdo con los objetivos, proyectos y programas institucionales previamente establecidos.
3. Instrumentar mecanismos y estrategias de registro y control internos que permitan un eficiente seguimiento de las actividades desarrolladas, ejerciendo vigilancia respecto a la aplicación de los

fondos estatales infantiles mediante la correcta gestión presupuestal, con la finalidad de asegurar que los fondos destinados para este fin, se apliquen para lo que fueron destinados, garantizando con ello, transparencia y eficacia en la administración y operación de los recursos.

4. Coordinar y dirigir las estrategias de difusión de las actividades y la divulgación de los contenidos culturales infantiles, a través de todos los medios de comunicación y en especial por Internet, con la finalidad de asegurar una cobertura amplia de los servicios culturales que ofrece el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes al público infantil.
5. Planear, programar y dirigir acciones tendientes a lograr la permanente capacitación de los promotores y gestores culturales infantiles, a través de diversas opciones de capacitación inherentes a su área de especialidad, así como vinculando esfuerzos con las instituciones culturales de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar a través de la capacitación permanente el uso pertinente, sistemático y de mayor alcance y penetración de los recursos dedicados a la promoción de la cultura infantil.
6. Coordinar y dirigir las acciones encaminadas a atender las solicitudes de organismos públicos y privados para el desarrollo de actividades culturales infantiles que se propongan, mediante el estudio y análisis de la viabilidad técnica de éstas y su impacto cultural en el público receptor, con la finalidad de incorporar proyectos que permitan ofrecer actividades múltiples que repercutan en el acercamiento y disfrute de la cultura y el arte en el público infantil.
7. Instrumentar mecanismos de registro y control que permitan dar un estricto seguimiento a la operación de los recursos destinados a cada programa específico, mediante la implementación de políticas y normas que aseguren el óptimo manejo de los elementos proporcionados, con la finalidad de transparentar y plasmar la aplicación adecuada de los recursos.
8. Coordinar las acciones orientadas a registrar y/o documentar los avances de los diversos programas en los que la coordinación nacional se vea involucrada o sea responsable, a través de la elaboración de una memoria histórica de cada evento, con la finalidad de generar una herramienta que permita dar a conocer su repercusión social, así como mostrar un registro de la forma en que son aplicados los recursos.
9. Implementar y dirigir la puesta en marcha de estrategias que permitan proporcionar espacios y/o foros culturales a las diversas instancias involucradas con la cultura y las artes, coordinando las acciones necesarias para agilizar los apoyos requeridos para la tramitación en tiempo y forma, de los requisitos para la realización de eventos culturales, con la finalidad de asegurar que los creadores de arte tengan espacios de expresión en los cuales puedan dar a conocer su obra creativa.
10. Mantener una red de información actualizada acerca de los eventos que se están llevando a cabo o están por realizarse, mediante la implementación de sistemas adecuados de información que den como resultado la consulta ágil y veraz de información del público en general, y en específico del público benefactor, con la finalidad de promover el quehacer sustantivo de la coordinación nacional.
11. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar un servicio de manera oportuna y eficiente a los usuarios de los servicios culturales y artísticos infantiles tanto en estados como en municipios, tomando en cuenta las políticas públicas en materia cultural y sistematizando la información derivada de las acciones que se lleven a cabo, con la finalidad de propiciar condiciones favorables que permitan un acercamiento de la cultura y las artes del público infantil.
12. Dirigir estrategias orientadas a promover y fomentar las acciones llevadas a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, instituciones culturales y público involucrado, a través de programas que permitan contactar diferentes medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de incorporar estrategias que incrementen la información y favorezcan el acceso y aumento del público benefactor.
13. Definir estrategias que permitan el desarrollo y supervisión de diferentes programas dirigidos a públicos interesados en difundir el quehacer cultural específicamente a través de creadores o artistas involucrados en eventos culturales infantiles, a través de la implementación de programas artísticos

que coadyuven a incrementar el conocimiento del arte y la cultura de los niños, con la finalidad de asegurar que éste sea difundido en beneficio de la comunidad infantil.

14. Organizar y coordinar acciones que permitan la incursión en actividades de instituciones culturales, a través de la implementación de talleres de la misma índole, y mediante su difusión y aplicación a nivel estatal y municipal, así como estableciendo líneas de acción para su correcta ejecución, con la finalidad de fomentar el interés y difusión de este tipo de eventos, que ayuden a promover el interés del público infantil por la cultura.
15. Establecer estrategias que permitan la publicación de material de apoyo dirigido tanto a maestros como a instituciones involucradas en el quehacer cultural infantil, mediante la implementación de una correcta red de difusión que promueva y favorezca el acceso informativo del público suscrito en este rubro, con la finalidad de asegurar que el material difundido tenga un efecto positivo en la formación cultural y artística de la niñez mexicana.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Antropología, Artes, Ciencias Sociales, Humanidades, Psicología, Pedagogía.

Laborales: Experiencia mínima de ocho años en Historia General, Sociología Cultural, Ciencias Políticas, Antropología Cultural, Etnografía y Etnología o Grupos Sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo.
2. Visión estratégica.

9. Coordinador Nacional de Innovación y Calidad, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Coordinador Nacional de Innovación y Calidad

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,965.92 (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Coordinación Nacional de Innovación y Calidad

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Implementar las estrategias necesarias que permitan elaborar con las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, los programas de trabajo necesarios para la implantación de los ocho criterios planteados en el modelo de calidad INTRAGOB, a través de reuniones de coordinación que se convocan para su planeación, con la finalidad de mejorar la calidad y confiabilidad de los servicios que se ofrecen a los usuarios.
2. Planear estrategias que favorezcan la capacitación del personal de las unidades administrativas participantes en la implementación del modelo de calidad INTRAGOB, mediante la selección del personal y la programación de un calendario de cursos y talleres que permitan dar a conocer los criterios del modelo, con la finalidad de asegurar la aplicación adecuada de la metodología planteada.
3. Implementar estrategias de seguimiento y negociación que permitan dar continuidad a los programas planteados previamente con las unidades administrativas, mediante reuniones de trabajo para el establecimiento de acuerdos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los programas de trabajo.
4. Planear las acciones necesarias para la implementación del modelo de calidad de manera conjunta con las unidades administrativas del CONACULTA, mediante la generación de la convocatoria, organizando reuniones, capacitando al personal involucrado y proporcionando asesoría de manera continua, con la finalidad de cumplir con los programas establecidos conforme a las normas, generando así, las condiciones necesarios para la certificación del sistema.

5. Planear estrategias que permitan un óptimo seguimiento y negociación para dar continuidad a los programas planteados previamente con las unidades administrativas, mediante reuniones de trabajo para el establecimiento de acuerdos y compromisos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los programas de trabajo.
6. Determinar y establecer conjuntamente con las unidades administrativas, sistemas de medición y análisis de datos e indicadores, a través de la construcción y el establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia, con la finalidad de tomar acciones preventivas y correctivas que mejoren de manera continua la eficacia del modelo y los sistemas.
7. Definir estrategias que favorezcan la selección y el desarrollo del personal respecto a sus capacidades para su formación como auditor interno y como evaluador del modelo Calidad INTRAGOB, conforme a lo establecido por el programa de "calificación de auditores", a través de cursos y talleres orientados a la función a desempeñar, con la finalidad de contar con auditores que apoyen en la evaluación de la congruencia del sistema y respecto a la madurez del modelo.
8. Determinar al organismo de certificación y coordinar las actividades conducentes de manera permanente, a través de la búsqueda de proveedores y evaluando la pertinencia y viabilidad del organismo certificador, así como desarrollando un marco comparativo respecto a tiempo, forma y precio que ofrecen, con la finalidad de obtener la certificación oficial del proceso de ISO-9000.
9. Coordinar las acciones necesarias para la formulación del anteproyecto de presupuesto, considerando los planes y metas sexenales establecidos en materia de certificación y programas de capacitación en concordancia con las normatividad vigente, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las metas y líneas de acción estratégicas establecidas en el programa nacional de cultura y las comprometidas con la presidencia de la República.
10. Implementar mecanismos orientados a ejercer una eficiente supervisión respecto a la aplicación del presupuesto asignado para la operación de la unidad administrativa, mediante la revisión continua del status de los proyectos y conciliaciones periódicas, con la finalidad de cumplir con los programas de trabajo en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Administración, Ingeniería, Comunicación, Administración Pública, Ciencias Sociales.

Laborales: Experiencia mínima de siete años en Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo.
2. Visión estratégica.

10. Director General Adjunto del Programa Cultural Tierra Adentro, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto del Programa Cultural Tierra Adentro

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,965.92 (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Publicaciones

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Dirigir las acciones orientadas a cumplir con los objetivos previstos para el programa tierra adentro, determinando la temática de los números a editarse en la revista Tierra Adentro de acuerdo con los temas de interés socioculturales y artísticos definidos, así como recibiendo los títulos a publicarse a través del fondo editorial, con la finalidad de ofrecer al mercado ediciones de alta calidad.

2. Establecer estrategias que favorezcan y permitan llegar a acuerdos con los autores tanto de la revista Tierra Adentro como de los libros, para gestionar ante los promotores culturales de nuestro país, incluyendo los ámbitos municipal, estatal y federal, para la realización de presentaciones editoriales en nuestro país, con la finalidad de incentivar a los diversos públicos a que lean y obtengan nuestros productos, apoyando con ello el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Establecer vínculos de comunicación y colaboración que permitan gestionar ante las autoridades de EDUCAL, libreros y comercializadores, la distribución de nuestros productos en todos los rincones del territorio nacional, a través de estrategias orientadas a promover y favorecer su venta entre los especialistas y el público en general, con la finalidad de dar a conocer la obra artística de los jóvenes, en el marco de los programas y objetivos institucionales.
4. Coordinar y dirigir las acciones necesarias para gestionar ante las áreas.
5. Correspondientes de la Dirección General de Publicaciones, los recursos financieros y materiales necesarios para el desarrollo de los programas sustantivos de Tierra Adentro, determinando los requerimientos con base en la operación de los subprogramas, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la realización de los programas sustantivos a cargo de la Dirección General Adjunta.
6. Determinar estrategias que favorezcan los canales de comunicación para mantener contacto con diversas instituciones culturales, municipales, estatales, federales, universitarias, públicas y privadas, a través de la concertación de acciones conjuntas de colaboración, con la finalidad de generar condiciones favorables para la firma de convenios que permitan llevar a cabo actividades culturales, asegurando con ello la realización plena de la descentralización de los bienes y los servicios culturales bajo el ámbito de su responsabilidad.
7. Planear estrategias y definir mecanismos que permitan dar seguimiento respecto al cumplimiento de lo pactado en los convenios signados con las diversas instituciones culturales, ejerciendo supervisión de manera permanente al desarrollo de las actividades que se llevan a cabo de manera conjunta con las mismas, con la finalidad de asegurar que den buenos resultados y sean permanentes, en beneficio de la población de nuestro país.
8. Establecer convenios de colaboración con instituciones culturales afines en el territorio nacional, mediante el desarrollo de estrategias, programas y acciones específicas para el otorgamiento de premios económicos y de edición en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro a través de los cuales se reconozcan sus obras, con la finalidad de estimular la creación literaria de los jóvenes creadores.
9. Planear e implementar programas para la realización de una serie de encuentros literarios que permitan reunir a escritores jóvenes en distintas ciudades de nuestro país, con base en las líneas de acción específicas establecidas en los objetivos de la Dirección General Adjunta, con la finalidad de crear espacios que favorezcan y propicien condiciones para reflexionar y analizar las preocupaciones de nuestros creadores en mesas de trabajo y en lecturas realizadas en distintos foros.
10. Planear y dirigir la puesta en marcha de estrategias orientadas a buscar el apoyo de instituciones culturales en la República Mexicana, a través de la implementación de programas específicos que permitan realizar presentaciones editoriales, tanto de la revista Tierra Adentro como de nuestros libros, con la finalidad de fortalecer y diversificar la presencia de nuestros escritores y artistas plásticos para el mejor disfrute de las comunidades que asisten a estos eventos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Contaduría, Economía, Historia, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Artes, Humanidades, Ciencias Sociales.

Laborales: Experiencia mínima de siete años, en Comunicaciones Sociales, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo.

2. Visión estratégica.**11. Coordinador Administrativo, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Coordinador Administrativo
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General de Asuntos Internacionales
Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Implementar estrategias orientadas a promover la elaboración y actualización de manuales de procedimientos, de conformidad con los formatos y lineamientos emitidos en la materia, coordinando de manera conjunta con las diversas áreas la documentación de sus procesos, así como asesorándolos con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con una herramienta de información confiable y oportuna que permita transparentar el quehacer de la Dirección General, así como facilitar su operación y fortalecer el conocimiento e inducción del personal a los procesos.
2. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Asuntos Internacionales, información actualizada respecto a la normatividad aplicable en materia de derechos de autor, adquisición de bienes y servicios, presupuestos y administración de personal, entre otros, mediante la elaboración de comunicados previo análisis documental, con la finalidad de alinear el quehacer de la Dirección General de Asuntos Internacionales a los requerimientos legales, administrativos establecidos por el Gobierno Federal.
3. Coordinar las acciones necesarias para la integración del Programa Anual de Adquisiciones requerido para la operación de la Dirección General de Asuntos Internacionales, considerando los requerimientos de las diversas áreas y su consolidación con base al presupuesto asignado, a la normatividad y procedimientos emitidos para tal efecto por las instancias competentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la operación de los programas sustantivos de la unidad administrativa.
4. Coordinar las acciones necesarias que permitan proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas de la Dirección General de Asuntos Internacionales para su operación, aplicando la normatividad para su adquisición, prestación u otorgamiento en función de la programación de sus actividades y el presupuesto asignado, con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de las actividades programadas, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas y programas sustantivos de la unidad administrativa.
5. Coordinar las acciones necesarias para gestionar lo conducente, para el aseguramiento de los bienes y recursos con que cuenta la Dirección General de Asuntos Internacionales para su operación, mediante la formulación de un programa que permita dar seguimiento y ejercer vigilancia para la inclusión de éstos en los seguros institucionales, así como la renovación de pólizas correspondientes; así mismo, a través del inventario y resguardo de los bienes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y protección de los recursos asignados por el gobierno federal para la operación de la unidad administrativa.
6. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman la Dirección General de Asuntos Internacionales, considerando los programas estratégicos de cada una y la consolidación del presupuesto con base en la normatividad establecida al efecto para someterlo a aprobación, con la finalidad de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con los objetivos y programas sustantivos de la unidad administrativa.
7. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente administración de los recursos financieros asignados a la Dirección General de Asuntos Internacionales para su operación, mediante el

adecuado registro y control del presupuesto por partida de gasto y su ejercicio, así como gestionando ante las áreas competentes del CONACULTA, las ministraciones de recursos para la operación de las actividades y programas sustantivos, con la finalidad de asegurar una eficiente administración de los recursos, así como coadyuvar y apoyar el cumplimiento de los programas institucionales.

8. Coordinar las acciones necesarias que permitan cumplir en tiempo y forma con los pagos a proveedores, por concepto de los compromisos asumidos por las diversas áreas que conforman la Dirección General de Asuntos Internacionales, supervisando que se lleve a cabo la validación contractual de los servicios contratados y la aplicación de la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno de los compromisos asumidos por la unidad administrativa.
9. Coordinar las acciones necesarias que permitan la integración de las propuestas para la contratación de servicios personales para su presentación ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CONACULTA, previa validación presupuestal, la verificación de no contratación en plaza federal o de honorarios, así como la integración de la información y documentación requerida, de conformidad con el marco normativo y procedimientos vigentes, con la finalidad de apoyar a las áreas que conforman la Dirección General de Asuntos Internacionales para el desarrollo de sus actividades y programas sustantivos
10. Coordinar las acciones necesarias para someter a validación de la Dirección General Jurídica los instrumentos jurídicos que deba establecer la Dirección General de Asuntos Internacionales para el desarrollo de sus programas sustantivos, supervisando la elaboración de los contratos, convenios o acuerdos con terceros, en el marco de la normatividad vigente, así como verificando que se cuente con el soporte documental necesario, con la finalidad de asegurar la formalización de los servicios sujetos de dichos instrumentos jurídicos, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos entre el CONACULTA y los prestadores o requirentes de los servicios o apoyos.
11. Coordinar las acciones necesarias para solicitar al área jurídica del CONACULTA, la elaboración y registro de los instrumentos jurídicos necesarios, derivados de la operación de los programas sustantivos de la Dirección General de Asuntos Internacionales, mediante la integración de la información y/o documentación necesaria que justifique la celebración de contratos, convenios, etc., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por la unidad administrativa y coadyuvar al desarrollo de sus programas sustantivos.
12. Coordinar las acciones necesarias con las diversas áreas que conforman la Dirección General de Asuntos Internacionales para formalización de los instrumentos jurídicos, requiriendo la información y/o documentación que permita gestionar ante la Dirección General Jurídica la validación y registro de los mismos, con la finalidad de asegurar la suscripción de los mismos en el marco de la normatividad vigente para documentar jurídicamente los compromisos contractuales, apoyando con ello, el desarrollo de las actividades sustantivas de la unidad administrativa.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (Titulado) en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Administración.

Laborales: Experiencia mínima de cuatro años en Contabilidad, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.
2. Trabajo en equipo.

12. Jefe de Departamento de Mantenimiento de Bienes Muebles, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Mantenimiento de Bienes Muebles

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Determinar las especificaciones técnicas para efectuar los procedimientos concursales para los servicios que se requieran, dependiendo de cada tipo de servicio requerido, mediante el manejo de los equipos y características de los mismos, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades institucionales.
2. Coordinar acciones que permitan determinar al proveedor que proporcionará el servicio requerido por el CONACULTA, mediante el análisis de las diferentes propuestas recibidas, con la finalidad de contratar al proveedor que reúna los requisitos y ofrezca las mejores condiciones para la institución.
3. Supervisar que la contratación del proveedor elegido cumpla con la documentación legal y administrativa requerida para la formulación del contrato de servicio correspondiente, mediante la revisión física de la misma, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los trámites administrativos para la ejecución de los trabajos contratados, evitando el retraso de los mismos.
4. Coordinar de manera conjunta con el proveedor, la formulación del programa de mantenimiento preventivo, con base en su capacidad de respuesta y considerando los equipos que requieren de dicho servicio, con la finalidad de asegurar que se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento.
5. Supervisar la ejecución del programa calendarizado de mantenimiento para evitar el retraso en el servicio, a través del monitoreo vía telefónica con las unidades administrativas, así como solicitando los reportes correspondientes al proveedor, con la finalidad de evitar retrasos que afecten el funcionamiento de las unidades administrativas, así como la calidad de los servicios proporcionados.
6. Determinar al proveedor requerido para dar respuesta a la solicitud generada por la unidad requiriente con base en la información proporcionada por la unidad administrativa, mediante un formato que especifica la falla a reparar, con la finalidad de agilizar la reparación del bien dañado y evitar retrasos en la operación de la unidad administrativa.
7. Proporcionar al área requiriente el detalle del proveedor adecuado asignado para la atención de sus solicitudes, contactándolo vía telefónica e indicándole el mantenimiento correctivo a efectuar, con la finalidad de responder en tiempo y forma a las solicitudes presentadas por las unidades administrativas.
8. Instrumentar mecanismos que permitan un eficiente control del proceso para la atención de los servicios de mantenimiento correctivo, a través del registro de las solicitudes en una base de datos establecida para tal efecto, con la finalidad de asegurar la atención oportuna para la solución del problema.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura (terminado o pasante) en Ingeniería, Arquitectura.

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Tecnología Electrónica, Tecnología de la Construcción, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados.
2. Trabajo en equipo.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el

desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kárdex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	4-04-2007
Registro de aspirantes	4-04-2007 al 24-04-2007
Revisión curricular	4-04-2007 al 24-04-2007
Publicación total de aspirantes	25-04-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	25-04-2007
Presentación de documentos	26-04-2007 al 4-05-2007
Evaluación técnica	26-04-2007 al 4-05-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	7-05-2007 al 18-05-2007
Entrevista por el Comité de Selección	28-05-2007 al 1-06-2007
Resolución candidato	4-06-2007 al 8-06-2007

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un correo electrónico para la atención de dudas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de este Consejo, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta

convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de abril de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

El Director General de Administración

Lic. Octavio Salazar Guzmán

Rúbrica.